

**DE CÓMO EXPORTAR A LA UE PRODUCTOS  
DE ORIGEN ANIMAL ORIGINARIOS DE  
CEUTA Y/O SU ENTORNO:  
EL CASO DEL BONITO EN SALAZÓN.  
REVISIÓN DE EXPERIENCIAS, ANÁLISIS DE LA  
PROBLEMÁTICA ASOCIADA Y  
RECOMENDACIONES EN LA PRÁCTICA**



Fernando Nieto Conde (Coord.)  
José Luis Guarga Penella  
Eva Cote Montes  
Juan José Raggio Pérez



**INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES**

**2022**



**DE CÓMO EXPORTAR A LA UE PRODUCTOS  
DE ORIGEN ANIMAL ORIGINARIOS DE  
CEUTA Y/O SU ENTORNO:**

**EL CASO DEL BONITO EN SALAZÓN. REVISIÓN  
DE EXPERIENCIAS, ANÁLISIS DE LA  
PROBLEMÁTICA ASOCIADA Y  
RECOMENDACIONES EN LA PRÁCTICA**

Fernando Nieto Conde (Coord.)

José Luis Guarga Penella

Eva Cote Montes

Juan José Raggio Pérez



INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES  
CEUTA 2022

© Del texto, sus autores, 2021.

© De las imágenes, sus autores, 2021.

© Portada, fotografía de Eva Cote Montes

El contenido de esta publicación procede de la Beca concedida por el Instituto de Estudios Ceutíes, perteneciente a la Convocatoria de Investigación de 2019.

### *Colección Trabajos de Investigación*

---

Ciencias Sociales

© EDITA: INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES

Apartado de correos 593 • 51080 Ceuta

Tel.: + 34 - 956 51 0017

E-mail: [iec@ieceuties.org](mailto:iec@ieceuties.org)

[www.ieceuties.org](http://www.ieceuties.org)

Comité editorial:

Gabriel M<sup>a</sup> Fernández Ahumada • José Luis Ruiz García

José María Campos Martínez • Santiago Ramírez Fernández

Fernando Villada Paredes • María Jesús Fuentes García

Jefe de publicaciones:

Saúl Yubero Hierro

Diseño y maquetación:

Enrique Gómez Barceló

Realización e impresión.

Imprenta Olimpia S.C.

ISBN: 978-84-18642-20-3

Depósito Legal: CE 33 - 2022

Quedan reservados todos los derechos:

*Esta publicación no puede ser reproducida, ni en todo ni en parte, ni registrada en, ni tramitada por, sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea mecánico, fotoquímica, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia, o cual otro, sin permiso previo del Instituto de Estudios Ceutíes.*

# ÍNDICE

|                                                                                                     |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>                                                                        | <b>13</b> |
| 1.1. Los objetivos del trabajo .....                                                                | 15        |
| 1.2. Justificación .....                                                                            | 16        |
| 1.3. Material y método .....                                                                        | 18        |
| 1.4. Fuentes de información.....                                                                    | 18        |
| 1.4.1. El estudio de gabinete.....                                                                  | 18        |
| 1.4.2. Las entrevistas .....                                                                        | 19        |
| 1.4.3. La encuesta .....                                                                            | 21        |
| <b>2. EL MARCO JURÍDICO .....</b>                                                                   | <b>23</b> |
| 2.1. La problemática comercial y aduanera en Ceuta .....                                            | 23        |
| 2.2. Las reglas de Origen .....                                                                     | 24        |
| 2.3. La problemática sanitaria.....                                                                 | 27        |
| 2.4. Los añadidos jurídicos a partir de la gestión de la pesca en Ceuta.....                        | 31        |
| <b>3. FUENTES DE INFORMACIÓN.....</b>                                                               | <b>33</b> |
| 3.1. La encuesta .....                                                                              | 33        |
| 3.2. Las entrevistas.....                                                                           | 39        |
| <b>4. ESCENARIOS.....</b>                                                                           | <b>45</b> |
| Escenario 1: Marco actual (Estado de la cuestión).....                                              | 47        |
| Escenario 2: Incorporación de Ceuta a la Unión Aduanera sin<br>anular la excepción de Schengen..... | 51        |

|                                                                                                                                                     |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Escenario 3: regularización de la actividad comercial en el Tarajal y eliminación de la excepción de Schengen sin entrar en la Unión Aduanera ..... | 55        |
| Escenario 4: Entrada de la Ciudad en la Unión Aduanera y eliminación de la excepción de Schengen .....                                              | 58        |
| Escenario 5: Aplicación de las reglas de origen e inclusión de Ceuta en la lista de Terceros Países autorizados a la exportación .....              | 61        |
| Escenario 6: Creación de un Registro Sanitario Comunitario .....                                                                                    | 63        |
| <b>5. EL CASO DE ESTUDIO.....</b>                                                                                                                   | <b>65</b> |
| 5.1. El Sector pesquero, acuícola y de transformación del pescado en Ceuta .....                                                                    | 65        |
| 5.2. Las salazones en Ceuta .....                                                                                                                   | 67        |
| 5.3. Los importadores de pescado.....                                                                                                               | 68        |
| 5.4. Venta al detall.....                                                                                                                           | 69        |
| 5.5. La situación actual con la frontera cerrada .....                                                                                              | 70        |
| 5.6. La acuicultura .....                                                                                                                           | 71        |
| 5.7. La gobernanza del sector .....                                                                                                                 | 71        |
| 5.8. Análisis .....                                                                                                                                 | 73        |
| 5.9. Conclusiones y recomendaciones .....                                                                                                           | 79        |
| Escenario 5: Aplicación de las reglas de origen e inclusión de Ceuta en la lista de Terceros Países autorizados a la exportación .....              | 80        |
| Escenario 6: Creación de un Registro Sanitario Comunitario .....                                                                                    | 80        |
| <b>6. RECOMENDACIONES FINALES .....</b>                                                                                                             | <b>83</b> |
| 6.1. Recomendaciones de carácter general.....                                                                                                       | 83        |
| 6.2. Recomendaciones de carácter específico.....                                                                                                    | 87        |
| <b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>                                                                                                                            | <b>89</b> |
| <b>ANEXOS.....</b>                                                                                                                                  | <b>91</b> |
| Anexo 1. Línea temporal normativa .....                                                                                                             | 93        |
| Anexo 2. Noticias de prensa consultadas.....                                                                                                        | 102       |

## De cómo exportar a la UE productos de origen animal originarios de Ceuta

|                                                                                                                          |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Anexo 3. Carta de Apoyo al Proyecto.....                                                                                 | 111 |
| Anexo 4. Contenido de la Solicitud de información realizada en el<br>mes de agosto de 2020 a los servicios de la CE..... | 112 |
| Anexo 5. Informe del Instituto Español de Oceanografía de las<br>capturas de las Almadrabetas en Ceuta 2015-2019 .....   | 113 |
| Anexo 6. Descripción de los Fondos Estructurales Europeos de<br>aplicación en la Ciudad Autónoma de Ceuta.....           | 115 |

## ÍNDICE DE FIGURAS Y TABLAS

### Tablas

|                                                                  |    |
|------------------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1 Principales colaboradores consultados en el trabajo..... | 19 |
| Tabla 2 Análisis DAFO .....                                      | 46 |

### Figuras

|                                                                                                                 |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Figura 1 Respuesta a la encuesta .....                                                                          | 34 |
| Figura 2 Descripción por sectores de los encuestados.....                                                       | 35 |
| Figura 3 Descripción por sectores, detalle sector privado .....                                                 | 36 |
| Figura 4 Grado de familiarización de los encuestados con el asunto .....                                        | 36 |
| Figura 5 Opciones de los encuestados .....                                                                      | 37 |
| Figura 6 Valoración de los encuestados al caso de estudio, ie, el bonito en salazón .....                       | 38 |
| Figura 7 Ventas en la Lonja de Ceuta en 2015. Fuente: Autoridad Portuaria de Ceuta.....                         | 67 |
| Figura 8 Cifras de ventas promedio por secadero. Fuente: Asociación de Maestros Salazoneros.....                | 68 |
| Figura 9 Esquema de la exportación teórica de bonito en salazón a la península. Fuente: Elaboración propia..... | 74 |



## ACRÓNIMOS

**APPCC** Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos en sus procesos

**CE** Comisión Europea

**CHED** Documento sanitario común de entrada

**DCE** Documento comun de entrada

**DG** Dirección General

**DUA** despacho aduanero de importación

**FEADER** Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

**FEDER** Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**FEMP** Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

**FSE** Fondo Social Europeo

**IVA** Impuesto sobre el valor añadido

**MERCA** Mercado Central

**PCF** Puesto de Control Fronterizo

**POA** Productos de origen animal

**PPC** Política Pesquera Común

**PROCESA** Sociedad Privada Municipal para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta S.A

**RAH** Recinto aduanero habilitado

**TAC** Territorio Aduanero Comunitario

**UE** Unión Europea

Fernando Nieto Conde, Lcdo. en CC del Mar (Coordinador)

José Luis Guarga Penella, PhD. en CC Veterinarias

Eva Cote Montes, Lcda. en Antropología Cultural

Juan José Raggio Pérez, Graduado en Comunicación

**DE CÓMO EXPORTAR A LA UE PRODUCTOS  
DE ORIGEN ANIMAL ORIGINARIOS DE  
CEUTA Y/O SU ENTORNO:**

**EL CASO DEL BONITO EN SALAZÓN. REVISIÓN  
DE EXPERIENCIAS, ANÁLISIS DE LA  
PROBLEMÁTICA ASOCIADA Y  
RECOMENDACIONES EN LA PRÁCTICA**

### **NOTA DE LOS AUTORES:**

El trabajo se realizó principalmente en el periodo entre marzo de 2020 y marzo de 2021, con una preparación anterior que abarca desde el verano de 2019. El equipo obtuvo una prórroga de tres meses al incurrir en retrasos, como consecuencia de la pandemia Covid-19.

Se ha recopiló información relevante de diversas fuentes público-privadas, también alguna de carácter personal, siempre con el consentimiento de los interesados de acuerdo a los estándares de la Agencia Española de Protección de Datos.

Los enlaces y bibliografía consultados son accesibles al tiempo del cierre de la impresión del estudio. Algunos trabajos no son sin embargo accesibles al público, sino que fueron consultados con carácter reservado, de acuerdo a lo acordado con las fuentes de información.

Para cualquier información sobre el estudio, la dirección de correo electrónico del coordinador es: [fernniet@gmail.com](mailto:fernniet@gmail.com)

Queremos especialmente agradecer a todas las personas que desinteresadamente han colaborado en el desarrollo de este trabajo.

# 1. INTRODUCCIÓN

Fue hace unos cuatro o cinco años cuando empezamos a discutir sobre la posibilidad de hacer este estudio, inicialmente con la idea de apoyar a las familias de pescadores que en la explanada del Chorrillo en la Barriada de Juan XXIII venden las conocidas salazones de Ceuta (bonito, huevas, volaores..) en los meses de verano. No es que viniera nadie en particular solicitando la idea de vender el pescado en la península, más bien se trataba de una reflexión de los contertulios que en aquel entonces discutían sobre el desarrollo del proyecto Salzone<sup>1</sup>.

Si tenemos un buen producto local, basado en una actividad artesana de gran valor añadido, que corre el riesgo de desaparecer en poco tiempo, por qué no pensar en abrir el negocio fuera de nuestras fronteras, pensábamos. Y fue entonces cuando conocimos la existencia de que había una serie de trabas burocráticas de carácter comercial, aduanero y sanitario. Tan solo hacía falta echar un vistazo a los carteles de la Estación Marítima de Algeciras, mientras haces la cola proveniente de Ceuta, esperando que los agentes de la Guardia Civil revisen tus maletas. Sin embargo, no nos parecían insalvables estas trabas conociendo muy por encima todo hay que decirlo, aquello de las reglas de origen que parece habilitaban a Ceuta para ciertas posibilidades de negocio, y nos surgió la curiosidad de cómo solventarlas, cualidad fundamental, para cualquier inquietud científica.

Y fue precisamente eso, el deseo de embarcarnos en una investigación, más que cualquier otra cosa, lo que nos llevó a montar un pequeño equipo para solicitar una ayuda al Instituto de Estudios Ceutíes y poder realizar dicho trabajo. Necesitábamos ante todo entrega y compromiso por parte de los miembros del equipo, lo cual fue tarea fácil desde el comienzo, con cuatro perfiles distintos que se han complementado con acierto a lo largo del proyecto. Hemos sabido responder a las adversidades a lo largo de este año de trabajo realizando todas las tareas previstas, cierto es que algunas se concibieron bajo una coordinación remota desde el principio, sin saber aún que las circunstancias de la pandemia actual nos abocaría a ellas más tarde. No obstante, es de destacar la labor de los

---

1. <https://www.linkedin.com/in/salzone-salazones-de-ceuta-1601a0111/?originalSubdomain=es>

muestreadores o investigadores de campo del equipo que han logrado con creces los objetivos marcados.

Como en todo ejercicio de investigación, comenzamos estudiando la problemática, revisando diversas fuentes de información para conocer el estado del arte. Continuamos realizando campañas de recogida de información por medio de nuestros muestreadores que tuvieron que adaptarse a la pandemia realizando más entrevistas telefónicas y no presenciales que las esperadas inicialmente. Utilizamos un encuestado electrónico a distancia que funcionó mejor de lo esperado lo cual nos ayudó a afinar nuestra estrategia de comunicación con los interesados, al tiempo que notamos cómo ganábamos en la calidad de los contenidos. Con todo, posteriormente estructuramos y procesamos la información recogida, la analizamos, estudiamos y enfrentamos ante varios escenarios y finalmente nos atrevimos a hacer unas recomendaciones, incluso más allá del ámbito de las salazones.

No obstante, han habido momentos difíciles, a destacar los ocasionados por las circunstancias de la pandemia, y en particular por el cierre de la frontera del Tarajal con Marruecos que en el momento de escribir estas líneas aún perdura. Es posible plantear una serie de preguntas a los encuestados relacionadas con las salazones, las reglas de origen, pero cuando el tradicional proveedor en Marruecos cierra sus fronteras se hace necesario repensar cualquier modelo de negocio y las respuestas vinieron en este sentido. Todo esto sucedía al tiempo que estábamos entrevistándonos con diversos colectivos, en principio con la idea de aprender de experiencias pasadas, pero ante un escenario que había cambiado drásticamente dando pie a una mayor creatividad, lo único cierto, ante un futuro que sigue en cambio siendo incierto. La dificultad estaba precisamente aquí, en cuándo poner límite a la recogida de información sin ampliar ni los colectivos implicados ni los contenidos de nuestras preguntas, para centrarnos en procesar la información y así poder discutir los escenarios. Sabemos que esto es propio de cualquier disciplina de investigación, que siempre corre el riesgo de quedar obsoleta a la primera de cambio, pero en este caso, honestamente fue todo un reto poner un límite temporal y cambiar al paso siguiente.

Otra dificultad, si se nos permite más bienvenida en este caso, fue el interés que demostró parte del colectivo contactado sobre la posibilidad real de exportar fuera de la Ciudad no solo para las salazones sino con otros productos alimenticios. Hemos querido ser fieles a los objetivos iniciales, esto es centrando el trabajo en el caso de estudio de las salazones de Ceuta, pero al tiempo optamos también por dar un mayor alcance a nuestras investigaciones, aplicables como un primer paso en la posibilidad de exportar otros alimentos fabricados en Ceuta.

Así, concluimos que la teoría y práctica de las reglas de origen como mecanismo facilitador para abrir el negocio de las salazones a la Península puede ser desproporcionado por lo complejo y poco adaptado de esta actividad, fundamentalmente artesanal, con un ánimo más basado en poder subsistir que en ser escalada. Sin embargo, y como resultado del análisis de la información obtenida constatamos que existen otras actividades económicas que verían de buen grado la aplicación de dichas reglas para poder expandir su negocio a la Península, tal y como algunas empresas ya vienen haciendo. Si bien nuestro caso de estudio centra tanto las pruebas de origen que necesariamente han de realizarse -para salvar las trabas comerciales y aduaneras- como en el cumplimiento de los requerimientos sanitarios que están en aplicación para exportar salazones de bonito, otros productos alimenticios podrían seguir un procedimiento parecido.

Parecido pero no idéntico. Con esto queremos decir por último que no ha sido el objeto de estudio de este trabajo examinar de manera pormenorizada las posibilidades que ofrecen las distintas reglas de origen para los distintos productos alimenticios que puedan fabricarse en Ceuta. Para ello se necesitaría de un estudio específico de carácter técnico, más extenso y riguroso propio de un estudio de consultoría, como alguno de los indicados en la bibliografía. Vaya, cada tipo determinado de producto alimenticio requiere de la verificación de una determinada prueba de origen y de la aplicación de un determinado paquete legislativo de tipo sanitario adaptado al caso. Y este tipo de estudio se sale los objetivos de nuestra investigación.

Con todo, queremos finalizar esta introducción agradeciendo al Instituto de Estudios Ceutíes y a todo el personal que ha colaborado en la realización de este trabajo, muy especialmente al equipo de la investigación. Esperamos sea de interés y de utilidad a los lectores.

## **1.1. Los objetivos del trabajo**

El objetivo principal de este trabajo ha sido revisar, recopilar y analizar información, así como discutir y proponer recomendaciones sobre las posibilidades prácticas de realizar exportaciones de Productos de Origen Animal (POA) desde Ceuta y/o su entorno hacia la Unión Europea (UE). Haciendo especial énfasis en los productos provenientes del medio marino, en particular las salazones de pescado.

Con este trabajo hemos pues analizado la exportación de POA desde Ceuta a la UE, como un área potencial de inyección económica. Pensamos inicialmente

trabajar a partir del análisis de experiencias que, si bien estaban bien encaminadas, no llegaron a buen puerto.

Dada la coyuntura con el cierre de la frontera de manera unilateral por parte del Reino de Marruecos decidimos reorientar en parte el objeto de este trabajo, dando preferencias al nuevo escenario basando nuestras recomendaciones para su posible aplicación en el futuro inmediato, con toda la modestia, pero entendiendo que puede ser bienvenido el golpe de timón.

No obstante hemos sido como no fieles al objetivo originario del estudio, al ser objeto de la beca otorgada, esto es, identificar si efectivamente es posible exportar POA desde Cautá a la Península y la UE. En concreto, hemos analizado la viabilidad de la actividad para un producto muy apreciado por los ceutíes, las salazones de bonito. Pero ¿por qué el bonito?

## 1.2. Justificación

La relación entre las actividades pesqueras, el turismo y la creación de empleo son un hecho constatado. Ejemplos como la rutas turísticas en la provincia de Cádiz al respecto de la pesca de atún son, ahora mismo en plena temporada a la hora de presentar esta candidatura, una realidad<sup>2</sup>. El apoyo institucional es clave para iniciativas como estas y los emprendedores sin el apoyo suficiente no podrían acometer los retos planteados. El bonito del sur (*Sarda sarda*) base de los salazones en Ceuta tiene poco que ver con el atún rojo (*Tunnus thynnus*) en el que se basa todo el negocio aludido en la provincia de Cádiz, pero también nos consta tiene su público que lo aprecia, y no solo en Ceuta. Una marca gastronómica alrededor de las salazones daría visibilidad en la industria del turismo.

Haría falta saber si estamos ante una de esas peculiaridades de Ceuta a las que se refiere el informe del Ministerio de Empleo sobre Ceuta<sup>3</sup>, *carencia de recursos naturales*, así como conocer si es posible abastecerse en Ceuta de la materia prima necesaria para mantener una actividad económica, como es el procesado de pescado (salazón) para su posterior venta en el mercado europeo. Pero, aunque se trata de un aspecto crucial no es éste el objetivo de este trabajo. Asumiremos por tanto que bien mediante el poder extractivo ceutí, bien mediante proveedores externos -o con ambos- llegará bonito suficiente a las salazoneras de Ceuta para proceder desde aquí a su exportación.

---

2. <https://ec.europa.eu/easme/en/tuna-route>

3. [https://www.ceuta.es/presupuestos2013/09\\_INFORME\\_ECONOMICO.pdf](https://www.ceuta.es/presupuestos2013/09_INFORME_ECONOMICO.pdf)



Además de la dimensión económica *per se* de la actividad salazonera, está el aspecto cultural, una realidad en la ciudad de Ceuta por iniciativas<sup>4</sup> puestas en marcha desde hace ya algún tiempo. Las *volaeras* son parte de nuestra cultura, de nuestro patrimonio, y la inmensa mayoría de la población de Ceuta está de acuerdo con que el oficio salazonero no se debe perder, algo que por desgracia está a punto de pasar, por ejemplo, con el gremio de los pescadores. También invocamos la gastronomía, actividad que está en boga y de moda, parte del *bon vivant* europeo y reclamo turístico bien consolidado; fijándonos de nuevo en nuestra provincia más próxima<sup>5</sup>. En Ceuta hay potencial suficiente a este respecto y la hostelería local ya lo conoce, pues lleva demandando desde hace tiempo el apoyo de las administraciones mediante proyectos estratégicos.

En definitiva, a lo largo de este trabajo hemos invertido muchos recursos sobre todo en dos aspectos: la recopilación de toda la información necesaria y el análisis riguroso de la misma. El equipo de trabajo del proyecto ha contado con el potencial suficiente para contactar con todos los agentes involucrados, tal y como lo habíamos previsto, autoridades -de la UE, estatales, nacionales, de las CCAA y locales-, empresarios y sociedad civil.

Hemos podido pues recopilar suficiente información para realizar la revisión y el análisis de la situación, así como plantear posibles escenarios que quedarán a disposición de quienes tomen las decisiones y decidan si invertir al respecto o no.

Las preguntas de investigación que nos propusimos responder fueron : ¿Qué ha ocurrido exactamente para que los proyectos de exportación emprendidos por ciertas empresas fracasen? ¿Es insalvable la posibilidad de exportar productos de origen animal desde Ceuta hacia la UE? ¿Están en riesgo otras cuestiones, como el abastecimiento de pescados y mariscos originarios de Marruecos, en el Mercado de Ceuta? Ante las dificultades acaecidas, ¿hay alternativas de vías de negocio, a través de consorcios peninsulares?

No obstante, como ya dijimos, a la vista de los nuevos acontecimientos decidimos tratar de responder además a preguntas como: ¿el cierre de la frontera ceutí con Marruecos nos ofrece nuevas oportunidades de desarrollo económico? ¿Cuáles serían ? Si se requieren cambios estructurales, ¿cuales son los pasos inmediatos para proceder y en qué puertas habría que llamar?

Veremos pues que efectivamente hemos cubierto nuestras expectativas.

---

4. <http://salazonesdeceuta.com/>

5. [http://www.diariodejerez.es/provincia/nueva-ruta-mar-conocer-atun\\_0\\_1350765212.html](http://www.diariodejerez.es/provincia/nueva-ruta-mar-conocer-atun_0_1350765212.html)

### **1.3. Material y método**

Para la realización de las tareas encaminadas a cubrir los objetivos se ha contado con metodología diversa de recopilación de información. A saber, se han utilizado dos métodos principalmente: (i) el estudio de gabinete, por medio de los sitios virtuales en la red y demás fuentes de acceso público y privado y (ii) la elaboración de entrevistas cara a cara y por vía telemática, dirigidas a representantes de todos los agentes involucrados en el sistema al completo, por tanto, cubriendo la totalidad de la muestra de forma representativa.

De igual manera, para la elaboración del análisis de la información recopilada así como de las recomendaciones se ha contado con los conocimientos técnicos y con la experiencia profesional de los miembros del equipo. En particular se realizó una encuesta de manera remota, mediante la cual se obtuvo una ingente cantidad de información, útil tanto para la identificación de nuevas fuentes de información como para el estudio de la problemática a través de experiencias ya acaecidas.

La metodología en uso además ha servido para la elaboración de un caso de estudio, habiendo elegido un producto alimentario determinado (la salazón de bonito) aunque de forma no exclusiva, sometido a una exportación teórica hacia la UE desde Ceuta. El caso conlleva la solicitud de permisos para proceder a dicha exportación bajo el supuesto de ciertas hipótesis de trabajo. Durante la recopilación de la información de campo se han tenido en cuenta en todo momento los estándares al uso sobre protección de datos personales.

### **1.4. Fuentes de información**

#### **1.4.1. El estudio de gabinete**

En primer lugar se llevó a cabo un trabajo de revisión del estado del arte principalmente a nivel legislativo, en las áreas de trabajo, en los aspectos comerciales, aduaneros y sanitarios. En el anexo 1 se recopilan las principales normas revisadas.

Además de un volcado de fuentes secundarias, centrado en diarios y noticieros digitales, al respecto de las noticias publicadas al efecto. Enumeradas no exhaustivamente en el anexo 2.

### 1.4.2. Las entrevistas

En este sentido, se realizaron entrevistas a un amplio sector de la sociedad civil. La relación de personas contactadas supera la centena, realizándose más de cincuenta entrevistas tanto cara a cara como telefónicas. El equipo pudo contar con una carta de apoyo firmada por el Director del Instituto de Estudios Ceutíes, disponible en el anexo 3.

En general la voluntad para colaborar fue amplia, en concreto contactamos con informantes de las categorías de información indicadas en la tabla 1.

|                                         |                                                                                                          |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Autoridades y entidades europeas</b> | Comisión Europea                                                                                         |
|                                         | Parlamento Europeo                                                                                       |
|                                         | AIPCE-CEP                                                                                                |
|                                         | Europeche                                                                                                |
| <b>Autoridades marroquíes</b>           | Autoridad Aduanera Marroquí                                                                              |
|                                         | Ministerio de Agricultura y Pesca marítima de Marruecos<br>(Oficina Nacional de Pesca de Marruecos)      |
| <b>Autoridades nacionales</b>           | Delegación del Gobierno en Ceuta<br>(Asesoría, Direcciones de Área y Provinciales)                       |
|                                         | Ministerio de Asuntos Exteriores<br>(Secretaría de Estado UE)                                            |
|                                         | Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas<br>(Oficialía Mayor de Hacienda)                      |
|                                         | Ministerio de Economía y Competitividad                                                                  |
|                                         | Ministerio de Sanidad<br>(Sanidad Exterior, P.C.F.)                                                      |
|                                         | Ministerio del Interior                                                                                  |
|                                         | Ministerio de Comercio<br>(SOIVRE, ICEX)                                                                 |
|                                         | Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación<br>(DG Producción Agraria, DG Caladero Nacional, CEXGAN) |
|                                         | Autoridad Portuaria de Ceuta                                                                             |

|                                        |                                                                                               |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Autoridades autonómicas/locales</b> | Alcaldía/Presidencia C.A. (Procesa)                                                           |
|                                        | Consejería de Sanidad y Consumo (Servicios de Inspección Veterinaria y Seguridad Alimentaria) |
|                                        | Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio (AEAT)                                              |
|                                        | Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Consejo Asesor de Acuicultura, Pesca y Marisqueo)     |
|                                        | Consejería de Cultura                                                                         |
| <b>Entidades privadas locales</b>      | Confederación de Empresarios de Ceuta                                                         |
|                                        | Cámara de Comercio de Ceuta                                                                   |
|                                        | Asociación Maestros salazoneros                                                               |
|                                        | Instituto de Estudios Ceutíes                                                                 |
|                                        | Plataforma Ciudadana en Defensa de los Intereses de Ceuta                                     |
|                                        | Asociación sin Fines de Lucro “Residentes Ceuta”                                              |
| <b>Agentes sociales locales</b>        | Empresas productos alimenticios                                                               |
|                                        | Cofradía de pescadores / Lonja                                                                |
|                                        | Armadores de pesca (Almadrabet)                                                               |
|                                        | Importadores de pescado                                                                       |
|                                        | Pescaderos del Mercado Abastos                                                                |
|                                        | Grandes Superficies (Carrefour, Mercadona)                                                    |
|                                        | Empresas de salazones en las provincias de Cádiz y Málaga                                     |
|                                        | Empresas de logística y distribución                                                          |
|                                        | Consignatarias de buques                                                                      |
|                                        | Empresas de medios de comunicación                                                            |
|                                        | Otros                                                                                         |

Tabla 1 Principales colaboradores consultados en el trabajo.

El listado de informantes fue aumentando a medida que encontrábamos respuestas en la encuesta que lanzamos durante el mes de abril. También hubo algunas personas a las que primero se les entrevistó y después se les invitó a cumplimentar las encuestas.

### **1.4.3. La encuesta**

En vista de los resultados del trabajo de gabinete, en especial la normativa y las noticias a las que se hizo mención en prensa, se elaboró una encuesta mediante el portal de internet [surveymonkey](https://www.surveymonkey.com/)<sup>6</sup>. Detalle del cuestionario y el análisis de los resultados serán cubiertos en el próximo capítulo, mostrar solamente la satisfacción por la implementación de la misma, sobretodo en cuanto a la identificación de personas que mostraron su voluntad para colaborar en el estudio

Con todo, junto con, la revisión de la información disponible en bases de datos de legislación, la experiencia de los miembros de los equipos de investigación, y a la vista de los acontecimientos acaecidos y reflejados en noticias de prensa, obtuvimos fundamentos para trabajar en base a unos escenarios, que describiremos en los siguientes apartados.

---

6. <https://www.surveymonkey.com.uk/>



## 2. EL MARCO JURÍDICO

En este asunto convergen al menos dos grandes problemáticas, la comercial y aduanera por un lado y la sanitaria por otro. Con la elección de nuestro caso práctico se añadirá una tercera problemática respecto a la normativa aplicable a la pesca y a la comercialización de los productos pesqueros y de la acuicultura.

El estudio del marco jurídico aduanero<sup>7</sup> ha de empezar con una breve mención a la normativa fiscal y aduanera de la Ciudad, empezando por la Ley de Bases<sup>8</sup> de Régimen Económico y Financiero de Ceuta y Melilla, de 22 de diciembre de 1995, que crea unas condiciones necesarias para que estos territorios puedan convertirse en un centro económico. Para ello, y de acuerdo con el Estatuto de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se establecen unas bonificaciones fiscales del 50% y se amplía el territorio del puerto franco a toda la ciudad disponiendo de libertad de entrada, salida y tránsito de las mercancías conforme a las leyes aduaneras, leyes que en todo caso emanan de la reglamentación de la UE.

### 2.1. La problemática comercial y aduanera en Ceuta

La Ciudad Autónoma de Ceuta se encuentra expresamente excluida del territorio aduanero de la UE en virtud de lo dispuesto en el Acta de Adhesión de España a las Comunidades Europeas<sup>9</sup> en 1985 tal y como reza su protocolo nº2 sobre las Islas Canarias, Ceuta y Melilla.

Se trata pues de considerar a estos territorios como países terceros a efectos aduaneros, estando por tanto fuera del Territorio Aduanero Comunitario (TAC), sin formar tampoco parte de las políticas comerciales, agrícolas y pesqueras.

Esto quiere decir varias cosas, empezando con que las importaciones en Ceuta no se rigen por las normas de la UE, en concreto el denominado Código Aduanero

---

7. El ángulo tributario, *ie*, IVA vs IPSI no lo abordaremos en este trabajo.

8. <https://www.boc.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1955-17828>

9. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L:1985:302:TOC>

de la UE mediante el Reglamento<sup>10</sup> (UE) n° 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, sino por las normas españolas, en concreto la ya mencionada Ley<sup>11</sup> de 22 de diciembre de 1955 sobre el régimen económico y financiero de Ceuta y Melilla, que estableció a nuestra ciudad como territorio franco a efectos aduaneros.

Siendo Ceuta territorio franco aduanero, las importaciones de mercancías que allí se efectúen se encuentran pues exentas del pago de aranceles tanto si las mercancías se destinan a su consumo, fabricación o transformación en Ceuta o a la exportación desde allí. Esto es, Ceuta está fuera de la política comercial común de la UE.

Contrariamente, la comercialización de mercancías desde Ceuta a la península (excepto las agrícolas y las pesqueras también exentos en el protocolo de adhesión) estará sometida al pago de aranceles según los productos. Básicamente, los derechos arancelarios se aplican por igual a todos los productos, salvo en el caso de que se realicen al amparo de acuerdos comerciales preferenciales (como es el caso del Acuerdo de Asociación UE-Marruecos<sup>12</sup>). En virtud de textos especiales pueden además aplicarse otros derechos.

## 2.2. Las reglas de Origen

Los productos originarios de Ceuta son considerados como provenientes de un país tercero. Pero ¿cuáles son esos productos? resulta fundamental contestar a esta pregunta pues para solventar el problema de ser tratado como un país tercero, se diseñaron unas reglas favorables a imagen de lo que se había hecho con otros territorios. El protocolo n° 2 establecía ya de por sí la obligación de definir los productos originarios de Ceuta y aplicarles esas normas ad hoc, ya que son extracomunitarios.

Esto se hizo a los pocos años de la entrada en vigor de la adhesión de España a las comunidades europeas. Se establecieron para la Ciudad unas condiciones que pretendían apoyar al tejido industrial local, mediante la puesta en marcha de las denominadas reglas de Origen, con el objeto de abrir el mercado comunitario a los productos fabricados en Ceuta, si se cumplían determinadas condiciones.

---

10. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R0952&from=sv>

11. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1955-17828>

12. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2000-80467>



## De cómo exportar a la UE productos de origen animal originarios de Ceuta

En la actualidad esas normas están recogidas en el Reglamento<sup>13</sup> (CE) 82/2001, cuyo artículo 2 establece como productos originarios de Ceuta:

- Los productos enteramente obtenidos en Ceuta.
- Los productos obtenidos en Ceuta que contengan materias que no hayan sido enteramente obtenidas allí, siempre que dichas materias hayan sido objeto de elaboraciones o transformaciones suficientes en Ceuta.
- La acumulación del origen, si se usan productos originarios de un país donde se disponga de un arreglo o Acuerdo Preferencial con la Comunidad europea para con Ceuta.

Los productos enteramente obtenidos en Ceuta son los procedentes de los sectores primarios y secundario. A saber y por el sujeto de este trabajo destacamos: *Los productos de la pesca marítima y otros productos extraídos del mar fuera de las aguas territoriales de la UE o de Ceuta y Melilla por sus buques.*

El anexo B del reglamento da un listado de las elaboraciones y transformaciones a aplicar en las materias no originarias para que el producto transformado pueda adquirir el carácter de originario.

En general se puede considerar originario un producto transformado de Ceuta si en esa transformación se utilizan materias primas no originarias (i) representando un porcentaje menor del precio franco de fábrica del producto elaborado, (ii) si están clasificadas en partidas arancelarias diferentes a las del producto final transformado o (iii) si se les realizan ciertas transformaciones concretas.

Independientemente de lo anterior el reglamento excluye además una serie de transformaciones por no ser **suficientes**, como son aquellas destinadas solamente para la conservación de los productos, el simple envasado o cambios al efecto, la colocación de etiquetas, el sencillo montaje de piezas, el sacrificio de animales vivos, o una combinación de todas las anteriores.

El reglamento también da un margen de tolerancia o flexibilización que permite que un porcentaje de la mercancía que se está transformando pueda continuar siendo no originario. Generalmente se habla del 10% del valor franco (en fábrica) de una mercancía. Viene en anexo del reglamento en la clasificación arancelaria de las mercancías, y normalmente se limita hasta un porcentaje del precio de franco de fábrica del producto. Para que se aplique es necesario que la mercancía esté identificada en este anexo.

---

13. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32001R0082&from=EN>

Por último, una mercancía puede obtener la condición de originario por acumulación, esto es, mediante la presunción de que una mercancía de un país que se transforma en otro, se considera originaria de este último país, porque parte de la materia prima o parte del producto que forma parte del producto final al que se le quiere conferir origen se ha obtenido en determinados lugares donde la UE tiene acuerdos denominados preferenciales (Marruecos, Túnez, Israel, México y Sudáfrica). En este caso se habla de una última transformación más que insuficiente. Se trata con esta nomenclatura de dar una preferencia a aquellas mercancías que si bien su transformación no es suficiente para hacerla originaria, por ejemplo el troceado o cualquier otra operación simple, puede en cambio acumular en la consideración del origen, si está incluido como tal en el acuerdo preferencial. Esto se negocia bilateralmente entre la UE y cada Estado soberano. Sí Ceuta es un tercer país a efectos aduaneros, sería el Estado español el encargado de negociar estas condiciones con la UE caso a caso, si es que se quiere dar un trato preferencial a ciertas mercancías originarias de Ceuta.

El reglamento además obliga a probar la preferencia arancelaria de una mercancía originaria al tener ésta que llegar a la UE mediante transporte directo, esto es que no ha habido interrupción en el transporte. La prueba de origen se acredita mediante el certificado de circulación de mercancías EUR-1. Este certificado lleva información proporcionada por los importadores en el momento de la expedición con un periodo de validez. Además hay un procedimiento simplificado (certificado factura) que se aplica a mercancías inferiores a 6000 EUR y en el caso de exportadores autorizados (por auditoría de las Autoridades de Aduanas).

Vemos que la aplicación de estas reglas será muy diferente en función del tipo de producto del que estemos hablando, del tipo de transformación o elaboración, del modo en el que se haga y de qué materiales se empleen. Por lo tanto, se debe hacer un análisis individualizado cada vez que se quiera estudiar un caso determinado. En este trabajo lo veremos de acuerdo a las salazones de pescado mediante un caso práctico con toda la complejidad que recae en los POA, sobre todo por aspectos sanitarios.

La realidad es que estamos ante un marco normativo muy complejo que no ha convencido al tejido empresarial local en la ciudad, tampoco en la vecina península, al menos el que trabaja con productos alimentarios de origen animal, cuyas iniciativas fracasaron por motivos varios. Existen sin embargo contadas excepciones, es el caso de empresas que en aplicación de las reglas de origen realizan sus transformaciones mayoritariamente con materias primas de origen vegetal.

Como resumen, una vez obtenido un producto final y en función de la regla de origen que se haya aplicado dotando a dicho producto del carácter originario

aduanero en Ceuta, las mercancías podrán ser importadas en territorio aduanero de la UE sin pagar derechos arancelarios, lo que es del todo una ventaja competitiva.

Queremos también mencionar el Reglamento<sup>14</sup>(CE) 1140/2004 por el que el Consejo toma nota de que el acuerdo euromediterráneo supone un desarme arancelario entre Marruecos y la UE. Al quedar fuera Ceuta y Melilla a pesar de lo que dice el Protocolo II del Tratado de Adhesión, el Consejo determina que *deben evitarse nuevas discriminaciones y conceder a Ceuta y Melilla un trato preferencial en relación con la misma gama de productos pesqueros a fin de brindarles oportunidades similares desde el punto de vista empresarial y promover su desarrollo económico.*

¿De qué productos se trata?

- Pescado y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.
- Preparaciones de pescado y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.

De todas maneras hay que aportar pruebas de que son originarios de Ceuta por lo que estamos de nuevo en frente de la problemática de las reglas de origen.

## 2.3. La problemática sanitaria

La filosofía de los controles sanitarios en frontera va encaminada a proteger a la UE de la entrada de determinadas patologías con riesgos, tanto para la salud pública como para la sanidad animal, como puede ser el caso de la rabia o de la fiebre aftosa. Por tanto, la UE se dota de legislación para garantizar esa protección, y en concreto lo hace mediante el Reglamento<sup>15</sup> (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios.

Pues bien, el anexo I de este reglamento recoge la relación de territorios en los que se consideran de aplicación las reglas contenidas en el mismo relativas a la introducción o importación de las mercancías procedentes del exterior de la UE, y entre los que figura el territorio del Reino de España, excepto Ceuta y Melilla.

---

14. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32004R1140>

15. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32017R0625>

La ubicación de Ceuta y el riesgo con determinadas patologías es muy importante, por ello la UE viene a considerar a Ceuta aquí también como territorio de un tercer país. Por lo tanto, las mercancías que provienen de Ceuta y que pretenden entrar en la UE deberán someterse a los mismos controles sanitarios que las que provienen de un tercer país.

Mediante el Reglamento de Ejecución<sup>16</sup> (UE) 2019/626, de 5 de marzo de 2019, se actualizan las listas de los terceros países autorizados, o regiones de los mismos autorizados, desde el punto de vista de seguridad alimentaria a introducir determinados POA para consumo humano. En estas listas siguen sin aparecer Ceuta (ni Melilla), por lo que supone un problema más para las exportaciones al TAC de POA, y no solo que tengan que pagar un arancel alto sino que no pueden ser exportados aun cuando sean originarios de Ceuta. Habría pues que modificar ambos reglamentos para que se pueda producir esta exportación de POA o de animales a la península.

Esto significa en la práctica de velar por la seguridad alimentaria que las disposiciones sobre los controles oficiales del Reglamento<sup>17</sup> (UE) 2017/625 y su normativa de desarrollo, no son de aplicación a las mercancías que se introducen o importan en Ceuta procedentes de países terceros, pero sí a las mercancías que entran en cualquiera de los territorios enumerados en el anexo I del referido Reglamento procedentes de Ceuta o Melilla.

Pero esto no exime a Ceuta de las precauciones que se han de tomar en la ciudad ante la entrada de productos externos sino que como territorio nacional debe también cumplir la normativa en relación a la seguridad alimentaria, por lo que sus industrias e instalaciones deben poseer un registro sanitario, reconocido por la autoridad competente, que en este caso es la Ciudad Autónoma (que lo comunicará después al Ministerio de Sanidad), así como el cumplimiento de unos sistemas APPCC (Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos en sus procesos)

Así mediante la Orden<sup>18</sup> del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 20 de enero de 1994, se fijan las modalidades de control sanitario a productos de comercio exterior destinados a uso y consumo humano y los recintos aduaneros habilitados para su realización, recogidos en su anexo I, y recientemente actualizado mediante la Resolución<sup>19</sup> de 5 de marzo de 2020 y la Resolución<sup>20</sup> de 11 de diciembre de

---

16. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32019R0626>

17. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32017R0625>

18. [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1994-2639](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1994-2639)

19. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-4611>

20. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-17016>

2020. Así, las mercancías destinadas al uso o consumo humano introducidas o importadas en el territorio de Ceuta y Melilla, quedarán sometidas a controles sanitarios (controles oficiales) equivalentes a los que se realizan en el resto del territorio nacional cuando dichas mercancías se introducen o importan en el territorio de la Unión. En el anexo II de la Orden se recoge la relación de recintos aduaneros habilitados (RAHs) existentes en ambas ciudades autónomas.

Con todo, el Ministerio de Sanidad hace pública una Circular<sup>21</sup> en junio de 2020, *con el fin de clarificar los procedimientos de control sanitario de los productos de uso o consumo humano procedentes de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla o destinados a cualquiera de estos dos territorios cuando estos se introducen o importan desde terceros países*. Se considera pues conveniente aprobar una nueva Circular sobre “” que deroga la anterior de 2018 sobre el mismo asunto.

Vamos a ver a continuación los aspectos fundamentales de esos procedimientos en particular a aquellos productos que provienen de Ceuta:

- Las autoridades a cargo de la realización de los controles sanitarios de las partidas de las diferentes mercancías de uso o consumo humano son los servicios de inspección de Sanidad Exterior siempre que se pretenda introducir o importar mercancías: (i) en el territorio aduanero de la Unión, procedentes de Ceuta, o (ii) en Ceuta procedentes de terceros países. No se aplica a partidas desprovistas de carácter comercial.
- Para poder importar en la UE los productos referidos al artículo 47.1 del Reglamento (UE) 2017/625 (incluidos los POA) que provienen de Ceuta, deberán realizarse controles oficiales en un puesto de control fronterizo<sup>22</sup> (PCF). Los productos provenientes de Ceuta, originarios de allí o de un tercer país, deberán provenir de un país/región autorizado.
- Si los productos no son de origen animal, están excluidos de los controles sanitarios en los PCF de la UE, siempre que se hayan realizado los controles en el RAH de Ceuta y/o Melilla y vayan acompañados del Documento Sanitario Común de Entrada (CHED-D) y siempre que estén listados en el Anexo I de la Orden de 20 de enero de 1994. Hay no obstante necesidad de control sanitario si se trata de productos elaborados o transformados a partir de ingredientes de diferente origen a Ceuta y/o Melilla.

---

21. [https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/guias\\_protocolos/Control\\_mercancias\\_Ceuta\\_y\\_Melilla\\_2020.pdf](https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/guias_protocolos/Control_mercancias_Ceuta_y_Melilla_2020.pdf)

22. Hasta hace poco conocido como Puesto de Inspección Fronteriza o PIF

- Por tanto, en el caso de las mercancías originarias de países terceros pero procedentes de Ceuta o Melilla, antes de autorizar la importación será necesario comprobar que van acompañados por el original o una copia del CHED-D o del Documento Común de Entrada (DCE), en el que se reflejan los resultados de los controles efectuados en el RAH a la entrada en Ceuta o Melilla. En caso de que no se garantice la salubridad de los productos o no se aporte una copia del CHED o DCE autorizando la entrada en Ceuta o Melilla, se aplicarán íntegramente todos los controles como si se tratara de mercancías originarias y procedentes de terceros países.

La Circular además de la reimportación, regula también el procedimiento de control de las mercancías destinadas a Ceuta. Por su interés, destacamos los controles de los POA, siempre que se trate de operaciones ocasionales desprovistas de carácter comercial y los envíos personales:

- Si la entrada es por vía marítima, y dado que el RAH del Puerto de Ceuta si cuenta con instalaciones específicas para el control de los POA en un máximo de 30 días, los controles se podrán llevar a cabo en el RAH de Ceuta presentando un CHED-P/DVCE en el sistema SISAEX<sup>23</sup>.
- Si las mercancías entran por carretera los controles se realizarán en el RAH del Tarajal, variando el control documental según el tipo de mercancía -un CHED-P o CHED-D o DVCE o DCE, según corresponda, en SISAEX.

Los detalles sobre en qué consisten los controles sanitarios oficiales de las mercancías procedentes de terceros países se regulan mediante el Reglamento de Ejecución<sup>24</sup> (UE) 2019/2130 de la Comisión, de 25 de noviembre de 2019, por el que se establecieron una serie de normas detalladas sobre la realización de controles documentales, de identidad y físicos en los puestos de control fronterizos. Estas modalidades de control a nivel nacional ya están recogidas en la Orden de 20 de enero de 1994, del Ministerio de Sanidad y Consumo, en particular en sus disposiciones tercera y cuarta que regulan aunque de manera muy somera los aspectos relativos a los controles documentales, de identidad y físicos.

En el caso de aquellas mercancías y/o aquellos territorios en los que no son de aplicación el Reglamento (UE) 2017/625, por ejemplo las mercancías de uso o consumo humano procedente de terceros países introducidas en la UE a través de

---

23. <https://www.msbs.gob.es/fr/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/operadores/>

24. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019R2130&from=EN>

cualquiera de los recintos fronterizos de Ceuta, los detalles de los controles sanitarios estaban aún por definir con claridad. Esta deficiencia la clarifica el Ministerio de Sanidad publicando en el mes de mayo de 2020 otra Circular<sup>25</sup> sobre “el protocolo de control de identidad”. Se entiende por control de identidad *la inspección visual, para comprobar que el contenido de la partida, incluyendo los productos, las marcas y el resto de la información que figura estampada sobre los envases o embalajes o impresa en las etiquetas, el medio de transporte y, en su caso, los pre-cintos, se corresponden con la información facilitada en los certificados oficiales, en el CHED y el resto de los documentos que acompañan a la partida.*

Cabe indicar por último que ambas circulares no parecen excluir explícitamente la posibilidad de que puedan exportarse desde Ceuta POA sino todo lo contrario, asemejando los estándares de control sanitario a los que se aplican para proteger a la UE de cualquier otro territorio extracomunitario una vez que Ceuta sea incluido en el listado de países terceros autorizados del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/626.

## **2.4. Los añadidos jurídicos a partir de la gestión de la pesca en Ceuta**

Como se ha dicho ya en Ceuta no es de aplicación la Política Pesquera Común (PPC) por los Tratados. Parece categórica esta circunstancia pero en realidad a los efectos no tiene demasiado alcance. Ceuta no asume competencias en la ordenación de la pesca marítima pero en la ciudad sí son de aplicación todos los preceptos de la normativa estatal recogidos en la Ley<sup>26</sup> de Pesca Marítima del Estado y toda la normativa de desarrollo, obviamente coherente con la PPC en su conjunto.

No procede ahora, recabar los detalles, pero si es de interés para este trabajo saber qué requisitos ha de cumplir un buque que llega a Ceuta o a la península con la intención de hacer una descarga, cualquiera que sea su pabellón.

Como parte de las medidas de control en la gestión de la pesca, cualquier embarcación que pretenda realizar una descarga o trasbordo de los productos de la pesca deberá realizar un preaviso de llegada *por parte de la empresa, o que la descarga o desembarque se produzcan en presencia de inspectores de pesca.* Ese preaviso si se trata de un buque con pabellón de la UE se hará con una antelación de al menos 48 h, si es de pabellón extranjero será de 72 h. En la práctica este

---

25. [https://www.msbs.gob.es/fr/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/guias\\_protocolos/Protocolo\\_Control\\_Identidad-Mayo-2020.pdf](https://www.msbs.gob.es/fr/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/guias_protocolos/Protocolo_Control_Identidad-Mayo-2020.pdf)

26. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2001-6008>

control es raro que se efectúe al no haber en Ceuta servicios de inspección de pesca marítima, siendo estas tareas cubiertas por la Dependencia de Pesca de Cádiz.

A efectos sanitarios hay una serie de requisitos documentales recogidos en Instrucciones<sup>27</sup> del Ministerio de Sanidad para la importación y/o comercialización de productos de la pesca procedentes de buques con bandera de un país tercero o un Estado miembro de la Unión que han sido objeto de trasvase a un segundo buque, en alta mar o al abrigo del puerto. Si es de pabellón de un tercer país las exigencias son mayores.

En todo caso se han de presentar los siguientes requisitos en Sanidad Exterior para poder proceder al despacho:

- Grabar la Parte I del CHED en TRACES NT<sup>28</sup>.
- Presentar el original del certificado sanitario firmado por el capitán del buque (modo de presentación y/o temperatura de conservación).
- Manifiesto de carga.
- Declaración Sumaria pre-DUA.
- Certificado de captura<sup>29</sup>.
- Plano de Estiba.
- Factura.
- Justificante abono tasas de controles oficiales.

---

27. [https://www.msbs.gob.es/gl/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/guias\\_protocolos/Requisitos\\_prod\\_Pesca\\_transvasados.pdf](https://www.msbs.gob.es/gl/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/guias_protocolos/Requisitos_prod_Pesca_transvasados.pdf)

28. <https://webgate.ec.europa.eu/tracesnt/login>

29. Sólo se importarán en la UE los productos pesqueros que vayan acompañados de un certificado de captura. La exportación de las capturas realizadas por buques pesqueros que enarbolan el pabellón de un Estado miembro se supedita a la validación de un certificado de captura por las autoridades competentes del Estado miembro de abanderamiento. Reglamento (CE) n° 1005/2008 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32008R1005>



### 3. FUENTES DE INFORMACIÓN

La recopilación de información se ha ido derivando, en un primer momento, de la revisión del estado del arte jurídico y técnico (volcado bibliográfico), en el que hemos incluido fuentes de información secundarias, como artículos de prensa y de opinión, sobre cada uno de los ámbitos definidos: escenarios político-económicos y canales de abastecimiento. Esta información ha sido contrastada y ampliada, con aquella otra extraída de las entrevistas realizadas a partir de un primer mapeo de actores.

#### 3.1. La encuesta

Con el objeto de sondear la opinión de la población sobre la problemática de las reglas de origen, aprender sobre las recomendaciones indicadas, e identificar a posibles informantes para profundizar en el asunto, lanzamos un estudio mediante una aplicación de internet<sup>30</sup>.

La encuesta en detalle es accesible mediante este enlace<sup>31</sup> y continúa abierto para recibir comentarios. Estuvo abierto a participantes durante 6 meses y ofreció un total de 75 respuestas, con un porcentaje de encuestas completadas del 84 %, utilizando los encuestados normalmente un total de 13 minutos para cumplimentarla.

Puede parecer una respuesta modesta, pero estamos satisfechos con la misma, siendo un tema árido en general. Es más, durante la ejecución del estudio modificamos la presentación de la encuesta para hacerla más inclusiva de cara a algunos colectivos concernidos por las reglas de origen (por ejemplo en el sector alimentario), ampliando el alcance de potenciales informantes más allá del caso de estudio programado inicialmente, el bonito en salazón.

---

30. <https://es.surveymonkey.com/>

31. <https://es.surveymonkey.com/r/NGJNJNL>

Por el contrario, y como quiera que la encuesta se lanzó en plena pandemia en el mes de abril 2020, es cierto que podíamos haber recibido más encuestas cumplimentadas. Sin embargo vemos (figura 1) que la respuestas se concentraron en las primeras semanas

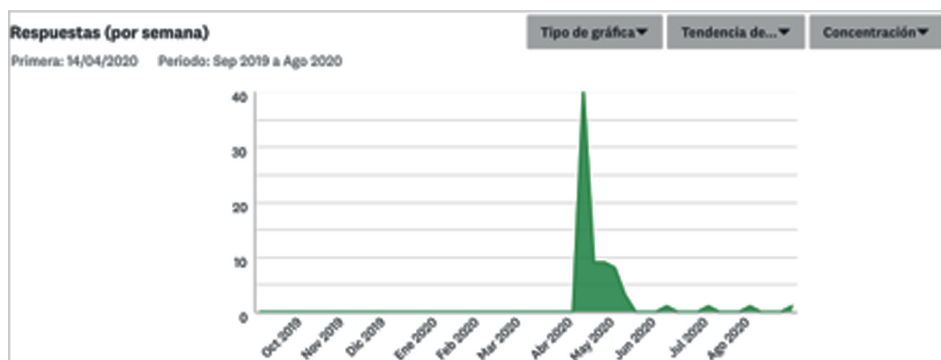


Figura 1. Respuesta a la encuesta.

Con todo, entendemos que la participación fue correcta y el resultado de la encuesta fue exitoso pues nos permitió obtener una serie de conclusiones. Lo justificamos a continuación.

Pero antes de continuar con el análisis de los resultados, vamos a ver mejor las características de los encuestados.

En general las personas encuestadas se identifican y describen sin problemas el sector en el que trabajan. La encuesta permitía diferenciar si el sector profesional pertenece a la Administración Pública (un 47 % del total de los encuestados) o al Sector Privado (53 % de los encuestados).

Además se discriminaba en detalle la actividad profesional indicada por sectores, de manera que pudimos calificar el origen de la información recopilada, su alcance y la puesta en contexto de las aportaciones como comentarios. En la figura 2 vemos un extracto de estos sectores diferenciados.

## De cómo exportar a la UE productos de origen animal originarios de Ceuta

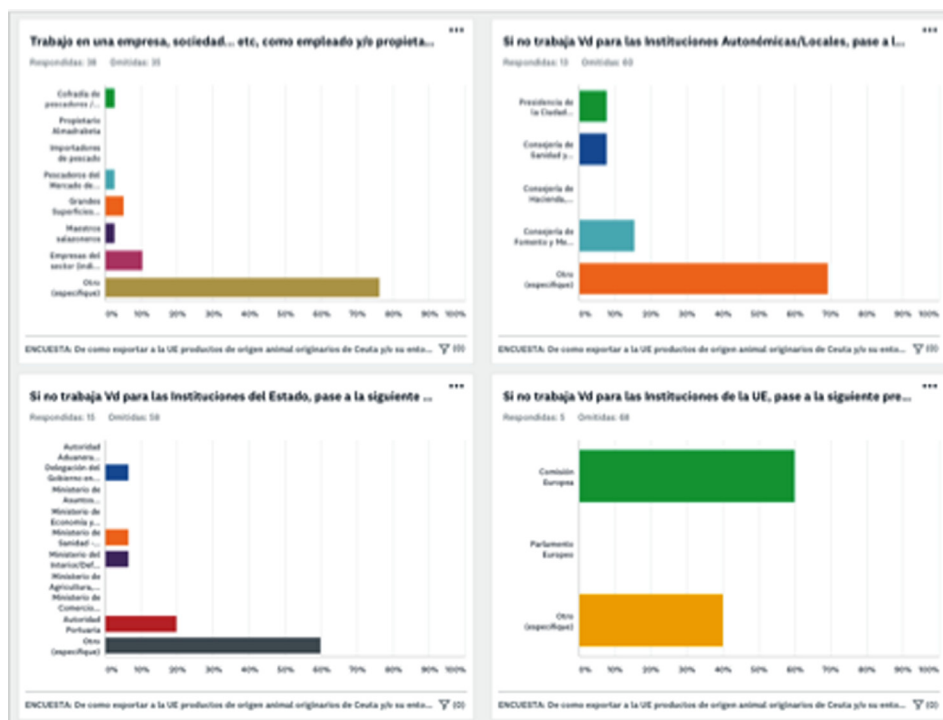


Figura 2. Descripción por sectores de los encuestados.

Cabe destacar que de los encuestados que indicaron trabajar por cuenta propia o ajena pero en el mundo empresarial son la gran mayoría, no solo en el campo de la alimentación, hostelería, distribución de mercancías, operaciones de importación y exportación sino también otros sectores que en principio nada tuvieran que ver con el objeto de estudio. Por ello, se considera también aquí un éxito el alcance representativo de la encuesta y la información recopilada.

Los encuestados dan, por otra parte, datos de carácter personal como nombre y apellidos, dirección de correo electrónico y el número de teléfono particular. Toda esta información se ha procesado con rigor de acuerdo con los estándares de la Agencia Española de Protección de Datos Personales<sup>32</sup>, habiendo sido los encuestados informados de sus derechos al respecto.

32. <https://www.aepd.es/es>

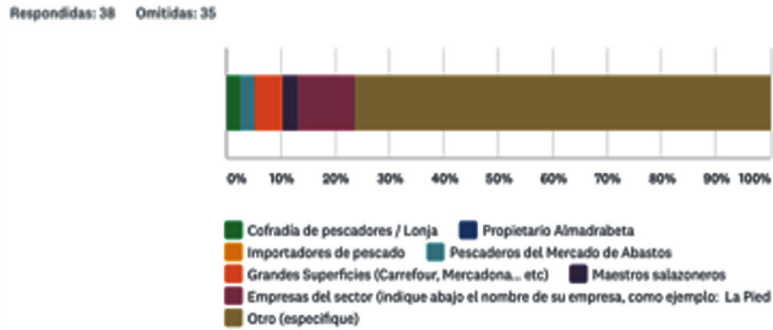


Figura 3. Descripción por sectores, detalle sector privado.

Como quiera que la mayoría de los encuestados indicaron además estar al tanto o conocer bien, o muy bien el asunto, y que el 80 % de los mismos mostraron su disposición a ser contactados posteriormente para profundizar en nuestro objeto de investigación, esta encuesta nos ha sido de gran utilidad en nuestra tarea de recopilación de información, lo cual también justifica en parte nuestra satisfacción.



Figura 4. Grado de familiarización de los encuestados con el asunto.

Y ahora veamos qué espera la población encuestada de esta iniciativa. A los encuestados se les hizo una pregunta directa sobre sus preferencias para tratar con en el futuro la problemática de este estudio. Vemos en la figura 5 las respuestas a esta pregunta.

## De cómo exportar a la UE productos de origen animal originarios de Ceuta

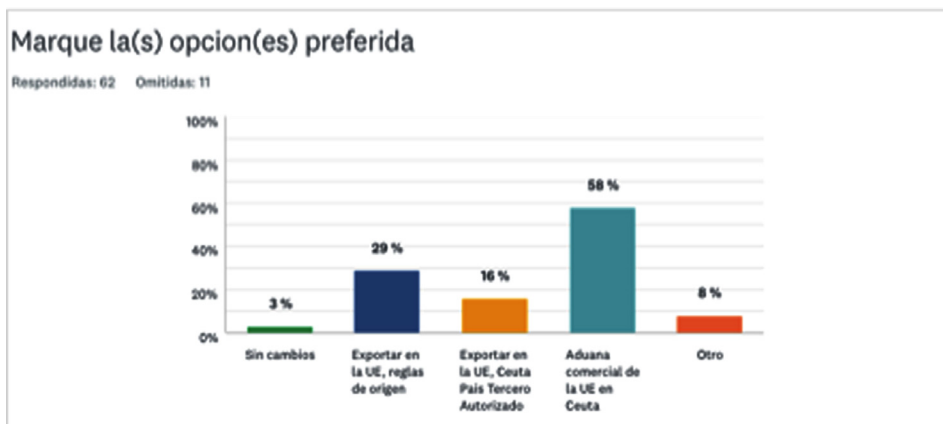


Figura 5. Opciones de los encuestados.

El 58% de los encuestados prefieren que en Ceuta haya una Aduana Comercial de la UE. Un 35% alude a la aplicación de excepciones para permitir la exportación de POA desde Ceuta a la península, ya sea mediante la aplicación de las reglas de origen (29%) o mediante la inclusión de Ceuta en el listado de terceros países (16 %), ambas excepciones al amparo de la regulación comunitaria. De manera muy contundente sólo un 3% muestra su preferencia a continuar con el status quo.

Siguiendo en el análisis y también como introducción a la discusión, indicar que un 8 % mostraba tener otras preferencias, en realidad aludiendo a detalles de los escenarios sugeridos. Así, matices como pueden ser el mantenimiento de las especificidades fiscales de Ceuta aún con Aduana Comercial, o el problema de la identificación del origen de los productos, provenientes de efectivamente un tercer país como Marruecos, justificaron marcar esta opción, también la falta de más información, circunstancia esta última para la cual aprovechamos pedir disculpas al no haber sabido transmitir el mensaje.

La segunda pregunta directa del cuestionario se refiere al caso práctico de estudio sobre los salazones, sondeando las preferencias ciudadanas de cómo tratar en el futuro las operaciones comerciales de estos conocidos productos artesanales originarios de Ceuta. Se quiere indicar que en este caso no se dio, por error, opción al encuestado de indicar que las cosas sigan como están o bien indicar la elección de otro escenario. De nuevo pedimos disculpas si hemos acotado las respuestas. Tomamos sin embargo partido en inferir que si es este el parecer, puede el encuestado haber elegido la opción de no responder a esta pregunta.

Vemos las respuestas a esta segunda pregunta directa en la figura 6.

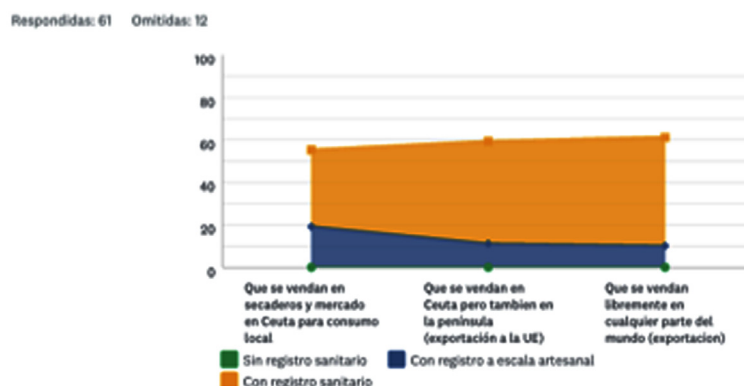


Figura 6. Valoración de los encuestados al caso de estudio, *ie*, el bonito en salazón.

Los resultados parecen ser concluyentes. Con las precauciones arriba indicadas, más del 50% indica su preferencia en disponer de registro sanitario, circunstancia que ahora mismo no se cumple. Es más, en todas las posibilidades de distribución que se indican, *ie*, venta local, en la península o más allá, los encuestados mayoritariamente prefieren disponer de un registro sanitario al uso.

Sólo un porcentaje del 10% comparativo entre escenarios hace referencia a un registro artesanal, que podría mejorar el status quo actual saliendo de la absoluta ausencia de garantía sanitaria, salvo la que ofrezca el propio establecimiento de venta. Trataremos también este asunto en la discusión.

Por último en este análisis de la encuesta, se recibieron un total de 11 aportaciones en comentarios, muy valiosas todas ellas, que nuevamente nos sirvieron para ampliar nuestro mapa de actores dándonos la posibilidad de una segunda toma de contactos.

Cabe decir que algunas de estas aportaciones nos sirvieron también para constatar que fue un acierto redirigir la encuesta haciéndola más inclusiva, pues los comentarios de personas provenientes de otros sectores más allá del salazón han sido muy valiosos para proseguir con la discusión y atrevernos a realizar una serie de recomendaciones para el futuro, en parte basadas en las sugerencias de esta segunda remesa de contactos.

Repetir por último que la situación pandémica y también el cierre de la frontera han podido servir de nuevo como acicate para que muchos encuestados

hayan dado el paso a participar en las encuestas y atender nuestras peticiones de tiempo e información. Si bien de esta manera nuevamente entraríamos a discutir resultados, que no presentarlos, más propio de otros capítulos de este informe.

### 3.2. Las entrevistas

Del estudio de gabinete preliminar y sobretodo como ya hemos dicho a partir del cuestionario remoto, obtuvimos una relación de personas a las que contactar. En total más de 60 personas acordaron concertar entrevistas, la gran mayoría por teléfono. De los diferentes colectivos entrevistados obtuvimos una ingente cantidad de información. Según la categoría de información, destacamos los siguientes hallazgos:

Una mayoría de los encuestados prefieren la inclusión de Ceuta en la Unión Aduanera ante cualquier otra opción. Bien es verdad que la respuesta es unánime pero los matices varían en función de quien da la información, en la mayoría de los casos sin una argumentación bien fundada. La entrada en la Unión Aduanera se concibe más bien como un deseo pues traerá bienestar a la economía de la Ciudad, sin valorarse como afectaría este escenario a otros sectores<sup>33</sup> ajenos a la exportación de POA.

Hay empresarios que en cambio aseguran que a la hora de exportar sus productos todo funciona porque a pesar de que su producto es un producto alimenticio no se lo considera producto de origen animal, puesto que menos del 50% de la materia prima es de origen animal (en este caso sólo la leche en polvo y poco más). Además hacen toda la gestión desde Algeciras y no desde Ceuta para agilizar y evitar problemas a los clientes. Por tanto para ellos la entrada en la Unión aduanera es poco relevante pues ya gozan de un tratamiento reglado preferencial.

La opción de poder exportar POA, incluidas las salazones, de acuerdo con los requisitos sanitarios es también mayoritaria. En particular se aboga por la instalación de un PCF y de aumentar la coordinación entre el Ministerio de Sanidad y las Aduanas Marroquíes. Esto también es un deseo, aunque hay algunas ofertas en la práctica para poner en marcha un plan concreto.

En particular se propone potenciar el papel de la actual Lonja de Pescadores como RAH donde se pudieran efectuar las labores de inspección de un PCF. Se trataría precisamente de construir o crear un espacio que cumpla con todos los

---

33. Por ejemplo, posibles Incentivos Regionales, entre otras medidas, la exención de impuestos a las nuevas industrias que se instalen en Ceuta durante los 5 primeros años de vida, y la rebaja de todos los tipos de IPSI. A este respecto en negociaciones con PROCESA.

requisitos sanitarios europeos, tal y como exige Sanidad Exterior. Dicho espacio, al que llaman almacén aduanero, podría ser un conjunto de almacenes privados, o bien, una zona determinada dentro del puerto de Ceuta.

Preguntados por las salazones de Ceuta, las grandes superficies abogan por tener un comprador en los Mercados Centrales (Mercas) cercanos en la península, que atienda las necesidades de los secaderos de pescado según las especies que se sequen y traerlo a través de un transportista especializado en el Estrecho de Gibraltar (Algeciras-Ceuta) con su correspondiente despacho de aduana y que distribuya el pescado entre los secaderos. Esta opción sería interesante si se subvenciona el transporte de mercancías entre la Península y Ceuta, como ya se hace en Canarias. De nuevo se aboga por la potenciación de la Lonja de Ceuta en este caso como un centro de expedición de pescado.

Con carácter de RAH o de centro de expedición dicho espacio en la Lonja o en otro lugar del puerto debería cumplir con toda la normativa sanitaria europea, de manera que sería posible solicitar a Sanidad Exterior un Registro Sanitario Comunitario, que incluyese tanto las gestiones realizadas por Sanidad Exterior en Ceuta, como aquellas otras realizadas en un PCF ya sea el actual de Algeciras u otro de nueva creación en Ceuta. Todos los productos amparados bajo dicho Registro Sanitario Común, contarían con las garantías sanitarias para su producción en origen y también con aquellas necesarias para la exportación y re-exportación, quedando todo bajo el control de Sanidad Exterior.

Desde el Área de Sanidad Exterior en Ceuta se aconseja como antesala o requisito para entrar en la Unión Aduanera, instalar un PCF en la frontera del Tarajal para la importación de pescado, no necesariamente hablando solo de los salazones, bajo la normativa europea (lo cual requeriría una importante inversión por parte del Ministerio de Hacienda), o bien, que la Aduana de Marruecos endureciera los controles de las mercancías alimenticias de acuerdo a los estándares sanitarios europeos. Aunque advierten de que lo ideal sería una coordinación entre el Ministerio de Sanidad y Aduanas Marroquíes.

Los expertos son de la opinión de que con la entrada en la Unión Aduanera se abren nuevos canales de importación y distribución para la entrada de pescado fresco en la ciudad (desde la Península, del Estrecho de Gibraltar, de Tánger, del paso fronterizo del Tarajal, de embarcaciones de terceros países ). Y que serían los importadores de pescado quienes tendrían que calcular las fórmulas más rentables, adaptándose a la normativa europea o a las nuevas exigencias de las aduanas marroquíes a través de un registro de importadores, pago de aranceles marroquíes y nuevos vehículos refrigerados adecuados para el transporte de pescado.



Además se cree que esto daría la oportunidad a la lonja de convertirse en un Merca Ceuta o '*Central de Distribución asociada a una población menor*' para el pescado. La Ciudad debería apostar por el sector primario para que nuevos empresarios apuesten por la actividad pesquera local y potenciar la industria transformadora de pescado a través de los Salazones y las Conservas.

Desde la Sociedad Privada Municipal para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta S.A (Procesa) son de la opinión de que el Gobierno de España no va a estar por la labor de la petición de la Ciudad a la entrada en la Unión Aduanera, por los muchos problemas que esta acción pueda traerles con el país vecino. Por otro lado, también creen que la respuesta europea no será inmediata. Entre las recomendaciones de futuro se proponen, para el caso que nos ocupa, que la Ciudad empiece a favorecer al sector primario, a parte de su implicación económica en la remodelación de la lonja y el puerto pesquero.

Respecto a los incentivos fiscales<sup>34</sup> que tan buen resultado están dando a Ceuta, la Ciudad incide en que la entrada en la Unión Aduanera podría traer pérdidas en este sector, al finalizar los privilegios. No obstante, existe el antecedente del “modelo canario” en el que a pesar de la entrada de las islas en la Unión Aduanera, se han respetado ciertas exenciones fiscales.

Nuestras entrevistas fuera del país se limitaron a algunas personas en Marruecos y también en la ciudad de Bruselas, en este último caso entrevistándonos con lobbies de comercialización de pescado y del sector extractivo representados en la capital de Europa. A destacar nuestras entrevistas con funcionarios de los servicios técnicos de las Direcciones Generales (DGs), en concreto la DG de Comercio o DG TRADE, la DG de Sanidad o DG SANTE, y la DG de pesca y asuntos marítimos o DG MARE. Decir que se trataron siempre de contactos informales. Respecto al caso concreto de estudio, la exportación de salazones desde Ceuta a la UE, las personas entrevistadas no indicaron estar al corriente de ninguna solicitud de estudio por parte de la Administración Española, tampoco de ninguna pregunta por escrito, como la realizada en Agosto de 2020 por la Asociación de Maestros Salazoneros (ver anexo 4), de la que sin embargo tenemos constancia tuvo recepción. A este respecto indicar que los funcionarios con los que nos reunimos indicaron todos ellos que una solicitud formal debe venir por curso reglamentario, *ie*, por medio de las cancillería de las embajada del país concernido, sin menoscabo de que la

---

34. [https://igamingceuta.com/wp-content/uploads/2019/05/Dossier-incentivos-fiscales-Ceuta\\_espan%CC%83ol-VF.pdf](https://igamingceuta.com/wp-content/uploads/2019/05/Dossier-incentivos-fiscales-Ceuta_espan%CC%83ol-VF.pdf)

Comisión Europea (CE) habitualmente suele responder<sup>35</sup> más tarde o más temprano a este tipo de preguntas.

Por ser leal a los objetivos de este trabajo destacamos ahora los principales contenidos obtenidos en nuestras entrevistas con los salazoneros de la península. En principio todos ellos empezaron secando pescado mediante un secadero natural, al aire libre. Conscientes de los problemas que esto les generaba, con Sanidad (control constante de temperatura y humedad, envasado al vacío y la obligación de mantenimiento refrigerado una vez envasado el producto), finalmente optaron por la opción de un secadero artificial (cámaras de secado). Aseguran que quien hoy día diga que tiene un secadero natural en la península falta a la verdad.

Los secaderos existentes en la península venden a la UE sin problemas porque cuentan con Registro Sanitario y además están dentro de la Unión Aduanera. Aseguran que hasta hace unos años todo su proceso de secado y salazón se realizaba de manera natural-artesanal, es decir, al aire libre, aunque con todas las normas sanitarias exigidas como el uso de mosquiteras, etc, pero que debido al volumen de demanda de los últimos años han tenido que apoyarse en el secado artificial (con cámaras), por lo que actualmente realizan un proceso de secado mixto que combina ambas técnicas, siendo esta la única manera de poder atender a los clientes en cualquier época del año.

Los secaderos de Ceuta, o volaeras, forman parte del paisaje cultural ceutí, son apreciados localmente y más allá de nuestra ciudad. El colectivo entrevistado, en este caso cara a cara, agradece ante todo la labor de los dinamizadores locales, como el proyecto Salzone, en los últimos años. Reconocen que han evolucionado favorablemente, y que a la hora tanto de proveer de su producto como de transmitir conocimiento a los compradores y curiosos que se acercan a sus instalaciones, están retornando con claridad a la sociedad a la que pertenecen pues se trata no sólo de una actividad comercial sino de un patrimonio cultural.

Los salazoneros de Ceuta en la actualidad, trabajan con el secado tradicional al aire libre en lugar del el secado en cámaras, pues entienden que su actividad es artesanal y no tienen vocación de ampliar el negocio sino de mantenerlo. Son sin embargo también conscientes de la problemática sanitaria, prueba de ello son la realización de mejoras obvias como la disposición de cámaras frigoríficas, luz y agua corriente en las instalaciones. Como conclusión de las entrevistas se ofrecen a seguir colaborando con las autoridades sanitarias para llegar a una solución que contente a todos.

---

35. Al cierre de este informe a mediados de marzo de 2021 no hay constancia de respuesta alguna.

De cómo exportar a la UE productos de origen animal originarios de Ceuta

A continuación trataremos de abordar la información recopilada en detalle y como base a unos escenarios de trabajo a modo de discusión.



## 4. ESCENARIOS

En una primera aproximación a nuestra unidad de análisis, o campo de estudio, hemos sugerido una serie de posibles escenarios político-económicos que pueden desarrollarse a partir de la actual situación de la Ciudad Autónoma con respecto al país vecino, coyuntura conocida como la “crisis del pescado”. Dichos escenarios serían:

1. Incorporación de Ceuta a la Unión Aduanera manteniendo la excepción al Tratado de Schengen.
2. Anulación de la excepción de Schengen sin entrar en la Unión Aduanera.
3. Incorporación a la Unión Aduanera y anulación de la excepción de Schengen.
4. Aplicación directa de las Reglas de Origen e inclusión de Ceuta en la Lista de Países Terceros autorizados a la exportación.
5. Creación de un Registro Sanitario Comunitario.

El planteamiento de estos nuevos escenarios nos ha mostrado la existencia de una serie de posibles canales de abastecimiento de producto de origen animal (pescado), alternativos al paso a través de la frontera de El Tarajal<sup>36</sup> y accesibles a los Maestros salazoneros de Ceuta. Algunos de ellos eran los canales que venían siendo utilizados por los Maestros, mientras que otros han surgido ante la posibilidad de estos nuevos escenarios político-económicos en la Ciudad.

1. Almadrabetta.
2. Lonja pesquera de Ceuta.
3. Importadores vía El Tarajal (comercio regulado).
4. Importadores vía Península.
5. Grandes superficies.
6. Importadores vía Marruecos-Península-Ceuta.

---

36. Tradicional y prácticamente exclusivo canal de establecimiento de bonito vía *comercio atípico*.

| DEBILIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | AMENAZAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Existencia de un <b>comercio atípico</b> (contrabando de pescado) en El Tarajal</li> <li>- Falta de <b>control sanitario</b> (y trazabilidad) en El Tarajal (Consejería Sanidad y consumo)</li> <li>- Desmantelamiento <b>lonja y flota</b> pesquera ceutíes</li> <li>- Dependencia de Maestros salazoneros del comercio atípico</li> <li>- <b>Frontera europea</b> situada en puerto de Ceuta (PCF)</li> <li>- Imposibilidad de comercialización y <b>exportación a Europa</b></li> <li>- <b>No</b> existencia <b>frontera europea con Marruecos</b></li> <li>- No cumplimiento de <b>requisitos mínimos sanitarios</b> para entrada en UA</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Excepción de Schengen</b> (sin frontera comercial con Marruecos)</li> <li>- Actual <b>coyuntura</b> político-económica con Marruecos (cierre frontera Tarajal)</li> <li>- Exclusión de Ceuta de <b>Unión Aduanera</b> (aranceles aduaneros sin prueba de origen o régimen preferencial)</li> <li>- <b>Falta de iniciativa Autoridades Nacionales - Asuntos Exteriores</b> para entrada en UA</li> <li>- <b>Probables tensiones políticas y económicas</b> con Marruecos por entrada de Ceuta en UA</li> </ul> |
| FORTALEZAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | OPORTUNIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consideración Ciudad de Ceuta como <b>territorio franco</b></li> <li>- Posibilidad de <b>reactivación de lonja y flota</b> para abastecimiento local</li> <li>- Utilización <b>almadrabeta</b> como canal abastecimiento</li> <li>- Utilización <b>importadores autorizados</b> como canal abastecimiento</li> <li>- Utilización <b>grandes superficies</b> como canal abastecimiento</li> <li>- Creación de un <b>Registro Sanitario Comunitario</b></li> </ul>                                                                                                                                                                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Incorporación a la UA</b> (productos de Ceuta libre de aranceles aduaneros)</li> <li>- <b>Anulación excepción Schengen</b> (regularización comercio con Marruecos)</li> <li>- Coordinación <b>Ministerio Sanidad y Aduanas Marroquíes</b> (entrada en UA y anulación Schengen, PCF en Tarajal)</li> <li>- Aplicación <b>Reglas de Origen o Régimen preferencial</b> e inclusión en Lista Terceros Autorizados (existencia de antecedentes con las reglas de origen)</li> </ul>                                |

Tabla 2. Análisis DAFO para facilitar análisis y toma de decisiones.

El objetivo de este capítulo está orientado a determinar qué tipo de canal de abastecimiento y qué escenario político económico serían los más deseables para el mantenimiento de la actividad salazonera en Ceuta. Para facilitar el análisis resumimos los escenarios en un diagrama DAFO<sup>37</sup> en la Tabla 2.

## Escenario 1: Marco actual (Estado de la cuestión)

Actualmente la Ciudad Autónoma de Ceuta se encuentra excluida de la Unión Aduanera y constituye además una excepción al Tratado de Schengen, dos circunstancias distintas que hacen de la Ciudad un escenario comercial y económico bastante irregular con características especiales.

En virtud de la excepción que actualmente recae sobre las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, se permite a los marroquíes de la provincia de Tetuán entrar a Ceuta sin necesidad de visado y comerciar a pequeña escala (porteo). El resultado es la existencia en la frontera marroquí (Tarajal) de un comercio no regulado, denominado comercio atípico por la Ciudad Autónoma y contrabando por Marruecos.

En este marco de *alegalidad*, en el que también se mueven los POA (por ejemplo el pescado fresco), no existe control sanitario fiable ni mucho menos garantías de trazabilidad documental. La Consejería de Sanidad y Consumo hace la vista gorda y la entrada irregular de pescado elude, junto a los controles policiales y aduaneros, la obligada inspección sanitaria a la que deberían someterse todos los productos alimenticios que entren en Ceuta a realizar por el servicio de Inspección Veterinaria y Seguridad Alimentaria de la Ciudad Autónoma, dependiente de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Por su parte, la UE se constituye en un territorio único a efectos aduaneros, el TAC, formado por los 27 países miembros de la UE. Dentro del TAC no se pagan derechos aduaneros sobre traslado de mercancías y todos aplican un Arancel Aduanero Común para mercancías importadas de países terceros, *ie*, no pertenecientes a la UE. Actualmente aunque España es miembro de pleno derecho de la UE, Ceuta y Melilla están fuera de la Unión Aduanera, algo que en su día fue ventajoso para la Ciudad pero que ya no lo es. Una de esas ventajas refiere a la condición de la Ciudad como territorio franco, lo que implica una serie de beneficios fiscales como la no aplicación del Arancel Aduanero Común, ni de arancel propio alguno, ni del IVA. Aunque sí se aplica el IPSI, un impuesto indirecto de carácter municipal, que grava la importación y elaboración de bienes con un tipo de gravamen del 8%.

---

37. [https://en.wikipedia.org/wiki/SWOT\\_analysis](https://en.wikipedia.org/wiki/SWOT_analysis)

Otro de los efectos de la exclusión de la Unión Aduanera es que la frontera Europea se encuentra situada en el puerto de Ceuta en lugar de hacerlo en la frontera Sur con el país vecino (Tarajal). En consecuencia, la mercancía de origen animal (pescado fresco) que entra en la Ciudad procedente del vecino Marruecos no llega a territorio europeo sino a territorio ceutí, con todo lo que esta especial circunstancia trae aparejada (en el caso que nos ocupa, principalmente que no es Sanidad Exterior (Ministerio) quien se encarga del control sanitario de la frontera de El Tarajal, sino la Consejería de Sanidad y Consumo (Ciudad Autónoma), quedando el control de la trazabilidad documental en entredicho, algo fundamental a la hora de exportar POA a Europa). Para ello hace más de 30 años que Sanidad Exterior llegó a un acuerdo con la Ciudad para que fuese la Consejería de Sanidad quien se hiciera cargo de la inspección y entrada de pescado por la frontera del Tarajal.

Por otro lado, al estar la frontera europea situada actualmente en el puerto de la Ciudad, la mercancía que entra o sale de Ceuta hacia la Península a través del puerto, entra en territorio europeo o sale de él, igualmente con todas sus consecuencias (presencia de Sanidad Exterior, exigencia de trazabilidad, etc.). Lo que se traduce grosso modo en la existencia de una mucha mayor facilidad para importar-exportar productos de Ceuta a Marruecos y viceversa, que de Ceuta a la Península o Europa.

En este escenario actual, los Maestros salazoneros vienen realizando su actividad en la Explanada de Juan XXIII entre los meses de Abril y Septiembre, aunque en ocasiones puede extenderse hasta Octubre. Y compran su materia prima (pescado fresco) a través de dos principales canales de abastecimiento:

Una vez que la mercancía (pescado marroquí) pasa la frontera de Marruecos llega a la española, donde la Ciudad Autónoma de Ceuta ha dispuesto un espacio para revisar el pescado que entra de Marruecos en horario de mañana con dos veterinarios municipales, que son los encargados de la revisión del pescado. En dicho espacio la Ciudad dispone de un dispensador de hielo y cubetas homologadas sanitariamente para el transporte del pescado, y obliga a los transportistas a utilizarlas y rellenarlas de hielo. No obstante, el pescado marroquí llega en condiciones sanitarias muy deficientes ya que los vehículos utilizados para su transporte no cumplen los estándares mínimos de higiene y refrigeración para este tipo de mercancías, por lo que la mayoría de las veces se rompe la cadena de frío. En ocasiones incluso se utilizan mochilas en las que se embute el pescado para cruzar la frontera a pie, o bien se pasa escondido en los bajos o los maleteros de los coches. El soborno y pago a los agentes de la autoridad marroquíes es una práctica habitual en el paso fronteriza del Tarajal.



## De cómo exportar a la UE productos de origen animal originarios de Ceuta

Se trata por tanto de una mercancía sin trazabilidad (pues se desconocen las pescaderías o lonjas de procedencia) y sin documentación oficial (como la que en cambio se dispone en los PCF de Ceuta o Algeciras para la importación de pescado). Por lo que se imposibilita que el producto una vez transformado (salazón) pueda ser vendido fuera de la Ciudad Autónoma.

No obstante, la mayoría de los Maestros prefieren el pescado marroquí, puesto que lo compran ya limpio y a precios bastante más económicos de los que conseguirían mediante cualquier otro canal. Actualmente traer pescado o materia prima de la península, incrementa el precio en un 30% con respecto a traerlo de Marruecos.

Por su parte la almadrabetta, también vende en ocasiones los bonitos y volaores capturados directamente a los Maestros salazoneros, aunque muchas otras prefieren congelarlo al llegar a puerto, pues a decir de los almadrabetas, los salazoneros le regatean con el precio y no les salen las cuentas.

A ésto hay que añadir en el caso del bonito, siempre según la opinión de los maestros salazoneros, que el procedente de la almadrabetta no sirve para salazón porque se estropea rápidamente, debido -según nos cuentan nuestros informantes- a los golpes recibidos durante el tiempo que pasan en el copo, antes de ser *despescados*. Por lo que sólo una pequeña parte de la materia prima utilizada por los Maestros procede de este arte de pesca, al menos hasta llegar a la situación actual con la frontera cerrada.

De lo planteado en este primer escenario se deriva que:

- La mayor parte de la materia prima utilizada por los Maestros salazoneros proviene del comercio atípico o contrabando en la frontera del Tarajal, favorecido por la excepción de la Ciudad al Tratado de Schengen, y que no cumple las mínimas medidas sanitarias, por tanto sin garantías.
- El pescado que pasa la frontera del Tarajal, pasa sin factura y sin pago de impuestos. Por lo que al carecer de trazabilidad, resulta imposible su posterior comercialización y/o exportación a la Península o Europa.
- La exclusión de Ceuta de la Unión Aduanera da lugar a que la frontera Europea no esté situada en su límite con el país vecino (Tarajal), sino que por el contrario se encuentre ubicada en el puerto de Ceuta, lo cual favorece la existencia de la mencionada actividad ilegal en el Tarajal.
- Esta misma exclusión también hace que la Ciudad tenga la consideración de, lo que implica una serie de ventajas fiscales a la importación y a la exportación.

- Como consecuencia de la competencia del comercio atípico o contrabando del pescado procedente de Marruecos (más variado y más barato), entre otras causas, la flota pesquera ceutí se ha ido dismantelando y actualmente es meramente testimonial, apenas hay embarcaciones que faenan y las que lo hacen no descargan sus capturas en el puerto de Ceuta sino en el de Algeciras, por lo que actualmente resultaría imposible surtir al mercado (Maestros salazoneros) con mercancía autóctona.
- Debido a su escasa actividad actual las instalaciones de la lonja de Ceuta presentan muchas carencias, principalmente desde el punto de vista sanitario aunque también de personal, etc.

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NO UNIÓN ADUANERA</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condición de puerto franco (beneficios fiscales a importación y exportación)</li> <li>• Frontera de Europa situada en el puerto de Ceuta (Sanidad exterior, requisitos UE a exportación)</li> <li>• Frontera del Tarajal con país tercero (Inspección Veterinaria, no exigencias UE, no PCF)</li> </ul> |
| <b>NO SCHENGEN</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrabando pescado en frontera del Tarajal (sin garantías sanitarias ni trazabilidad)</li> <li>• Dismantelamiento flota pesquera ceutí (por competencia con contrabando)</li> <li>• Dismantelamiento lonja pesquera (por competencia con contrabando)</li> </ul>                                       |

Mapa de agentes implicados en este escenario:

- Ministerio de Sanidad y Consumo  
(Sanidad Exterior).
- Alcaldía/Presidencia C.C.A.A.
- Consejería de Sanidad y Consumo  
(Servicios de Inspección Veterinaria y Seguridad Alimentaria).
- Cofradía de pescadores / Lonja.
- Propietario Almadrabet.
- Importadores de pescado.
- Maestros salazoneros.

## **Escenario 2: Incorporación de Ceuta a la Unión Aduanera sin anular la excepción de Schengen**

Uno de los posibles escenarios alternativos al actual comercio atípico o contrabando de POA (en nuestro caso de estudio, pescado fresco) existente en la frontera de la Ciudad Autónoma con Marruecos (Tarajal), sería la entrada de Ceuta en la Unión Aduanera y la consiguiente regularización de la actividad comercial en la frontera con Marruecos.

La adhesión de la Ciudad a éste área de libre comercio, cuyos miembros armonizan su política comercial y establecen un arancel común, reforzaría el status europeo de la Ciudad y le daría pie para pedir que la frontera con el país vecino tenga carácter comercial -al igual que la de Melilla- para poder importar y exportar legalmente a través de ella.

Además, la frontera de Europa ya no estaría situada en el puerto de Ceuta sino en el límite con el vecino Marruecos (Tarajal), y la mercancía de origen animal sería controlada por Sanidad Exterior dependiente del Ministerio de Sanidad, en lugar de pasar únicamente la actual inspección ocular realizada por Inspección Veterinaria y Seguridad Alimentaria de la Ciudad Autónoma. De hecho, según conversaciones mantenidas con el Ministerio, existe la intención por parte de Sanidad Exterior, de retomar el control de mercancías en el Tarajal y renegociar con la Ciudad Autónoma el control autonómico de inspección de pescado, de acuerdo a las nuevas circunstancias.

Por otro lado, en este nuevo escenario, la mercancía que saliese del puerto de Ceuta hacia la Península ya no soportaría aranceles aduaneros al entrar en la UE, al igual que el resto de territorios pertenecientes a la Unión Aduanera. Aunque por otro lado, la Ciudad perdería su condición de territorio franco.

Para la Cámara de Comercio de Ceuta<sup>38</sup>, las consecuencias de la entrada en la Unión Aduanera serían la caída tanto del PIB de Marruecos (3,5% en la región Tánger-Tetuán y 0,25% en todo el país), como el de la Ciudad Autónoma (6,2%), al cortar de raíz el comercio atípico o contrabando, lo que provocaría tensiones económicas a ambos lados de la frontera.

PROCESA aconseja llegar a un consenso con el país vecino, que además de ser un socio preferente de la UE es aliado y a su vez objeto y objetivo de las consecuencias de las medidas que se adopten.

---

38. 'Ventajas e inconvenientes de una posible integración de Ceuta en la unión aduanera' Cámara de Comercio 2008.

Y por su parte, desde el Área de Sanidad Exterior en Ceuta se aconseja como antesala o requisito para entrar en la Unión Aduanera, instalar un PCF en la frontera del Tarajal para la importación de pescado bajo la normativa europea (lo cual requeriría una importante inversión por parte del Ministerio de Hacienda), o bien, que la Aduana de Marruecos endureciera los controles de las mercancías alimenticias de acuerdo a los estándares sanitarios europeos. Aunque lo ideal sería una coordinación entre el Ministerio de Sanidad y Aduanas marroquíes.

Sea como fuere, para poder solicitar su inclusión en la Unión Aduanera, la Ciudad debe cumplir unos requisitos mínimos exigidos por Europa en cuanto a normativa sanitaria, entre los que se encuentra la adecuación de la lonja y el puerto pesquero. Una vez que estos trabajos hayan sido realizados, el siguiente paso sería que la Ciudad curse una solicitud formal al Ministerio del Interior, garantizando que se cumple toda la normativa sanitaria europea. Tras lo cual, personal perteneciente tanto al Ministerio de Sanidad como al de Agricultura y Pesca serían los encargados de verificar que en la Ciudad se dan las condiciones óptimas para solicitar a Europa su inclusión en la Unión Aduanera. A partir de ahí, el Ministerio del Interior elevará la solicitud a la UE y ésta enviaría a las autoridades correspondientes para su verificación, su aprobación requeriría la unanimidad de los 27 Estados miembros.

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SI UNIÓN<br/>ADUANERA</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pérdida de la condición de puerto franco (desaparición del IPSI, aplicación del IVA).</li> <li>• Frontera de Europa pasaría a estar en El Tarajal (Marruecos).</li> <li>• Regularización de la actividad comercial en El Tarajal.</li> <li>• Caída PIB a ambos lados de la frontera.</li> <li>• Mercancía que saliese o entrase por puerto de Ceuta no soportaría aranceles externos a la UE.</li> <li>• Necesaria inversión en adecuación lonja y puerto pesquero.</li> <li>• Lonja en funcionamiento (trazabilidad mercancías, exportación a Europa, regreso flota pesquera, total capturas almadrabeta, producto autóctono en comercio local).</li> </ul> |
| <b>NO<br/>SCHENGEN</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fin contrabando o comercio atípico en frontera del Tarajal.</li> <li>• Si Tarajal pasa a ser frontera comercial (requisitos UE a exportación e importación y control de Sanidad Exterior).</li> <li>• Aumento considerable precio mercancía marroquí.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

## De cómo exportar a la UE productos de origen animal originarios de Ceuta

En este nuevo escenario, los actuales canales de abastecimiento para la elaboración de salazones se verían sustancialmente modificados al tiempo que se abrirán nuevos canales posibles.

La implantación del paso fronterizo de El Tarajal como frontera comercial y la regulación de dicha actividad, traería aparejado el establecimiento de una serie de tasas arancelarias a ambos lados de la frontera, lo que incrementa notablemente el precio de adquisición de la mercancía, que actualmente cruza la frontera sin ningún tipo de gravamen. En el caso de los importadores de pescado, el hacerse cargo del pago de los aranceles europeos, además de los marroquíes y de otros como el IPSI, incrementa el precio de venta de su mercancía, lo que repercutirá negativamente sobre los Maestros salazoneros que tienen en ellos su principal canal de abastecimiento.

Por otro lado, la regulación europea de la frontera también traería el necesario control sanitario que garantiza tanto la calidad alimentaria del producto, como la trazabilidad obligatoria para su futura comercialización, como es también el caso de los Maestros.

Por su parte, la adecuación de la lonja pesquera supondría un importante desembolso económico por parte de la Ciudad Autónoma. Sin embargo también podría servir de acicate para el retorno de la flota ceutí a su puerto. Lo que a su vez reactivaría la actividad tanto de la lonja como del puerto pesquero, circunstancia deseable para la Ciudad que actualmente cuenta con una flota mínima que además no faena en aguas de Ceuta, ni alija en su puerto. Por lo que a día de hoy la actividad de la lonja se mantiene prácticamente gracias a las capturas de la almadrabeta, que como ya dijimos sólo faena en temporada, por lo que resulta imposible abastecer al mercado local con mercancía autóctona.

Si la flota ceutí regresara a su puerto, sería además posible surtir al mercado local con producto autóctono en lugar de importarlo desde Marruecos, lo que iría en beneficio de la economía local. Aunque supondría un aumento de precio para los pescaderos del Mercado de abastos y Maestros salazoneros, acostumbrados a comprar mercancía de contrabando a precios muy bajos.

De igual modo, la adecuación de la lonja supondría para la almadrabeta la oportunidad de descargar la totalidad de sus capturas en el puerto ceutí, en lugar de hacerlo en el de Algeciras, donde actualmente desembarca la mayor parte de las mismas con vistas a conseguir la trazabilidad necesaria para su posterior comercialización o incluso exportación a Europa.

De hacerse así, podría darse la oportunidad para que todo el pescado que se consume en Ceuta provenga de la lonja de la ciudad, lo que supondría un estímulo

lo para la maltrecha economía local. Al tiempo que el excedente de lonja que no tuviese salida en la Ciudad podría llevarse a la Península sin soportar ningún tipo de derecho de aduana.

Con respecto a los importadores de pescado procedente de la Península, también ellos se verían favorecidos en este escenario, pues al pasar la frontera europea al paso de El Tarajal, la mercancía proveniente de la península estaría exenta del pago de aranceles. Sin embargo habría que valorar si esta circunstancia sería más favorable para ellos que la pérdida de la condición de puerto franco para la Ciudad.

Las grandes superficies serían otro de los posibles nuevos canales de abastecimiento para los Maestros. La mayoría de ellas compran su producto a través de Mercasevilla y/o Mercamálaga. De aquellas instaladas en la Ciudad con las que hemos entrado en contacto, sólo Carrefour estaría dispuesta a abastecer de pescado a los salazoneros, pero con la condición del pago por adelantado del precio de la mercancía. No obstante, si la Ciudad entrase en la Unión Aduanera y desaparecieran los aranceles a la importación y exportación, quizás Carrefour valorase de otro modo el intercambio comercial con los Maestros.

Aunque también podría suceder que si la lonja de Ceuta se reactiva, las grandes superficies dejarían de importar su producto desde la Península para abastecerse en la Ciudad, lo cual dejaría a esta vía sin utilidad para los salazoneros.

Esta vía de abastecimiento se solapará con la de los importadores de la Península, la diferencia estaría en que dicho importador tendría sus proveedores en Marruecos, y la mercancía iría de Marruecos (Tánger) a Algeciras, desde donde una vez pasados los controles del PCF llegaría a la Ciudad Autónoma.

Una de las ventajas de esta vía, es que abastecería a los secaderos de pescado de la totalidad de las especies utilizadas para el proceso de salazón. Condición que hasta el momento no cumple ninguna otra vía. Es decir, la práctica totalidad de la materia prima (pescado) seguirá proviniendo de Marruecos, como ha venido siendo hasta el comienzo de la llamada “crisis del pescado”, pero de manera legal. De hecho hay empresas españolas levantinas dedicadas a la salazón que la utilizan, y el pescado les llega mínimamente procesado (eviscerado, piezas enteras, en abanico, lomos sueltos, etc.)

Mapa de agentes implicados en este escenario:

- Unión Europea.
- Ministerio del Interior.

- Ministerio de Sanidad (Sanidad Exterior).
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Autoridad Portuaria de Ceuta.
- Alcaldía/Presidencia C.A. (Procesa).
- Consejería de Sanidad y Consumo (Servicios de Inspección Veterinaria y Seguridad Alimentaria).
- Cofradía de pescadores / Lonja.
- Propietario Almadrabet.
- Importadores de pescado de Marruecos.
- Importadores de pescado de la P.I.
- Carrefour.
- Importadores vía Marruecos-Península-Ceuta.
- Maestros salazoneros.

### **Escenario 3: regularización de la actividad comercial en el Tarajal y eliminación de la excepción de Schengen sin entrar en la Unión Aduanera**

En este escenario se plantea la anulación de la excepción de Schengen, o lo que es lo mismo la inclusión de Ceuta en el Territorio Schengen, sin necesidad de entrar en la Unión Aduanera, algo que afectaría casi exclusivamente al paso de personas y mercancías en la frontera del Tarajal. No obstante, para que esta medida tuviese sentido, y no se perdiese la actividad comercial en la frontera, debería ir acompañada de una solicitud para que la frontera del Tarajal pasase a ser frontera comercial, al igual que lo es la de Melilla, y no sólo de pasajeros como sucede hasta el momento.

De hecho, parece que existe la voluntad del Gobierno marroquí, y por tanto de Aduanas Marroquíes, de acabar con el contrabando de mercancías en la frontera del Tarajal, al tiempo que se argumenta que se quiere continuar con el tránsito de mercancías alimenticias, concretamente pescado, con una nueva regulación sanitaria y pago de aranceles por parte de los importadores de pescado.

La intención de continuar con la actividad comercial a través del paso de El Tarajal, también es manifiesta por parte de en Ceuta, desde donde se aconseja o

bien instalar un PIF (Puesto de Inspección Fronteriza) en la frontera, que controle la importación de pescado bajo la normativa europea, o bien, que la Aduana de Marruecos endureciera los controles de las mercancías alimenticias de acuerdo a los estándares sanitarios europeos. Aunque indican que lo ideal sería una coordinación entre el Ministerio de Sanidad y Aduanas Marroquíes.

Si se regulase el comercio en la frontera del Tarajal, los productos que cruzasen la frontera deberían pasar un control aduanero en la parte marroquí y otro en la española, además de controles sanitarios y de transportes de mercancías, que darían las garantías deseables para los productos alimenticios. Aunque dicho paso fronterizo no tendría por qué estar controlado necesariamente por Sanidad Exterior y podría seguir estándolo por la Consejería de Salud a través de su Servicio de Inspección Veterinaria y de Seguridad Alimentaria. Sin embargo, existe la intención del Ministerio de Sanidad y Consumo de España, a través de, de retomar el control de mercancías en el Tarajal y renegociar con la Ciudad Autónoma el control autonómico de inspección de pescado de acuerdo a las nuevas circunstancias.

En cuanto a la frontera de Europa, seguiría estando en el puerto de Ceuta como hasta ahora, y la Ciudad seguiría manteniendo su condición de territorio franco.

Según declaraciones a la prensa del presidente ceutí, aboga por la inclusión de la ciudad en el espacio Schengen para acentuar así su carácter europeo, pero cree poco probable que el Gobierno central acceda a su petición.

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NO UNIÓN ADUANERA</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Mantenimiento de la condición de puerto franco.</li><li>• Frontera de Europa seguiría estando en el puerto de Ceuta.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>SI SCHENGEN</b>       | <ul style="list-style-type: none"><li>• Fin contrabando o comercio atípico en frontera del Tarajal.</li><li>• Si Tarajal pasa a ser frontera comercial se regularía el comercio fronterizo con todas las garantías sanitarias y administrativas para la exportación a Europa.</li><li>• Aumento considerable del precio mercancía marroquí.</li><li>• Reactivación lonja de Ceuta.</li></ul> |

En este posible segundo escenario, también se modificarían los actuales canales de abastecimiento, y se añadirían otros nuevos: El fin del contrabando en la frontera de El Tarajal supondría, al igual que en el anterior escenario, que la importación de mercancías de origen animal procedentes de Marruecos dejaría de estar en el limbo de la ilegalidad y alcanzaría todas las garantías sanitarias y



administrativas necesarias para su posterior comercialización en territorio ceutí o europeo (trazabilidad).

Pero también que sobre dichas mercancías se gravaría por parte del gobierno marroquí el pago de una tasa a modo de impuesto de lonja a los importadores, a los que también se les exigiría la regularización de su situación económica y fiscal, como cualquier persona física o jurídica con actividad mercantil. Idem en el lado español de la frontera (incluyendo el pago del IPSI a la importación). Todo lo cual incrementa sustancialmente el precio final de la mercancía, repercutiendo en negativo a los compradores.

En cuanto a la lonja pesquera, al aumentar el precio de la mercancía procedente de Marruecos los precios del pescado en lonja se harían más competitivos (tanto para salazoneros como para pescaderos), reactivando la actividad de la misma. Sin embargo, habría que determinar si el estado actual de la lonja pesquera requeriría de una mínima inversión por parte de la Ciudad, para adaptarse a esta nueva situación. Y si la actual flota pesquera y la almadrabetas estarían por la labor de regresar al puerto y a la lonja.

Como acabamos de decir, en este escenario los precios del pescado procedente de la almadrabetas podrían competir con los provenientes del país vecino, en igualdad de condiciones. Lo que quizás conlleve que la almadrabetas ya no se vería obligada a *alijar* sus capturas en puertos andaluces, y volvería hacerlo en el de Ceuta.

Los importadores de pescado de la Península, no verían repercusión en lo que respecta a las tasas e impuestos soportados hasta el momento, puesto que la frontera de Europa seguiría estando en el puerto de Ceuta. Sin embargo, esta nueva situación haría que sus precios fuesen mucho más competitivos en el mercado local, puesto que el pescado proveniente de Marruecos sí que incrementaría notablemente su precio.

En este supuesto, Carrefour estaría dispuesta a abastecer de pescado a los Maestros salazoneros, exigiendo como condición el pago por adelantado de la mercancía.

No obstante la regularización de la actividad comercial a través de El Tarajal, afectaría negativamente a Carrefour puesto que alguno de sus proveedores, también podría beneficiarse del comercio atípico o contrabando en la frontera. Por lo que habría que volver a plantearles la posibilidad de abastecimiento para este escenario.

El mapa de actores implicados sería el siguiente:

- Delegación del Gobierno en Ceuta.
- Ministerio de Sanidad (Sanidad Exterior).
- Alcaldía/Presidencia C.A. (Procesa).
- Consejería de Sanidad y Consumo (Servicios de Inspección Veterinaria y Seguridad Alimentaria).
- Cofradía de pescadores / Lonja.
- Importadores de pescado de Marruecos.
- Importadores de pescado de la P.I.
- Almadrabet.
- Carrefour.
- Importadores vía Marruecos-Península-Ceuta.
- Maestros salazoneros.

#### **Escenario 4: Entrada de la Ciudad en la Unión Aduanera y eliminación de la excepción de Schengen**

Este escenario sería el resultado de la confluencia de los dos escenarios anteriores. Por lo que el resultado *grosso modo*, se extraería de la suma de las ventajas y los inconvenientes de ambas.

La anulación de la excepción de Schengen acabaría con el contrabando comercial en la frontera del Tarajal, y el paso fronterizo dejaría de tener actividad “comercial” y sería un paso exclusivo de pasajeros. No obstante esta situación repercutirá negativamente en las economías de ambos de lados de la frontera, lo que obligaría a las administraciones de ambos países a actuar conjuntamente para regular dicho comercio y acabar por un lado, con la competencia desleal que supone dicho comercio atípico tanto para productores como para importadores, ya sean marroquíes o ceutíes. Y por otro, con la ausencia de las mínimas garantías sanitarias en lo referente a los POA (pescado). Lo cual a su vez repercutirá en el encarecimiento de las mercancías debido al pago de aranceles, tasas y demás burocracia.

Por su parte, la entrada de la Ciudad en la Unión Aduanera supondría la desaparición de su condición de territorio franco, y de las ventajas fiscales que esto conlleva, y el hecho de que la frontera europea dejase de estar en el puerto de Ceuta

## De cómo exportar a la UE productos de origen animal originarios de Ceuta

para situarse en el Tarajal. Esto último significa que el paso del Tarajal pasaría a estar controlado por Sanidad Exterior (y ya no por la Consejería de Sanidad y Consumo) y que el comercio con Marruecos se entendería como un comercio con terceros por parte de la UE, con la consiguiente aplicación de la normativa europea al respecto (garantías de trazabilidad, pago de aranceles, etc.).

Al mismo tiempo, al incluirse la Ciudad en el TAC, la exportación e importación hacia la Península (y por ende al resto de Europa) gozaría de los mismos derechos y obligaciones que actualmente tienen las mercancías que se mueven por el interior del territorio europeo. Ejemplos de derechos comunes serían entre otros, la ausencia de derechos aduaneros sobre el traslado de mercancías o la existencia de un arancel aduanero común para países terceros. Entre las obligaciones se incluiría la necesaria adecuación de la lonja pesquera y el puerto a la normativa europea, lo que conlleva una importante inversión económica que a su vez permitiría la reactivación de la flota ceutí, incluida la almadrabetta.

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SI UNIÓN<br/>ADUANERA</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Pérdida de la condición de puerto franco.</li><li>• Frontera de Europa dejaría de estar en el puerto de Ceuta y pasaría a situarse en El Tarajal (Sanidad Exterior, trazabilidad).</li><li>• Comercio con Marruecos a través de las normas europeas de comercio con terceros.</li><li>• Aumento considerable del precio de los productos de origen marroquí.</li><li>• Importación y exportación a la Península y resto de Europa ausente de pagos de aranceles comunes.</li><li>• Necesaria adecuación de la lonja y el puerto pesqueros, y consiguiente reactivación económica de ambos.</li></ul> |
| <b>SI SCHENGEN</b>           | <ul style="list-style-type: none"><li>• Fin contrabando o comercio atípico en frontera del Tarajal.</li><li>• Necesidad de regulación por parte de autoridades marroquíes y ceutíes de la actividad comercial a través de El Tarajal, con adecuación a las normas europeas.</li><li>• Aumento considerable precio mercancía marroquí.</li><li>• Reactivación lonja de Ceuta.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                       |

Los posibles canales de abastecimiento para este escenario serían:

La situación para los importadores de pescado marroquí, quedaría igual que en el escenario 2.

La lonja pesquera y la flota ceutí también se encontrarán en el mismo supuesto que en el escenario 2.

Sólo los importadores de pescado de la Península se verían perjudicados. Si se regulariza la actividad comercial en la frontera de El Tarajal (ya sea por anulación de la excepción de Schengen como por ingreso en la Unión Aduanera), la mercancía proveniente de Marruecos que hasta el momento venía abasteciendo, en parte, a Carrefour Ceuta, vería incrementada su precio de compra, y por tanto también el de venta a los secaderos.

El mapa de actores implicados sería el siguiente:

- Unión Europea.
- Delegación del Gobierno en Ceuta.
- Ministerio del Interior.
- Ministerio de Agricultura y Pesca.
- Ministerio de Sanidad  
(Sanidad Exterior).
- Autoridad Portuaria.
- Alcaldía/Presidencia C.A.  
(Procesa).
- Consejería de Sanidad y Consumo  
(Servicios de Inspección Veterinaria y Seguridad Alimentaria).
- Cofradía de pescadores / Lonja.
- Importadores de pescado marroquí.
- Importadores de pescado de la P.I.
- Carrefour.
- Importadores vía Marruecos-Península-Ceuta.
- Propietario almadrabeta.
- Maestros salazoneros.

## **Escenario 5: Aplicación de las reglas de origen e inclusión de Ceuta en la lista de Terceros Países autorizados a la exportación**

Para que tenga lugar este escenario deben darse dos condiciones, por un lado se han de aplicar las Reglas de Origen para salvar obstáculos de aduanas. Y por otro la inclusión de Ceuta en el listado de terceros países autorizados para comercializar con la UE, para tener las garantías sanitarias. Son necesarios los dos requisitos.

En lo referente a las Reglas de Origen, habría que comprobar oficialmente si realmente la UE en Ceuta. Un problema que exponen desde diversas empresas alimentarias en la ciudad.

Ya en 2014, la Ciudad se reunió con el Gobierno de la Nación (varios Ministerios y Delegación) para estudiar la posibilidad de la inclusión de Ceuta en la lista de países terceros y territorios autorizados para la exportación de POA al territorio aduanero común. El proceso debía iniciarse con la tramitación de una solicitud formal por parte de la Ciudad, en la que se debía garantizar que se cumplía con toda la normativa sanitaria europea (desde la Consejería de la Ciudad, los técnicos propusieron la adecuación de la Lonja pesquera como establecimiento que cumpliera con todas las normativas exigidas).

Tras lo cual vendría la verificación del cumplimiento de la legislación por parte de las autoridades nacionales. Si todo fuera ok, el Ministerio de Sanidad respaldaría la inclusión en la lista y daría paso a la siguiente fase: la inspección veterinaria por parte de la Oficina Alimentaria y Veterinaria de la CE, que sería el último trámite.

El expediente se pensaba iniciar en un primer momento para productos procedentes de la pesca extractiva, que serían etiquetados amparados por la oportuna documentación que los acompañe hasta el PCF. En un segundo momento, se bajaría para la exportación de vivos, como los mejillones. No obstante, el proceso quedó parado, y ya en 2020 durante la llamada “crisis del pescado” han habido al parecer intentos de reactivación entre la la Consejería de Sanidad y Sanidad Exterior. De hecho se ha puesto en escena una posibilidad de que el control sanitario del pescado que llega a Ceuta desde Algeciras, procedente de Tánger, se realice en Ceuta, mediante la habilitación de un recinto habilitado. Esta posibilidad aún está en discusión.

En todo caso según varios empresarios, la correcta aplicación de las Reglas de Origen en Ceuta, sería una fantástica herramienta para crear inversión en la Ciudad y promover incluso la instalación de empresas de fuera. El problema es que no se aplican debidamente.

Veremos este escenario con más atención a lo largo del caso de estudio reseñado en el siguiente capítulo, apoyándonos en la base jurídica del capítulo 2.

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SÍ REGLAS DE ORIGEN</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Exoneración del pago de aranceles para el tráfico de productos de origen ceutí, o transformación suficiente, en Ceuta.</li> <li>• Importación de materias primas de cualquier parte del mundo sin pagar aranceles.</li> <li>• Exportación de productos terminados al resto de la IE sin pagar aranceles y sin cupos ni contingentes.</li> <li>• Ayudas e incentivos a la inversión en empresas acogidas a Reglas de Origen.</li> <li>• Relanzamiento actividad industrial Ceuta.</li> <li>• Inconvenientes de ser pioneros en la aplicación de la norma.</li> </ul> |
| <b>SÍ LISTADO TERCEROS</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Perdería su condición de 3º Estado frente a la UE para pasar a ser 3º país autorizado.</li> <li>• Garantías sanitarias con respecto a la UE.</li> <li>• Exención derechos de aduana en UE para productos originarios o transformados en Ceuta.</li> <li>• Beneficios respecto a otros países.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                            |

Los canales de importación en este escenario serían todos los listados en los escenarios anteriores

El mapa de actores quedaría de la siguiente forma:

- Comisión Europea.
- Delegación del Gobierno en Ceuta.
- Ministerio del Interior.
- Autoridad Portuaria.
- Alcaldía/Presidencia C.A. (Procesa).
- Cofradía de pescadores / Lonja.
- Importadores de pescado marroquí.
- Importadores de pescado de la P.I.

De cómo exportar a la UE productos de origen animal originarios de Ceuta

- Importadores vía Marruecos-Península-Ceuta.
- Propietario almadrabet.
- Maestros salazoneros.
- Empresas amparadas bajo las Reglas de Origen.

## **Escenario 6: Creación de un Registro Sanitario Comunitario**

La idea de este escenario surge de la Confederación de Empresarios de Ceuta como una alternativa para poder exportar y re-exportar a Península y Europa.

Se trataría de construir o crear un espacio que cumpla con todos los requisitos sanitarios europeos, tal y como exige Sanidad Exterior. Dicho espacio, al que se podría denominar Almacén aduanero, podría ser un conjunto de almacenes privados, o bien, una zona determinada dentro del puerto de Ceuta, al que se trasladen las empresas que quisieran acogerse a esta nueva situación.

Con dicho espacio, o almacén aduanero, cumpliendo toda la normativa europea, sería posible solicitar a Sanidad Exterior un Registro Sanitario Comunitario para todas las empresas acogidas, que incluyese tanto las gestiones realizadas por Sanidad Exterior en Ceuta, como aquellas otras realizadas en el PCF de Algeciras, puesto que en ambos casos se trata de la misma agencia de la administración, Sanidad Exterior. Por tanto, todos los productos amparados bajo dicho Registro Sanitario Común, contarían con las garantías sanitarias para su producción en origen y también con aquellas necesarias para la exportación y re-exportación, quedando todo bajo el control de Sanidad Exterior. Según la propia Confederación de Empresarios, el Gobierno de la Ciudad ha incluido esta acción en su reciente propuesta de medidas para la Ciudad.

Los canales de importación en este escenario serían todos los listados en los escenarios anteriores.

El mapa de actores quedaría de la siguiente forma:

- Comisión Europea.
- Delegación del Gobierno en Ceuta.
- Ministerio del Interior.
- Autoridad Portuaria.
- Alcaldía/Presidencia C.A.  
(Procesa).
- Cofradía de pescadores / Lonja.

- Importadores de pescado marroquí.
- Importadores de pescado de la P.I.
- Importadores vía Marruecos-Península-Ceuta.
- Propietario almadrabet.
- Maestros salazoneros.
- Empresas amparadas bajo las Reglas de Origen.



## 5. EL CASO DE ESTUDIO

Este trabajo comenzó a forjarse hace más de un par de años ante la inquietud del colectivo de salazoneros en Ceuta, sobre si convenía o no estudiar la posibilidad de ampliar el negocio vendiendo legalmente el bonito de las *volaeras* en la península. Es cierto que durante las discusiones iniciales y sobretodo a la vista de los acontecimientos que han tenido lugar en 2019 y 2020 con el cierre de la frontera por parte de Marruecos, y las consecuencias de la pandemia por la Covid-19, el trabajo ha ido evolucionando, sobre todo a la hora de acercarnos a los entrevistados. Sin embargo, hemos optado por mantenernos fieles a los objetivos del estudio, esto es, basando las investigaciones en un caso de estudio centrado en este colectivo, organizados la mayoría a través de la Asociación de Salazoneros en Ceuta.

Pasamos a describir el caso de estudio empezando por la puesta en escena del colectivo en cuestión.

### 5.1. El Sector pesquero, acuícola y de transformación del pescado en Ceuta

El sector pesquero se ha venido a menos en las últimas décadas en Ceuta, también el acuícola, por no nombrar la industria conservera y de fabricación de harinas de pescado, antaño un valor en la ciudad.

En Ceuta el sector pesquero en la actualidad se asocia corporativamente en una Cofradía de pescadores que representa a la totalidad de la flota. A día de hoy hay 10 embarcaciones trabajando en el puerto de Ceuta, en el que *alijan* sus capturas y realizan sus ventas por medio de una lonja de pescadores con la autorización de la Autoridad Portuaria. A la que acuden arrieros de pescado para distribuir después las capturas a nivel detallista en la ciudad, como también compradores de la península.

Cabe indicar que existen, sin embargo, muchas mas embarcaciones matriculadas actualmente en Ceuta, pertenecientes a la lista 3ª (pesca profesional) de la época en la que el sector sí que era importante en la ciudad. Estas embarca-

ciones estan principalmente dedicadas al denominado arte de cerco<sup>39</sup>, las cuales han conservado el puerto de matrícula y el distrito marítimo de nuestra ciudad “CU-1”, pero que en realidad trabajan habitualmente en puertos de la península, sobre todo a lo largo del Mediterráneo, desde hace ya décadas. Algunas de ellas , a nivel de registro en Capitanía Marítima, conservan el puerto base en Ceuta, otras lo cambiaron oficialmente, pero la realidad es que no realizan actividad económica alguna en nuestra ciudad.

Las pocas embarcaciones activas actualmente en Ceuta son artesanales y de pequeño porte, tripuladas por una o dos personas. Las tripulaciones son 100% masculinas, se trata de patrones de nacionalidad española y de mediana edad, también la marinería, pero ésta de origen marroquí. Se habla de unos 60 puestos de trabajo entre directos e indirectos.

Las artes empleadas son redes y aparejos de artes menores. Destaca la actividad estacional de una almadrabetta que cala su arte en la bahía sur durante los meses de primavera hasta el otoño. Por tanto, a la flota pesquera se le ha de añadir además un total de cinco botes auxiliares de almadraba, pertenecientes a la lista 4ª, con puerto base en Ceuta

Las capturas de la flota ceutí son mayoritariamente de pescado azul: bonitos, albacoras, melva, jureles y pez volador. Aunque no se dispone de estadísticas detalladas de las capturas realizadas por dicha flota. A grandes rasgos se conoce que no se dan capturas de pescado demersal o de escama -salvo el pez limón-, moluscos o crustáceos, productos todos ellos que en Ceuta provienen tradicionalmente de la flota marroquí de los alrededores de la ciudad, que hasta hace poco cruzaba sin problemas la frontera terrestre, y con cuyos precios no es capaz de competir la flota local. Las capturas son en su mayoría de especies pelágicas, como refleja la estadística facilitada por la Autoridad Portuaria (figura 7). En los mercados de la ciudad también se venden productos procedentes de la península provenientes de mercados centrales y lonjas.

---

39. Quien tenga curiosidad puede contemplar estas embarcaciones en la herramienta disponible denominada Censo de Flota Pesquera Operativa, aquí <https://servicio.pesca.mapama.es/CENSO/ConsultaBuqueRegistro/Buques/Search?text=3CU-1&page=3>

# CAPTURAS 2015. Lonja. (Datos Autoridad Portuaria)

|           | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO  | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL  |
|-----------|-------|---------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|--------|
| ALACRITAS |       |         |       |       | 150   | 1.450 | 1.100 | 1.860  |            | 3.100   | 1.580     |           | 6.540  |
| BONITOS   |       | 1.230   | 1.850 | 1.650 | 1.210 | 820   | 2.540 | 3.540  | 2.150      | 1.125   | 560       |           | 16.675 |
| LISTAÑOS  |       |         |       |       | 380   | 1.520 | 2.850 | 1.240  | 2.150      | 315     | 390       |           | 8.845  |
| MELVAS    |       |         |       |       |       |       |       | 870    |            | 2.540   | 730       |           | 4.140  |
| VOLADORES |       |         |       |       |       |       |       |        | 915        |         |           |           | 915    |
| PEZ LEBON |       |         |       |       |       | 125   | 250   |        |            |         |           |           | 375    |
|           |       |         |       |       |       |       |       |        |            |         |           |           |        |

Figura 7. Ventas en la Lonja de Ceuta en 2015. Fuente: Autoridad Portuaria de Ceuta.

El Instituto Español de Oceanografía nos facilitó un informe sobre las capturas del sector extractivo de Ceuta (ver anexo 5), si bien indicando que no disponen de una base de datos sino de información puntual fruto de muestreos ocasionales. Es sin duda un dato muy interesante por el alcance que tiene en la sostenibilidad de la actividad, si bien como se dijo, quizás fuera del alcance de este trabajo.

## 5.2. Las salazones en Ceuta

De abril a septiembre tradicionalmente se realiza en Ceuta la salazón de pescado, actividad artesanal realizada por 9 familias en un espacio de la ciudad denominado “La explanada del Chorrillo”. La materia prima principal es mayoritariamente bonito, pez volador y huevas de bonito. El secado se realiza al aire libre, en secaderos individuales.

Cada secadero vende entre 500 y 600 bonitos secos por temporada y aproximadamente unos 3000 voladores. El producto más rentable son las huevas de bonito que se vende a 80 euros el kilo y que solo poseen una  $\frac{1}{4}$  parte de los bonitos comprados, aproximadamente unos 5 kilos de hueva seca.

| SECADO DE PESCADO<br>( <u>VOLAERAS</u> / TEMPORADA) |              |                                               |                    |
|-----------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------|--------------------|
|                                                     | CANTIDAD     | PRECIO                                        | VENTAS BRUTO APROX |
| BONITOS                                             | 600-700      | LOMO SECO 2.5 EUR<br>BONITO ABIERTO 10-16 EUR | 6.500 EUR          |
| VOLAEROS                                            | 2.500 -3.000 | 1.5 -2.0 EUROS                                | 3.750 EUR          |
| HUEVAS DE BONITO SECA                               | 5KG          | 80 EUR / KILO                                 | 400 EUR            |
| TOTALES                                             |              |                                               | 10.650 EUR         |

Figura 8. Cifras de ventas promedio por secadero. Fuente: Asociación de Maestros Salazoneros.

Cabe indicar que esta actividad es totalmente artesanal, sin que pueda denominarse de carácter industrial, aunque no obstante consiste en una labor de procesamiento de los productos de la pesca, siendo por tanto una actividad de empleo auxiliar

El colectivo de los salazoneros de Ceuta está mayoritariamente constituido en una asociación sin ánimo de lucro, Asociación de antiguos y nuevos Maestros salazoneros, fundada para proteger el patrimonio salazonero de la Ciudad. Durante los 6 meses de trabajo que dura la temporada, deben pagar a Demarcación de Costas por el uso del espacio (55 metros), además de hacerse cargo de las facturas de luz y agua. La Ciudad de Ceuta, por su parte, pone los contenedores/volaeras.

El pescado de las *volaeras* proviene tradicionalmente de capturas locales, bien realizadas por la flota de Ceuta que descarga en la ciudad, esencialmente las almadrabetas, bien por flotas marroquíes que descargan en puertos colindantes. Todos los asociados coinciden en que el proveniente de la almadraba “*no es bueno para el secado porque se estropea muy rápido*”. Otros sin embargo piensan que el producto de la almadrabetta es igual de bueno para secar que el procedente de Marruecos, eso sí, más caro.

### 5.3. Los importadores de pescado

Habría que distinguir entre los importadores que traen pescado exclusivamente desde Marruecos y aquellos otros que lo importan desde la Península. Hay un

registro de importadores autorizados, algunos de los cuales tienen además puestos en el Mercado de Abastos de Ceuta.

En el caso de aquellos importadores que traen el pescado exclusivamente desde Marruecos (comprado en diferentes lonjas, pescaderías y puertos marroquíes), una vez que el pescado ha cruzado la frontera, tiene dos vías de comercialización preferentes. Una de ellas es su distribución en el Mercado de Abastos, donde los propios importadores lo distribuyen entre los diferentes puestos, así como por los puestos propios, que suelen ser los mejor abastecidos. La otra es la distribución en los Secaderos de pescado de la Explanada del Chorrillo. El pescado es llevado a pie de secadero, donde se reparte por encargo a cada Maestro.

Los importadores que se proveen de pescado de Marruecos lo pueden hacer bien por cuenta propia, esto es, desplazándose por su cuenta al lugar donde se produzca la primera venta (en lonjas o a pie de embarcación), bien por medio de intermediarios. Así, mediante arrieros de pescado como por ejemplo la empresa DeltaFish SA, y contratando servicios de transporte de mercancías y agentes de aduanas, por ejemplo la empresa Transportes Nieves SA, el pescado llega en buen estado para la venta en el mercado para consumo ceutí.

### 5.4. Venta al detall

El pescado se ha vendido tradicionalmente en Ceuta en los mercados, principalmente el Mercado de Abastos o “la Plaza”. Actualmente hay en el mercado unos 15 puestos, de los que 3 ó 4 pertenecen a importadores de pescado. Los comerciantes están agrupados en la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos. Según el Reglamento, es la Ciudad la que debe ejercer la vigilancia y el control higiénico-sanitario sobre los alimentos en venta, a través del Servicio de Inspección Sanitaria. Además administrativamente el mercado depende del Negociado de Sanidad y Bienestar Social, en el organigrama de la Ciudad Autónoma.

El pescado ha sido siempre el motor del Mercado de Abastos, y dada su calidad, variedad y precios se ha constituido en un auténtico escaparate turístico y sello de identidad gastronómico de la ciudad.

Actualmente una parte del abastecimiento de pescado fresco en la Ciudad llega desde la Península a través de las grandes superficies, como Carrefour, si bien no son importadores ni tampoco distribuidores de pescado para determinados espacios públicos como el Mercado de Abastos.

La empresa Carrefour nos indicó que compra su producto para el abastecimiento de sus superficies en Andalucía y Ceuta, través de su departamento de

compra en MERCA Sevilla y MERCA Málaga. También tiene compradores en las lonjas más importantes de Andalucía (Huelva, Almería). Pero además Carrefour también compra pescado de Marruecos bien en los mismos puestos, bien directamente a los importadores de la plaza. Informan que el pescado del mercado entra en buenas condiciones de temperatura en una furgoneta sin acondicionamiento climático.

## 5.5. La situación actual con la frontera cerrada

Marruecos cierra unilateralmente la frontera en octubre de 2019, por motivos diversos según la prensa, que ahora no explicaremos. Con la pandemia por el virus Covid-19 la frontera permanece cerrada desde el 13 de marzo de 2020<sup>40</sup>, y así continúa al cierre de esta redacción. Sí explicaremos en cambio, las consecuencias de este cierre para nuestro caso de estudio.

La mercancía que llegaba diariamente al Mercado provenía hasta hace poco principalmente de Marruecos, aunque también de la Península (Algeciras, Málaga, Sevilla) y en mucha menor medida de la lonja de Ceuta. Actualmente con la frontera del Tarajal cerrada, el pescado que llega a Ceuta lo hace exclusivamente vía la península, con el consiguiente aumento del precio y la inevitable pérdida de frescura. En general los entrevistados informan de un encarecimiento de 2-4 EUR por kg de pescado que llega a Ceuta (o un incremento del 30% según las grandes superficies) y de un tiempo mínimo de espera de 3 días para proveerse de pescado en cualquier lugar de la ciudad.

En el caso concreto del bonito que se seca en las *volaeras*, el precio de venta en la campaña de 2020 ha oscilado entre 5 y 12 EUR, cuando tradicionalmente el margen ha sido menor. Además, las repercusiones en la frescura del bonito son notables, pues lo que antes se limpiaba y secaba prácticamente en el día ahora lleva al menos 3 días de hielo, lo cual afecta principalmente al pescado azul, como es el bonito, por su alto contenido graso. Actualmente parece ser que el pescado de la flota de Ceuta se cotiza al alza, seguramente no sólo en el ámbito de la salazón. Cabe recordar el tradicional consumo en los meses de verano de bonito a la brasa en la restauración ceutí circunstancia que trasciende<sup>41</sup> las fronteras de Ceuta.

---

40. <https://www.europapress.es/nacional/noticia-gobierno-dice-cierre-fronteras-ceuta-melilla-abordara-cumbre-marruecos-20201215162036.html>

41. <https://www.rtve.es/alacarta/videos/las-rutas-de-rutas-dambrosio-ceuta-entre-dos-mares/5461515/>

Sin poder obviamente vaticinar cuánto puede durar esta situación con la frontera del Tarajal cerrada en Ceuta, en nuestras conversaciones prácticamente todos los entrevistados hicieron sugerencias. Veremos más adelante las recomendaciones que hacen los distintos colectivos ante esta nueva realidad.

## 5.6. La acuicultura

No hay en la actualidad actividad acuícola en Ceuta aunque hubo iniciativas. A destacar, las mejilloneras instaladas en la bahía norte, habiéndose constatado<sup>42</sup> la viabilidad del desarrollo de estos bivalvos, pero ninguna prosperó. Actualmente hay algún proyecto en marcha si bien no se conoce aún el alcance del mismo ni su viabilidad tanto técnica como empresarial

## 5.7. La gobernanza del sector

Legislativamente, Ceuta de acuerdo a su Estatuto de Autonomía y la Constitución Española, asume<sup>43</sup> competencias de marisqueo y acuicultura en 1997, y tiene entre otras las obligaciones de otorgar concesiones<sup>44</sup> de acuerdo con la legislación básica del Estado y autorizaciones para la explotación de algas, moluscos y crustáceos, establecimientos marisqueros y de cultivos marinos y para declarar zonas de interés marisquero y de cultivos marinos.

Ceuta no ha asumido las competencias en cuanto a la ordenación del sector pesquero, tampoco lo concerniente a la actividad extractiva, independientemente de donde se realice, como sí han hecho las Comunidades Autónomas.

En cambio sí asume competencias en Sanidad e Higiene y también la ejecución de la normativa básica del Estado del comercio interior, a saber, incluidos los productos de la pesca.

Entre otras funciones, es la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma la encargada de la vigilancia y control higiénico-sanitario sobre los alimentos puestos a la venta en el Mercado de Abastos, con independencia de su procedencia. Es también quien lleva a cabo la necesaria inspección sanitaria de los sequeros o *volaeras*, antes de empezar la temporada. Al inicio de cada tempo-

---

42. [https://www.mapa.gob.es/app/jacumar/planes\\_nacionales/Documentos/97\\_IF\\_CULMITES\\_Anexo\\_CEUTA.pdf](https://www.mapa.gob.es/app/jacumar/planes_nacionales/Documentos/97_IF_CULMITES_Anexo_CEUTA.pdf)

43. [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1997-718](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1997-718)

44. <https://ceuta.es/ceuta/component/jdownloads/finish/1618-febrero/14926-bocce-5966-18-02-2020?Itemid=0>

rada el inspector sanitario realiza una inspección rutinaria y levanta acta de cada secadero.

A través de nuestras entrevistas supimos que, en la actualidad, la Consejería de Sanidad asume las competencias del Área de Sanidad Exterior dependiente del Ministerio de Sanidad y Consumo, en función de un acuerdo para la frontera del Tarajal. Para ello la Consejería cuenta con el Servicio de Inspección Veterinaria y Seguridad Alimentaria de la Ciudad Autónoma, cuyos veterinarios son los que realizan la inspección del pescado que cruza la frontera del Tarajal para su venta en la Ciudad. Básicamente se trata de un control visual de la mercancía para asegurar que se conserva en hielo y que se transporta en envases autorizados (asignándose diferentes colores para diferenciar a cada importador a la llegada al mercado de abastos).

Queremos citar al Consejo Asesor de Acuicultura, Pesca y Marisqueo<sup>45</sup>, un órgano consultivo de la Ciudad que depende de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y que regula el ámbito de la pesca, dado que la Ciudad no tiene competencias directas en materia de pesca. El Consejo colabora y apoya a la Cofradía de pescadores. Lo preside la Consejera de Economía, Hacienda y Administraciones públicas y el Director de Medioambiente. A las reuniones son habituales la Cofradía de pescadores, Lonja, Almadrabetta, Mercado Abastos (vendedores de pescado) y Autoridad Portuaria. La Asociación de Maestros Salazoneros no se ha incorporado a ninguna reunión por el momento.

La Ciudad dispone además de PROCESA, instrumento específico de promoción donde se apoya al sector empresarial. Es además el órgano encargado de la gestión de las iniciativas cofinanciadas por Fondos Estructurales de la UE, los cuales en el Anexo 5 se describen sucintamente los principales fondos de aplicación en la Ciudad. Tal y como dice su página web, PROCESA *gestiona los Programas Operativos FEDER y FSE<sup>46</sup> para Ceuta, desde hace más de 20 años en calidad de Entidad Delegada de la Ciudad Autónoma de Ceuta para tales funciones, así como diversos programas e iniciativas comunitarias y los Fondos de Cohesión*. Por tanto la Ciudad, si bien no dispone de legislación autonómica de desarrollo, se ha dotado de los instrumentos necesarios para apoyar el inicio de la actividad empresarial al efecto pudiendo acometer proyectos en apoyo a por ejemplo las empresas pequeñas o pymes.

---

45. <https://www.ceuta.es/ceuta/la-institucion/normativa/46-paginas/paginas/normativa/121-reglamento-del-consejo-asesor-de-acuicultura-pesca-y-marisqueo-de-13-de-septiembre-de-2002>

46. En su día también ayudaba a la implementación del Instrumento Financiero de Orientación a la Pesca, el IFOP, predecesor del actual Fondo Europeo Marítimo Pesquero, el FEMP y futuro FEMPA, incorporando en el nombre la acuicultura



## 5.8. Análisis

Ya hemos dicho que hasta hace muy poco los productos pesqueros han venido cruzando la frontera sin problema y entrando en Ceuta por una aplicación a la carta del Tratado de Schengen y las reglas especiales de aplicación para la ciudad, acordadas a inicios de los noventa, permitiendo legalmente la entrada en Ceuta de ciudadanos marroquíes sin visado<sup>47</sup>. Sin entrar a valorar esta cuestión, por complicada, es crucial sin embargo hacer esta distinción para entender el problema que se genera ante la supuesta comercialización hacia la península de las salazones de bonito caballas.

En efecto, si el pescado que se va a procesar en Ceuta ha sido capturado por buques de pabellón español que descargan en Ceuta, independientemente de donde lo hayan pescado, estos productos son sin duda alguna originarios de Ceuta. Si por el contrario los proveedores provienen de Marruecos, en principio nos podríamos encontrar ante barreras comerciales y aduaneras para poder exportar el producto a la UE. Ciertamente, tras atravesar la frontera del Tarajal, bien se almacene en los congeladores del mercado y/o lonja para, en función de la demanda, finalmente acabar en las cubetas de preparación del pescado de las *volaeras*, bien llegase aquí directamente, ese bonito no es originario de Ceuta y necesitaría de una transformación suficiente para poder adquirir esa condición. Con este reconocimiento y en aplicación de las reglas de origen podría autorizarse excepcionalmente el paso al mercado europeo. Si la transformación del bonito en salazón realizado en Ceuta no se considerara suficiente, las salazones podrían adquirir el carácter originario también por acumulación como otra posibilidad de las reglas de origen, si es que el bonito proviene originariamente de un Estado donde hay firmado un Acuerdo de comercio preferencial, como es el caso de Marruecos.

En cualquier caso, para que el salazón pueda despacharse a la península, necesita el visto bueno de las autoridades sanitarias, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones de control con el fin de proteger a los consumidores europeos.

Vamos a tratar de resumirlo en un esquema (Figura 9) y después iremos al detalle.

---

47. Según WIKIPEDIA se entiende que la consecuencia de una Europa sin fronteras, como elemento indispensable para una efectiva unidad europea, se deriva del Acuerdo de Schengen, que trata fundamentalmente de la supresión de los controles en las fronteras comunes entre los Estados miembros de la UE, para conseguir la libre circulación de mercancías y servicios, así como el establecimiento de medidas de colaboración policial y judicial y armonización de legislaciones en materia de visados, estupefacientes, armas y explosivos, etc.

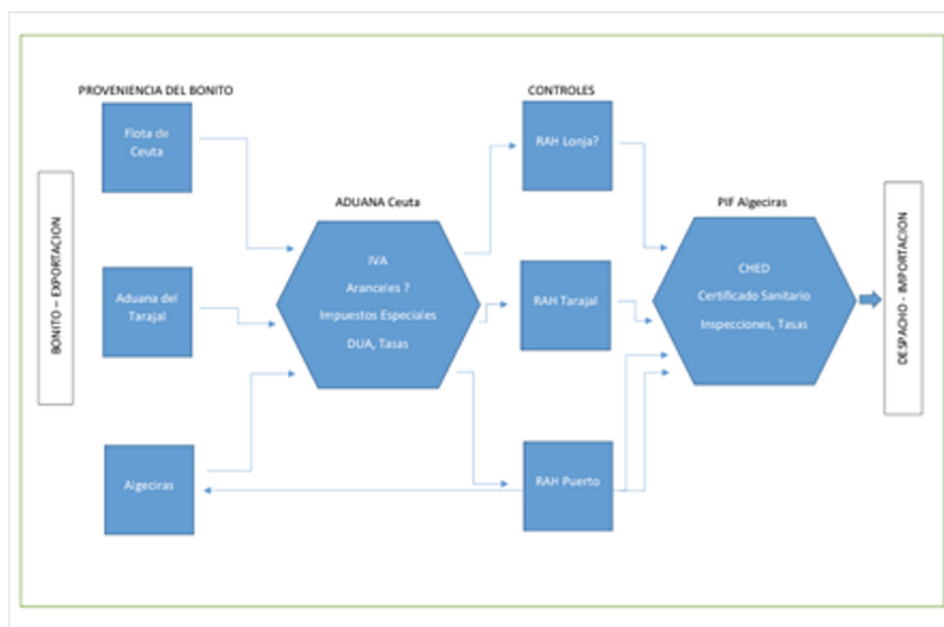


Figura 9. Esquema de la exportación teórica de bonito en salazón a la península.

Fuente: Elaboración propia.

Esta sucinta explicación se convierte en un complicado laberinto en apariencia meramente burocrático, sin el cual no podría garantizarse la puesta en circulación en la península del bonito de una manera completamente legal, lo cual genera una inseguridad jurídica tremenda ante cualquier iniciativa empresarial. Sin embargo todo el proceso, aún complicado, es necesario para proceder legalmente. A continuación, indicamos los pasos a seguir por un empresario que tuviera interés en exportar salazones a la península de manera legal.

Como se trata de un envío de mercancías a la península procedente de Ceuta está sujeto a tramitación de importación, para la que se requieren controles de seguridad, con carácter previo a la presentación del despacho aduanero de importación (DUA) ante la Aduana de Madrid<sup>48</sup>.

Estos envíos generan la obligación de pago de tributos y aranceles, así como del pago de trámites y a quien ejerza de representante ante el servicio de inspec-

48. Para el caso de las declaraciones de exportación desde Ceuta y Melilla con cualquier destino, y con la finalidad de la aclaración de dudas con respecto al valor declarado de las mercancías se necesita además de otra declaración con la abreviatura EX1/EX-1 en la casilla 1 del DUA.

ción o control fronterizo, normalmente mediante la figura del Agente de Aduanas (aunque también puede contratarse al Servicio de Correos como representante).

Cualquier envío valorado por encima de 150€ se tramita por el denominado Procedimiento Ordinario. En estos casos, el envío puede estar sujeto al pago de arancel, del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) correspondiente, y de los Impuestos Especiales que se requieran. En particular, los importes a pagar para proceder a la importación del envío ante la Aduana son los siguientes:

- IVA.
- Aranceles.
- Impuestos especiales.
- Tarifa por la gestión del DUA de importación.
- Tarifa por presentación a la Aduana.
- Otros importes derivados de inspecciones.

Pero como ya hemos visto, si el producto es originario de Ceuta podremos evitar el pago de aranceles mediante la aplicación de las reglas de origen. Lo primero que debería hacer el empresario, incluso antes de iniciar la actividad y en el caso de que se provea -o tenga previsto hacerlo- de productos del extranjero -recordemos si los bonitos provienen de la flota de Ceuta no hay que pagar aranceles de acuerdo al Tratado de Adhesión-, sería dirigirse a la Aduana de Ceuta y preguntar si la transformación a la que someten al bonito, a saber, limpiado, eviscerado, salado, secado y empaquetado al vacío, se puede considerar una transformación suficiente para que el producto sea originario de Ceuta. Si es así, se evitará el pago de aranceles en la exportación de sus productos a la península.

En esa consulta el empresario debería ser lo más explícito posible sobre la transformación a la que se somete el pescado, asunto clave para la aplicación de las reglas de origen que, recordemos, trata de primar a los territorios europeos fuera de la Unión aduanera respecto a los productos provenientes de terceros países.

Pero hay otra variable que es el valor añadido que se genera mediante esa transformación. Como mediante la transformación, el producto final adquiere mayor valor que la materia prima, es un argumento válido de por sí que seguramente refuerza la excepcionalidad para la aplicación de las reglas de origen. Sugerimos que el empresario haga además esta distinción en el pliego dirigido a las autoridades aduaneras.

Cabría asegurarse además con la Aduana si, sea o no originario el producto de Ceuta, habrá también que cumplir con las obligaciones de trazabilidad de las mercancías, *ie*, adjuntando un certificado de circulación de mercancías y prueba

de origen mediante los documentos EUR.1 o EURO-MED o en casos específicos de una declaración en factura expedida por un exportador autorizado.

En el caso de que el bonito sea originario de Marruecos, Aduanas podría informar desfavorablemente a la solicitud de hacer originario el producto en Ceuta, ni por transformación suficiente ni por acumulacion, si no hay trazabilidad a efectos sanitarios, esto es, si es Marruecos el problema al no aportar la información necesaria (como ya hizo en Melilla con un proyecto empresarial de cetarea<sup>49</sup>). Esto implicaría que para la entrada en el TAC del salazón hecho en Ceuta con bonito de Marruecos, deberían satisfacerse los derechos arancelarios<sup>50</sup> establecidos para países terceros sin régimen preferencial alguno, esto es, sobre el precio franco de fábrica para el bonito (*Sarda spp.*) sin transformación alguna, con código de mercancía 1604 14 28.

Actualmente con la frontera cerrada, el bonito originario de Marruecos podría entrar en Ceuta como nos informan lo hace el resto del pescado proveniente de los alrededores a la ciudad, es decir, vía Algeciras procedente del puerto de Tánger. Se ha de esperar que estas importaciones en la UE sí vengan debidamente trazadas comercialmente, libre del pago de aranceles por el Acuerdo comercial preferencial firmado entre la UE y Marruecos, pero también sanitariamente en orden, pues no es de esperar que Marruecos tenga problemas en aportar la información para que el EUR.1 venga completamente cumplimentado en este caso.

Sucede, sin embargo, que los mínimos dos o tres días que lleva el transporte del pescado vía Tánger hasta llegar a las *volaeras*, incide en la frescura del bonito drásticamente lo cual afecta a la calidad del producto transformado al salazón, a diferencia de las pocas horas que se tomaba antes con un paso fluido vía la frontera del Tarajal. Decir que los maestros salazoneros siempre han defendido que el bonito capturado en la almadraba no seca *igual de bien* que el capturado por las *flotillas* artesanales de Marruecos (quizás por el uso de boniteras, arte de pesca no permitido<sup>51</sup> en España).

En todo caso, sea cual sea la procedencia del pescado, la Aduana de Ceuta debe realizar la prueba de origen del bonito, al no pertenecer Ceuta a la Unión Aduanera,

---

49. <https://www.poderjudicial.es/search/AN/openCDocument/47c54a4d73e1a1960fde842725d853604aa8403b1a843aa3>

50. [https://ec.europa.eu/taxation\\_customs/dds2/taric/measures.jsp?Lang=es&SimDate=20210208&Area=MA&MeasType=&StartPub=&EndPub=&MeasText=&GoodsText=&op=&Taric=16041421&search\\_text=goods&textSearch=&LangDescr=es&OrderNum=&Regulation=&measStartDat=&measEndDat=](https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/measures.jsp?Lang=es&SimDate=20210208&Area=MA&MeasType=&StartPub=&EndPub=&MeasText=&GoodsText=&op=&Taric=16041421&search_text=goods&textSearch=&LangDescr=es&OrderNum=&Regulation=&measStartDat=&measEndDat=)

51. También dejamos fuera de este trabajo el apasionante estudio del marco jurídico pesquero en pesquerías, pues no ha lugar.

y estudiará el caso en su conjunto de forma pormenorizada y resolverá en función de los criterios que el Departamento del ramo estime en base a la legislación española y comunitaria. Cabe indicar que la Asociación de Maestros Salazoneros de Ceuta hizo en agosto de 2020 una consulta dirigida a las autoridades comunitarias, precisamente preguntando sobre ese particular, de la cual como ya se ha dicho, al cierre de la edición de este trabajo no ha recibido por desgracia respuesta alguna (recordamos que se puede ver la consulta realizada en el anexo 3).

En caso de recibir una respuesta positiva por parte de las autoridades aduaneras el empresario, una vez superados los trámites aduaneros y comerciales, deberá entonces continuar facilitando los documentos que garanticen la trazabilidad sanitaria. Como primer paso la Ciudad debe disponer de un lugar autorizado para que los controles sanitarios se puedan realizar. Sabemos que esto no es así, pero para poder seguir avanzando damos por hecho que se hará lo suficiente para que así sea, esto es, que existirá un RAH que se constituye en un lugar autorizado para la realización de los pertinentes los controles sanitarios en Ceuta.

De este modo el empresario deberá contactar con las oficinas de Sanidad Exterior e iniciar los trámites para que puedan realizarse los controles sanitarios de las mercancías que se quieren exportar a la península.

Los controles sanitarios en la UE se harán en el PCF de Algeciras, donde accederán las mercancías por barco desde Ceuta. Como el bonito vendrá empaquetado y ha sufrido una transformación en instalaciones que estarán en posesión de un registro sanitario reconocido por la Ciudad Autónoma, así como el cumplimiento de unos sistemas APPCC, al menos esa es la base de este trabajo, el control podría ser solamente documental, mediante el CHED-P, al que se puede acceder mediante el sistema TRACES/SISAEX. Sino es éste el caso, los controles podrían ser también físicos y de identidad de acuerdo a la reglamentación vigente en la UE. En cualquier caso Ceuta necesita ser un territorio autorizado, con una Autoridad competente designada para reconocer que se ha cumplido con los requisitos sanitarios.

Pero ya sabemos que los bonitos pueden proceder de Marruecos, país autorizado para realizar importaciones en la UE. En el caso de que no se garantice la trazabilidad de los productos, o no se aporte una copia del CHED o DCE autorizando la entrada en Ceuta, se aplicarán íntegramente todos los controles sanitarios como si se tratara de mercancías originarias y procedentes de terceros países, más rigurosos.

Este será el caso esperado, pues bien es sabido que Marruecos no ayuda en trazar sus productos cuando atraviesan la frontera del Tarajal en Ceuta. En este

caso antes de ser transformado en las *volaeras*, el bonito deberá someterse a los siguientes controles en el RAH:

- Si vienen en contenedor o camión (o similar), lo habitual hasta el cierre de la frontera, *se identificará el número de contenedor o el número de matrícula del vehículo y, en su caso, los números de precinto y se comprobará que éstos están cerrados e íntegros y que coinciden con los indicados productos en los documentos que acompañan a la partida (certificado sanitario, parte I del CHED o el resto de la documentación de acompañamiento)*. El control se hará en el RAH del Tarajal.
- Si vinieran en barco, a considerar tras el cierre de la frontera, *se verificará el nombre y el número de matrícula del buque y en su caso, el número identificativo de la bodega, tanque o cisterna y su correspondencia con la información que figura en la documentación de acompañamiento*. El control se hará en el RAH del Puerto.
- En ambos casos, se cotejará la información que figura en los documentos que acompañan a la partida y su correspondencia con: *los productos, las marcas sanitarias o las marcas o códigos de identificación estampados sobre el contenedor o camión, sobre los productos, envases o embalajes y los datos, incluyendo el número de lote, que figuran en las etiquetas fijadas al producto, al envase o el embalaje*.

El muestreo de las partidas a controlar que llegan a Ceuta desde el exterior también está regulado, de manera que el 100% de las partidas se someten a control de identidad y el 50% de las partidas precintadas por la Autoridad de origen que no han sido seleccionadas para un control físico.

Esta frecuencia de muestreo no se aplica a los productos de la pesca que descargan en Ceuta buques de la UE. Cabe preguntarse si la flota de Tetuán, de la que se proveen las *volaeras* de bonito, ha tenido esta consideración por la ya mencionada aplicación de Schengen *a la carta*. En cualquier caso con la frontera cerrada y entrando el bonito por vía marítima esta derogación es historia.

Sin embargo, si el pescado de origen marroquí entrara por un RAH español distinto de Ceuta -por ejemplo desde Algeciras proveniente del puerto de Tánger- que pueda garantizar que se efectuaron los controles sanitarios, entonces entendemos que podría acceder directamente a las *volaeras* para ser transformado. Cabe pensar que el bonito podrá salir despachado sin problemas sanitarios desde Ceuta nuevamente a la península, transformado en salazón, solamente con un control documental mediante el CHED-P, al que se puede acceder mediante el sistema TRACES/SISAEX, siendo no obstante Ceuta territorio autorizado y con autoridad competente designada.

## 5.9. Conclusiones y recomendaciones

Como conclusión, si el bonito llega de la almadrabetta es pues proveniente de Ceuta, y la Aduana no debería poner pegas para su exportación a la península sin tener que pagar aranceles tras constatarse así en la pertinente prueba de origen. Si en cambio entra por la aduana de Algeciras para después llegar en barco a Ceuta, podría adquirir el origen en Ceuta, bien por transformación, bien por acumulación, y por tanto tampoco pagaría aranceles. Esta sería la situación actual con la frontera cerrada.

En cambio, si volvemos a la situación original con el bonito entrando por la frontera del Tarajal, el problema será la trazabilidad sanitaria de esos productos, pues como ya hemos dicho es conocido que las autoridades marroquíes no colaboran para despachar los productos hacia Ceuta, y es muy poco probable<sup>52</sup> que Aduanas pueda entonces declarar el producto como originario de Ceuta.

Lo mismo sucedería ante el más hipotético caso de que el bonito llegase a Ceuta en barco pesquero de pabellón marroquí, pues tampoco está garantizada esta trazabilidad sanitaria por parte de las Autoridades marroquíes pues aunque consiguiera todo el resto de trámites no superaría la prueba de origen y habría finalmente que pagar derechos arancelarios.

En todo caso, y ante cualquiera de los escenarios del párrafo anterior, es necesario que Ceuta disponga de la caracterización de País Tercero Autorizado para poder exportar POA a la UE a efectos sanitarios.

Hemos visto que el asunto no es baladí, y como decíamos al principio, las personas a cargo de las *volaeras* pueden encontrar poco o nada sugerente el comienzo de estos trámites, y más bien pensar en continuar con su actividad a escala local y artesanal. Creemos es un buen enfoque al menos proporcionado con lo que concierne a esta actividad, que ciertamente consideramos en todo caso artesanal. Sin embargo, vamos a dar una serie de recomendaciones en base al análisis de la información, que esperamos sean de utilidad tanto a la Asociación de Maestros Salazoneros, como a cualquier otro industrial añadido.

En la enumeración de recomendaciones siguiente se podrá comprobar que hemos elegido un escenario híbrido entre los denominados escenario 5 y escenario 6 del capítulo anterior, como el más apropiado para el caso de estudio, la expor-

---

52. Hay jurisprudencia en la ciudad de Melilla ante iniciativas privadas que así nos invita a pensar ante un desenlace parecido en Ceuta. <https://www.poderjudicial.es/search/openDocument/8c9bc9dbeaac9e11>

tación de salazones de bonito a la península, en todo caso saliendo de la situación actual descrita en el escenario 1:

### **Escenario 5: Aplicación de las reglas de origen e inclusión de Ceuta en la lista de Terceros Países autorizados a la exportación**

### **Escenario 6: Creación de un Registro Sanitario Comunitario**

- Con todo y en lo que se refiere al caso de estudio, nuestra primera recomendación es no ir más allá de la mera solicitud de estudio de la Prueba de origen, por parte de Aduanas en Ceuta, ante cualquiera de los escenarios planteados, por si en algún momento hubiera interés en abrir el negocio más allá de Ceuta. En general, Ceuta podría aspirar a que se agilicen los trámites necesarios para reconocer el origen Ceuta de sus mercancías. Recordar en este caso la obligatoriedad de listar Ceuta como Tercer País o Territorio Autorizado.
- Como quiera que el negocio de las salazones podría en adelante centrarse en la almadrabetta, si nada cambia respecto a la frontera, se debería iniciar cuanto antes un Plan de gestión de esta pesquería a nivel nacional. Dicho plan necesita de una campaña de recolección de datos biológicos así como de una evaluación de la situación de la población de bonito, además de un seguimiento de la pesquería por parte del IEO. Sin embargo, los recursos renovables no entienden de fronteras, con lo que este plan de gestión idealmente debería contemplar también la actividad en aguas colindantes<sup>53</sup> en Marruecos, cuyos operadores son proveedores de un modo u otro de esta actividad económica artesanal. En este caso recordamos lo conveniente de ahondar en las buenas relaciones de vecindad a todos los efectos.
- Por otro lado, es claro que las obligaciones de sanear las instalaciones de las *volaeras* persisten y no parece que año tras año la situación mejore o se

---

53. Somos conscientes de las dificultades de esta recomendación pues los stocks compartidos son de difícil gestión, por ejemplo el atún rojo en el Atlántico, donde aún no hay consenso sobre el grado de afección en la población de atún en el Golfo de México respecto a la actividad pesquera desarrollada en el Mediterráneo. Sin embargo no es un brindis al sol, hay estructuras de gobernanza que ayudarían en este sentido a la gestión compartida entre estados costeros más allá de la UE, como la recién creada oficina de la Comisión de General de Pesca del Mediterráneo de la FAO en Málaga, en colaboración con el IEO.  
<http://www.fao.org/gfcm/news/detail/en/c/1318133/>



aclare. En los tiempos actuales de crisis sanitaria mundial, no se debería bajar la guardia a este respecto y recomendamos continúen los esfuerzos de coordinación para que la Asociación de Maestros Salazoneros pueda disponer de un Registro sanitario de acuerdo con las Autoridades Sanitarias de la Ciudad, se quede o no en Ceuta el producto, en aplicación en este último caso del régimen de viajeros a la península. Aquí quizás es bueno recordar la necesidad de estudiar las posibilidades de cogestión y gobernanza para abordar de forma proporcionada una actividad artesanal como la de las salazones.

Idealmente este colectivo podría hacer también uso del Consejo Asesor de Acuicultura, Pesca y Marisqueo en la Ciudad para canalizar las peticiones y entrar de lleno en las mencionadas formas de cogestión y gobernanza. Por último recomendamos al colectivo que, de acudir a este foro vengan previstos de un Plan de negocio de su actividad, por artesanal que sea, lo cual abriría las puertas a las vías de apoyo por parte de las administraciones.

Otras recomendaciones provenientes de las encuestas y de la discusión que trascienden el caso de estudio serán expuestas en el próximo capítulo.



## 6. RECOMENDACIONES FINALES

De la recopilación de la información, su análisis y discusión hemos llegado a otras conclusiones que van más allá del caso de estudio tanto para la aplicación de las reglas de origen en otros productos como para otras actividades económicas relacionadas con el mar. Entendemos que pueden ser relevantes en el contexto actual de debate en la Ciudad. Y es por ello que las añadimos como un último capítulo a este trabajo.

### 6.1. Recomendaciones de carácter general

- En nuestra opinión, Ceuta puede seguir fuera de la Unión Aduanera. La pérdida de la condición de territorio franco al entrar en el TAC tendrá consecuencias en sectores clave, por ejemplo en los de reciente instalación<sup>54</sup>, y el enorme potencial de la industria asociada, sin entrar a valorar el alcance del sector en sí, donde la revisión de los incentivos que estas empresas encontraron para instalarse en la Ciudad podría hacerles llegar a replantearse el futuro. Lo conseguido en su día para las Islas Canarias, preservando un régimen preferencial y al tiempo determinados beneficios fiscales, no parece fácil de lograr ahora para Ceuta y Melilla, habiendo pasado ya mucho tiempo<sup>55</sup> desde la Adhesión, y habiendo además más diferencias que similitudes entre ambos territorios. Habría que buscar argumentos verdaderamente convincentes para que la iniciativa saliera adelante -recordemos que para aprobarse en la UE necesita de la unanimidad en el Consejo Europeo al afectar el asunto de lleno a aspectos

---

54. *Ibid* 34.

55. Aunque no imposible, tal y como describe J. Bustillo en su informe para el caso de la región de Campione d'Italia donde este Estado Miembro vio como en 2019 se formalizó la inclusión en el TAC de este enclave, al tiempo de quedar sin la obligación de tener que aplicar el IVA. Informe “Ceuta y Melilla o cómo convertir una grave crisis en la mejor de las oportunidades”, Septiembre 2019. Instituto de Seguridad y Cultura.

financieros. Los Estados Miembros podrían considerar la petición como desproporcionada.

- Es cierto que con la Ciudad dentro del TAC no habrá trabas comerciales salvo las que la propia UE imponga a la llegada de materias primas de terceros países. Las empresas que actualmente gozan del origen Ceuta al transformar y/o acumular materias primas desde el extranjero que no son de origen animal podrían evitar trámites/incomodidades estando en el TAC, pero de nuestras entrevistas concluimos que algunos se han habituado ya a los mismos. Aunque entendemos que quizás no es lo ideal, Ceuta ha demostrado estar en condiciones de garantizar el despacho de mercancías de manera ágil y eficaz, al mismo tiempo mostrando una suerte de *diferencial de competitividad de carácter aduanero*<sup>56</sup> para cuando existan derechos arancelarios en la entrada en la UE, y esto dentro del TAC se perdería. Mejor continuar con la posibilidad de fabricar en Ceuta con ventaja, *ie*, pagando menos aranceles al usar ciertas materias primas. Creemos que es necesario efectivamente más Europa por y para Ceuta, pero aún fuera del TAC esto es perfectamente posible, sería necesario plantear una Estrategia.
- Si Ceuta continúa fuera del TAC como un tercer país, podría optar también a que se firmaran en su nombre Acuerdos de acceso a mercados europeos mejorados, trabajando los contingentes comerciales preferenciales por los que se rigen dichos acuerdos comerciales, y que recordemos significan ventajas arancelarias para la entrada de ciertos productos en el TAC. Ceuta está ya reconocida como parte del Acuerdo Regional sobre las normas de Origen preferenciales pana-euromediterráneas en la Decisión<sup>57</sup> 2013/94/UE pero dichas normas han demostrado ser harto complicadas y deberían ser simplificadas. La ventaja competitiva de Ceuta debería siempre plantearse teniendo en cuenta cual es el arancel aplicable en Marruecos que se aplica en la transformación en ese país pues si es muy bajo podría no ser atractiva la fabricación en Ceuta. Un ejemplo a seguir

---

56. Así concluyen Ernst&Young Abogados SLP, en un estudio encomendado por PROCESA en mayo de 2020 titulado “Medidas de optimización aduanera para el desarrollo de actividades económicas en la Ciudad Autónoma de Ceuta”. En especial el punto de vista expresado sobre la tendencia al alza del proteccionismo, principalmente por los efectos de la pandemia por el Covid-19 y la guerra comercial entre las grandes potencias comerciales, argumentos a favor de en este caso de continuar con el status quo de la Ciudad fuera del TAC. (Opinión también transmitida en unas jornadas al efecto parecido en la Ciudad de Melilla accesibles aquí: <https://pemelilla29.es/jornadas/>

57. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32013D0094>

son las excepciones contempladas en acuerdos comerciales como el del aceite de Túnez<sup>58</sup> exento del pago de aranceles cuando se exporta al TAC. Por qué no pensar en mercancías de Ceuta a las que se les pueda aplicar privilegios parecidos. Aquí se abren argumentos a favor de una posible negociación en el seno de la UE, no tan complicada como sería la entrada en la Unión Aduanera.

- Quedó claro en este trabajo que la exportación reglada a la península de las salazones de bonito fruto de la actividad artesanal en Ceuta no es prioritaria. Sin embargo sí que lo es, o lo puede ser, para otros sectores alimentarios en Ceuta, como vimos en las entrevistas. Pero no olvidemos que Ceuta no está incluido en el Listado de Países y Territorios Terceros desde los que se autorizan las importaciones de moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados, gasterópodos marinos y productos de la pesca de la Decisión<sup>59</sup>2006/766/CE, por tanto habría que empezar por aquí, salvados ya los trámites aduaneros y comerciales.

Para la entrada de Ceuta en este listado, habría que plantearse seriamente recuperar la iniciativa de hace unos años en la Ciudad e iniciar las consultas con los funcionarios de la Comisión Europea, en concreto con la Dirección General de Sanidad (DG SANTE). El procedimiento a seguir está al alcance del público por los propios servicios de la CE<sup>60</sup> que ahora resumimos. No obstante, recomendamos primero tomar la base en la experiencia pasada sin que sirva de desincentivo, sino bien al contrario aprendiendo de aciertos y errores.

Ante todo hay unas exigencias para la administración del Territorio o Tercer país que quiere exportar a la UE, que Ceuta cumple ya, empezando por la existencia de una autoridad competente, a saber, la Consejería de Sanidad de la Ciudad si está formalmente facultada para ello o los servicios de Sanidad Exterior en el caso contrario. Sea quien sea la autoridad competente ha de estar provista de recursos, pues este fue al parecer uno de los motivos principales del fracaso de la iniciativa anterior. Los fundamentos se basaron en no disponer Ceuta de un listado de establecimientos autorizados en la Ciudad, que como proponemos en el caso práctico, podría ser la Lonja de Pescadores que también podría funcionar

---

58. Ibid 49.

59. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/ALL/?uri=CELEX:32006D0766>

60. [https://ec.europa.eu/food/sites/food/files/safety/docs/ia\\_trade\\_import-cond-fish\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/food/sites/food/files/safety/docs/ia_trade_import-cond-fish_en.pdf)

como RAH, ni tampoco del suficiente personal técnico para que puedan realizarse las inspecciones<sup>61</sup> sanitarias que la UE exige.

Esto pues es básico para no volver a caer en los errores del pasado y habría que empezar por proveer de los recursos suficientes a la autoridad competente en Ceuta.

El procedimiento de solicitud de entrada en el Listado de Países Terceros y Territorios autorizados lo deben<sup>62</sup> iniciar las autoridades de los Estados Miembros y se debe cursar desde las Representaciones Permanentes en Bruselas, en el caso de España la REPER dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, donde se desarrollan las distintas políticas sectoriales de cada departamento con las Instituciones Europeas. La REPER debe dirigir su solicitud por escrito en nombre del Ministerio de Sanidad a la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria -DG SANTE- de

- 
61. Inspecciones que en el caso de los productos de la acuicultura requieren de un Plan de Seguimiento de residuos que incluye la toma de muestras para el análisis de pesticidas, drogas metales pesados y contaminantes. En el caso de productos bivalvos las autoridades del territorio o país exportador han de cumplir requisitos especiales aplicables a las áreas de producción dando garantías suficientes para evitar contaminación por biotoxinas.
62. La aproximación podría venir del propio sector implicado sin contar necesariamente con el apoyo de las administraciones. Cualquier colectivo o sector que tenga la suficiente entidad y capacidad de representación puede presentar una iniciativa legislativa de acuerdo a los Tratados de la UE (artículo 11, más información sobre el procedimiento en este enlace). Claro, la iniciativa requiere de un millón de firmas a favor ( ) por lo que el trabajo del sector afectado necesita de una organización que desde luego podría no estar proporcionada solamente para el caso de Ceuta, a no ser que se dotase de los apoyos de un considerable grupo de peninsulares. No es imposible pero quizás sería mejor enfocar los esfuerzos sectorialmente, donde quiera que se encontraran partidarios de la idea, buscando apoyos de realidades geográficas similares o con similar empatía en otros países miembros de la Unión. Pero aquí vamos a basar nuestras recomendaciones orientadas a las administraciones españolas, como no, al tratarse no solo de una iniciativa inherente al tejido económico de la Ciudad sino que trasciende a otros sectores. Cabe recordar como ya hizo J. Bustillo en su obra aquí citada el enunciado del análisis del Real Instituto Elcano sobre la realidad de nuestra ciudad y su ciudad hermana: *“Ceuta y Melilla representan un segundo escenario de preocupación, no tanto por los fenómenos ligados a la inmigración irregular o a las reivindicaciones territoriales de Marruecos sino por su sostenibilidad demográfica, económica e identitaria a medio plazo*□. Claro que sí, los ciudadanos de Ceuta y Melilla, todos, merecen el apoyo de sus servidores públicos.

la CE, en particular a la atención del Director del siguiente Departamento:

Van Goethem, Bernard  
Director- G: Crisis preparedness in food, animals and plants  
Bernard.Van-Goethem@ec.europa.eu

En dicho escrito debe quedar claro que el Territorio puede cumplir con los requisitos básicos mencionados más arriba, en cuanto a las capacidades técnicas y recursos para que se puedan realizar los controles sanitarios.

El departamento de la CE enviará un cuestionario para que las autoridades españolas indiquen el marco normativo y medidas de desarrollo<sup>63</sup> en vigor. Una vez que las autoridades españolas envíen esta información de vuelta, la CE la estudiará y podrá realizar incluso una auditoría<sup>64</sup> visitando in situ el territorio. Si de esa visita y/o estudio se concluye que se cumplen los requisitos, la DG SANTE propondrá el listado del territorio o tercer país mediante propuesta de la CE, que deberá ser debatida y aprobada por mayoría cualificada en el Consejo Europeo. En este caso vemos que es nuevamente más asequible su aprobación comparado con el escenario de entrar en el TAC.

Paralelamente la CE redactará un listado de establecimientos autorizados del territorio o tercer país, que en este caso se podrá realizar mediante la simple enmienda del listado de establecimientos autorizados, incluido el territorio de Ceuta, de que actualmente dispone el Reglamento para España.

## 6.2. Recomendaciones de carácter específico

Del resultado de nuestras entrevistas vemos que existe el consenso<sup>65</sup> de apoyo al sector pesquero extractivo, la acuicultura y el sector comercializador y transformador de los productos pesqueros y acuícolas en Ceuta. A continuación proponemos una serie de medidas de apoyo y propuestas de manera sucinta que podrían llevar a la realización de acciones concretas:

- 
- 63. Además, el Plan de Seguimiento de residuos para productos de la acuicultura, si es que son estos los productos a exportar, junto con las garantías de las áreas de producción en el caso de productos bivalvos.
  - 64. Visita que será obligatoria en el caso de la exportación de mariscos y bivalvos.
  - 65. <https://elfarodeceuta.es/unanimidad-levantar-actividad-pesquera/>

- Es un sector que carece de capacidades para su intermediación con las administraciones. Existen figuras de apoyo, como la dinamización en el territorio que están al alcance en el marco de la financiación FEMP. Proponemos la constitución de un Grupo de Acción Local Pesca que englobe además, medidas de apoyo al sector de la acuicultura y de la transformación de los productos.
- Proponemos el fomento de la comercialización *on line* de los productos pesqueros en Ceuta, bien los que se obtengan del propio sector extractivo de la Ciudad, bien los bienes que aquí lleguen para su posterior re-exportación. El potencial papel de una Lonja de Pescadores reorientada como Merca Ceuta o '*Central de Distribución* de pescados y mariscos *asociada a una población menor*' es digno de estudio.
- Establecer incentivos para atraer a pescadores para trabajar en Ceuta, demostrando superar un determinado porcentaje de sus ventas anuales en la ciudad de Ceuta, por ejemplo los buques que aún conservan en Ceuta su puerto base en su Folio y Matrícula en Capitanía Marítima.
- Fomento de actividades complementarias para pescadores, como actividades de Pesca-Turismo o ayudas en la recolección de residuos como algas invasoras.
- Promover la acuicultura sostenible de nuevos productos en relación con la denominada *Novel Food* basados en maricultura, actividad en la que actualmente trabaja la CE en su Estrategia de Comunicación ante los retos del Pacto Verde.



## BIBLIOGRAFÍA

Arteaga, Félix. *España mirando al Sur: del Mediterráneo al Sahel*. Informe Elcano 18. Real Instituto Elcano, Madrid 2014

Arteaga Ortiz, Jesus. *Manual de Internalización*, ICEX, 2017

Cámara de Comercio de Ceuta. *Ventajas e inconvenientes de una posible integración de Ceuta en la unión aduanera*, 2008

Chandiramani Ramesh, K, Bustillo Gálvez, J. *Ceuta y Melilla o cómo convertir una grave crisis en la mejor de las oportunidades*. Instituto de Seguridad y Cultura, 2020

CES. *Estudio sobre la conveniencia, posibilidades y plazos de integración de la ciudad en la Unión Aduanera, contemplando los mecanismos comunitarios de las reglas de origen a la producción propia y regional, así como cuantos beneficios o perjuicios pueda conllevar esta integración con respecto al actual status de la ciudad de Ceuta*. Informe 3/98, 2020

EC. *Preferential Trade. Guidance on the Rules of Origin*, 2019

ESNI. *El origen de las mercancías*. Manual del Curso de Comercio Exterior, Barcelona, 2017

EY. *Ceuta: la mejor fiscalidad de Europa en el Norte de África*, 2019

Intervención, Ciudad Autónoma de Ceuta. *Informe económico financiero*, 2014

OMC. *Perfiles arancelarios en el mundo*, 2020

OMS. *Manual para la inspección y emisión de certificados de sanidad a bordo (RSI 2005)*, 2012

Promesa. *Integración en la Unión Aduanera*, Plan Estratégico Melilla 2020-2029, 2020

Procesa. *Guía para invertir en Ceuta* -Revisión 2011, 2011

Procesa. *Ceuta: el mejor lugar de Europa para operadores igaming*, 2019

WCM. *Estudio Comparativo sobre las Normas de Origen Preferenciales*, 2017

WCO. *Update of the Comparative Study on Preferential Rules of Origin*, 2017

WHO. *Vector Surveillance and Control at Ports, Airports, and Ground Crossings*, 2016

## **ANEXOS**



## Anexo 1

### Línea temporal normativa

|             | LEGISLACIÓN<br>UNIÓN EUROPEA                                     | LEGISLACIÓN<br>NACIONAL                                                                                                                                                                                        | LEGISLACIÓN<br>CIUDAD<br>AUTÓNOMA |
|-------------|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>1967</b> |                                                                  | Decreto 2484/1967 (21 de septiembre). Aprueba el Código Alimentario Español.                                                                                                                                   |                                   |
| <b>1984</b> |                                                                  | Real Decreto 1521/1984 (1 de agosto). Aprueba la Reglamentación Técnico-sanitaria de los establecimientos y productos de la pesca y acuicultura con destino al consumo humano.                                 |                                   |
| <b>1985</b> | Acta de Adhesión del Reino de España a las Comunidades Europeas. |                                                                                                                                                                                                                |                                   |
| <b>1992</b> |                                                                  | Real Decreto 1437/1992 (27 de noviembre). Establece normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización para los productos pesqueros y de acuicultura.                                             |                                   |
| <b>1993</b> |                                                                  | Real Decreto 2069/1993 (26 de noviembre). Se fijan normas sanitarias aplicables a los productos de la pesca a bordo de determinados buques pesqueros.                                                          |                                   |
| <b>1994</b> |                                                                  | Orden de 20 de enero de 1994 por la que se fijan modalidades de control sanitario a productos de comercio exterior destinados a uso y consumo humano y los recintos aduaneros habilitados para su realización. |                                   |

|             | <b>LEGISLACIÓN<br/>UNIÓN EUROPEA</b>                                                                                                                                                                                          | <b>LEGISLACIÓN<br/>NACIONAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>LEGISLACIÓN<br/>CIUDAD<br/>AUTÓNOMA</b>                              |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>1995</b> |                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta. |
|             |                                                                                                                                                                                                                               | Ley de 22 de diciembre de 1955 sobre el régimen económico y financiero de Ceuta y Melilla.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                         |
| <b>1999</b> | Reglamento UE 2792/1999 (17 de diciembre). Regula un programa de ayudas en su Título II cuyo objetivo es fomentar actividades transformación de productos de la pesca (manipulación, tratamiento, producción y distribución). |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                         |
| <b>2000</b> |                                                                                                                                                                                                                               | Real Decreto 3448/2000 (22 de diciembre). Regula el Reglamento UE 2792/1999 estableciendo la normativa de las ayudas al sector pesquero<br>Decisión del Consejo y de la Comisión, de 24 de enero de 2000, relativa a la celebración del Acuerdo euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra. |                                                                         |

De cómo exportar a la UE productos de origen animal originarios de Ceuta

|             | LEGISLACIÓN<br>UNIÓN EUROPEA                                                                                                                                                                                                                                                      | LEGISLACIÓN<br>NACIONAL                                                                                                                                                                              | LEGISLACIÓN<br>CIUDAD<br>AUTÓNOMA |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                   | REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA TRASVASADOS EN ALTA MAR O AL ABRIGO DEL PUERTO ENTRE DOS BUQUES CON BANDERA DE PAÍS TERCERO O DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA ÚNIÓN. |                                   |
| <b>2001</b> | REGLAMENTO (CE) No 82/2001 DEL CONSEJO de 5 de diciembre de 2000 relativo a la definición de la noción de productos originarios y a los métodos de cooperación administrativa en el comercio entre el territorio aduanero de la Comunidad y Ceuta y Melilla.                      | Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.                                                                                                                                            |                                   |
| <b>2002</b> | Reglamento UE 178/2002 (28 de enero). Creación Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y fijación procedimientos para seguridad alimentaria (Modificado por: Reglamento UE 1642/2003 (22 de junio), Reglamento UE 575/2006 (7 de abril) y Reglamento UE 202/2008 (4 de marzo). |                                                                                                                                                                                                      |                                   |

|             | <b>LEGISLACIÓN<br/>UNIÓN EUROPEA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>LEGISLACIÓN<br/>NACIONAL</b> | <b>LEGISLACIÓN<br/>CIUDAD<br/>AUTÓNOMA</b> |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>2003</b> | Reglamento 1642/2003 (22 de junio). Modifica el Reglamento 178/2002 (28 de enero).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                 |                                            |
| <b>2004</b> | <p>Reglamento UE 852/2004 (29 de abril). Sobre higiene de los productos alimenticios.</p> <p>Reglamento 853/2004 (29 de abril). Establece normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.</p> <p>Reglamento (CE) n° 1140/2004 del Consejo, de 21 de junio de 2004, por el que se suspenden los derechos autónomos del arancel aduanero común aplicables a determinados productos pesqueros originarios de Ceuta y Melilla.</p> |                                 |                                            |
| <b>2005</b> | Reglamento UE 2073/2005 (15 de noviembre). Criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                 |                                            |
| <b>2006</b> | Reglamento UE 575/2006 (7 de abril). Modifica el Reglamento 178/2002 (28 de enero).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                 |                                            |



|             | LEGISLACIÓN<br>UNIÓN EUROPEA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | LEGISLACIÓN<br>NACIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | LEGISLACIÓN<br>CIUDAD<br>AUTÓNOMA |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|             | <p>Decisión de la Comisión, de 6 de noviembre de 2006, por la que se establece la lista de terceros países y territorios desde los que se autorizan las importaciones de moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados, gasterópodos marinos y productos de la pesca [notificada con el número C(2006) 5171] (Texto pertinente a efectos del EEE).</p> <p>Reglamento UE 1881/2006 (19 de diciembre). Fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                   |
| <b>2008</b> | Reglamento 202/2008 (4 de marzo). Modifica el Reglamento UE 178/2002 (28 de enero).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>Real Decreto 1801/2008 (3 de noviembre). Establece normas relativas a las cantidades nominales para productos envasados y al control de su contenido efectivo.</p> <p>Reglamento (CE) n o 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008 , por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, se modifican los Reglamentos (CEE) n o 2847/93, (CE) n o</p> |                                   |

| LEGISLACIÓN<br>UNIÓN EUROPEA |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | LEGISLACIÓN<br>NACIONAL                                                                                | LEGISLACIÓN<br>CIUDAD<br>AUTÓNOMA |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | n o 1936/2001 y (CE) n o 601/2004, y se derogan los Reglamentos (CE) n o 1093/94 y (CE) n o 1447/1999. |                                   |
| <b>2009</b>                  | Reglamento UE 1224/2009 (20 de noviembre). Régimen comunitario de control y requisitos indispensables de Trazabilidad (Modificado por: Reglamento UE 1379/2013 (11 de diciembre).                                                                                                                                |                                                                                                        |                                   |
| <b>2011</b>                  | Reglamento UE 404/2011 (8 de abril). Establece normas del Reglamento 1224/2009.<br><br>Reglamento UE 931/2011 (19 de septiembre). Requisitos en materia de Trazabilidad para alimentos origen animal.<br><br>Reglamento UE 1169/2011 (25 de octubre). Sobre la información alimentaria facilitada al consumidor. |                                                                                                        |                                   |
| <b>2013</b>                  | Reglamento UE 1379/2013 (11 de diciembre). Modifica al Reglamento 1224/2009 (Trazabilidad e información al consumidor en Artículo 35 del Capítulo IV).                                                                                                                                                           |                                                                                                        |                                   |

De cómo exportar a la UE productos de origen animal originarios de Ceuta

|             | <b>LEGISLACIÓN<br/>UNIÓN EUROPEA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>LEGISLACIÓN<br/>NACIONAL</b>                                                         | <b>LEGISLACIÓN<br/>CIUDAD<br/>AUTÓNOMA</b> |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|             | <p>Decisión del Consejo, de 26 de marzo de 2012, relativa a la celebración del Convenio regional sobre las normas de origen preferenciales paneuro-mediterráneas.</p> <p>Reglamento UE 1380/2013 (11 de diciembre). Modifica Reglamento 1224/2009.</p>                                              |                                                                                         |                                            |
|             | Reglamento (UE) n° 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión.                                                                                                                                                  |                                                                                         |                                            |
| <b>2015</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Real Decreto 418/2015 (29 de mayo). Regula la primera venta de los productos pesqueros. |                                            |
| <b>2017</b> | Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios. |                                                                                         |                                            |

|             | <b>LEGISLACIÓN<br/>UNIÓN EUROPEA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>LEGISLACIÓN<br/>NACIONAL</b> | <b>LEGISLACIÓN<br/>CIUDAD<br/>AUTÓNOMA</b> |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>2019</b> | <p>Reglamento de Ejecución (UE) 2019/626 de la Comisión, de 5 de marzo de 2019, relativo a las listas de terceros países, o regiones de los mismos, autorizados a introducir en la Unión Europea determinados animales y productos destinados al consumo humano, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/759 por lo que respecta a dichas listas (Texto pertinente a efectos del EEE.).</p> <p>Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2130 de la Comisión, de 25 de noviembre de 2019, por el que se establecieron una serie de normas detalladas sobre la realización de controles documentales, de identidad y físicos en los puestos de control fronterizos.</p> |                                 |                                            |

|      | LEGISLACIÓN<br>UNIÓN EUROPEA | LEGISLACIÓN<br>NACIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | LEGISLACIÓN<br>CIUDAD<br>AUTÓNOMA |
|------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 2020 |                              | <p>CIRCULAR IM/1/2020 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL SANITARIO SOBRE LAS MERCANCIAS DESTINADAS O PROCEDENTES DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA.</p> <p>Resolución de 5 de marzo de 2020, de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, por la que se modifica el anexo I de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 20 de enero de 1994, por la que se fijan modalidades de control sanitario de productos de comercio exterior destinados a uso y consumo humano y los recintos aduaneros habilitados para su realización.</p> <p>Protocolo de control de identidad, 8 de mayo de 2020</p> <p>Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se modifican los Anexos I y II de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 20 de enero de 1994, por la que se fijan modalidades de control sanitario de productos de comercio exterior destinados a uso y consumo humano y los recintos aduaneros habilitados para su realización.</p> |                                   |

## Anexo 2

### Noticias de prensa consultadas

- 1.- El DOG publica el decreto de ‘Artesanía Alimentaria’. La Xunta certifica la producción artesana de alimentos del mar.  
La Xunta certificará la producción artesana de alimentos del mar
- 2.-El apoyo al Rif podría estar tras la asfixia de Marruecos a Ceuta  
<https://elforodeceuta.es/el-apoyo-al-rif-podria-estar-tras-la-asfixia-de-marruecos-a-ceuta>
- 3.- Marruecos mantiene el veto “sin explicación” a la entrada en Ceuta de su pescado  
<http://www.ceutaldia.com/articulo/politica/marruecos-mantiene-veto-entrada-ceuta-pescado-casi-todo-consume-ciudad/20200211132528214573.html>
- 4.-Marruecos activa la guerra del pescado  
<https://www.ceutaactualidad.com/articulo/frontera/marruecos-activa-guerra-pescado/20200211112513098432.html>
- 5.-La pesca ceutí, en un callejón sin salida  
<https://elfarodeceuta.es/la-pesca-ceuti-en-un-callejon-sin-salida/>
- 6.- Marruecos avisa sobre el pescado:tambien se le va a acabar.  
<https://ceutaahora.com/art/2820/marruecos-avisa-sobre-el-pescado-tambien-se-le-va-a-acabar-a-ceuta>
- 7.-Marruecos restringe la entrada de pescado en la ciudad  
<https://www.ceutaactualidad.com/articulo/frontera/marruecos-restringe-entrada-pescado-ciudad/20200210133426098391.html>
- 8.- Exteriores traslada a Mateos que “tratará de resolver” la problemática de la frontera  
<https://elfarodeceuta.es/48-horas-delegada-crisis-pescado/>
- 9.-Los pescadores ceutíes ven descreídos la oportunidad del veto de Marruecos  
<https://elfarodeceuta.es/pescadores-ceuties-descreidos-veto-marruecos/>
- 10.-Residentes Ceuta logra una reunión en Rabat con el director general de Aduanas marroquí.

<https://www.ceutaactualidad.com/articulo/frxontera/residentes-ceuta-logra-reunion-rabat-director-general-aduanas-marroqui/20200212121926098503.html>

- 11.-Marruecos ofrece salida “ventajosa” a los stocks de Ceuta, a la que ve como ciudad “turística”

<http://www.ceutaldia.com/articulo/politica/marruecos-ofrece-salida-ventajosa-stocks-ceuta-ve-como-ciudad-turistica/20200216195609214906.html>

- 12.-Vivas y De Castro se verán este lunes en Málaga para coordinar una respuesta a la “asfixia” marroquí

<http://www.ceutaldia.com/articulo/politica/vivas-castro-veran-lunes-malaga-coordinar-respuesta-asfixia-marroqui/20200216173245214895.html>

- 13.-Asuntos Exteriores promete a Mateos intentar resolver “lo antes posible” la problemática del Tarajal

<http://www.ceutaldia.com/articulo/politica/asuntos-exteriores-promete-mateos-intentar-resolver-antes-posible-problematica-tarajal/20200214195328214749.html>

- 14.- Hernández pide al PSOE que reactive su Consejo de Política Institucional para Ceuta y Melilla

<http://www.ceutaldia.com/articulo/politica/hernandez-pide-psoe-reactive-consejo-politica-institucional-ceuta-melilla/20200215183326214827.html>

- 15.-Ignacio Cembrero: “Veo difícil que el pescado marroquí vuelva a Ceuta”

<http://ceutatv.com/art/19596/ignacio-cembrero-veo-dificil-que-el-pescado-marroqui-vuelva-a-ceuta>

16. Marruecos estrangula a Ceuta y Melilla cortando fronteras para sacar ventajas de Sánchez

[https://www.lespanol.com/espana/politica/20200216/marruecos-estrangula-ceuta-melilla-cortando-fronteras-sanchez/467703295\\_0.html](https://www.lespanol.com/espana/politica/20200216/marruecos-estrangula-ceuta-melilla-cortando-fronteras-sanchez/467703295_0.html)

- 17.-El veto marroquí al pescado anima la entrada clandestina de producto desde el país vecino

<https://www.ceutaactualidad.com/articulo/frontera/veto-marroqui-pescado-anima-entrada-clandestina-producto-pais-vecino/20200217112313098811.html>

- 18.-Vivas quiere exigir visado a los marroquíes de Tetuán y suplir su mano de obra barata con parados locales  
<http://www.ceutaldia.com/articulo/politica/vivas-aboga-exigir-visado-marroquies-tetuan-suplir-mano-obra-parados-locales/20200217204122214954.html>
- 19.-Vox “aplaude” a Vivas por su voluntad de acabar con la excepcionalidad de Ceuta en Schengen  
<http://www.ceutaldia.com/articulo/politica/vox-aplaude-vivas-voluntad-acabar-excepcionalidad-ceuta-schengen/20200218133654214973.html>
- 20.-Vivas y De Castro consensúan 7 reivindicaciones “prioritarias” para dar “estabilidad” a Ceuta y Melilla  
<http://www.ceutaldia.com/articulo/politica/vivas-castro-consensuan-7-reivindicaciones-prioritarias-dar-estabilidad-ceuta-melilla/20200217192303214952.html>
- 21.-Sanidad asegura que “todo el pescado” a la venta en el Mercado Central ha sido revisado e inspeccionado  
<http://www.ceutaldia.com/articulo/sanidad/sanidad-asegura-todo-pescado-venta-mercado-central-ha-sido-revisado-inspeccionado/20200217135151214938.html>
- 22.-Autorizan la colocación de dos bateas en la bahía sur para explorar de nuevo el cultivo de mejillón  
<http://www.ceutaldia.com/articulo/medio-ambiente/autorizan-colocacion-bateas-bahia-sur-explorar-nuevo-cultivo-mejillon/20200218091750214961.html>
- 23.-Ignacio Cembrero sobre la frontera: “Esto va a ir a peor mientras no haya reacción del Gobierno español”  
<http://www.ceutaldia.com/articulo/politica/ignacio-cembrero-frontera-va-ir-peon-mientras-haya-reaccion-gobierno-espanol/20200217234335214958.html>
- 24.-La Ciudad reducirá el IPSI a los autónomos, pero no el de la telefonía, la hostelería y el transporte  
<http://www.ceutaldia.com/articulo/economia/ciudad-reducira-ipsi-autonomos-telefonía-hosteleria-transporte/20200218085423214960.html>



25.-La excepción a Schengen, en el punto de mira

<https://www.ceutaactualidad.com/articulo/frontera/excepcion-schengen-punto-mira/20200218103425098860.html>

26.-Vivas tiene su propia receta: menos trabajadores marroquíes, más Schengen y ayudas estatales

<https://www.ceutaactualidad.com/articulo/frontera/vivas/20200217212156098853.html>

27.- La respuesta de Ceuta

<https://www.ceutaactualidad.com/articulo/politica/la-respuesta-de-ceuta/20200218111821098867.html>

28.-Vivas avanza las líneas maestras de la propuesta del Gobierno para hacer frente al difícil momento que atraviesa Ceuta

<https://www.ceuta.es/gobiernodeceuta/index.php/noticia/42-presidencia/11049-vivas-avanza-las-lineas-maestras-de-la-propuesta-del-gobierno-para-hacer-frente-al-dificil-momento-que-atravesia-ceuta>

29.-Marruecos no ve “crisis” con Ceuta y Melilla por el fin del porteo: “La laxitud ha durado demasiado”

<http://www.ceutaldia.com/articulo/politica/marruecos-ve-crisis-ceuta-melilla-fin-porteo-laxitud-ha-durado-demasiado/20200219075746214998.html>

30.-Marruecos afirma que la asfixia económica la sufre su país al permitir el contrabando

<https://www.ceutaactualidad.com/articulo/frontera/marruecos-huye-conflicto-justificando/20200219104607098920.html>

31.-La excepción a Schengen, en el punto de mira

<https://www.ceutaactualidad.com/articulo/frontera/excepcion-schengen-punto-mira/20200218103425098860.html>

32.-Los salazoneros alertan de que desaparecerán “si no se produce un milagro”

<https://elfarodeceuta.es/salazoneros-alertan-desaparicion/>

33.-La Asociación de Maestros Salazoneros propone abandonar la actividad en esta temporada

<https://elpueblodeceuta.es/art/45253/la-asociacion-de-maestros-salazoneros-propone-abandonar-la-actividad-en-esta-temporada>

- 34.-El director general de Aduanas marroquí recibirá a Residentes Ceuta para hablar de la frontera

<http://www.ceutaldia.com/articulo/politica/director-general-aduanas-marroqui-recibira-residentes-ceuta-hablar-frontera/20200212125939214603.html>

- 35.-Deu lleva a la Conferencia Sectorial de Seguridad el “difícil momento” que está atravesando Ceuta

<http://www.ceutaldia.com/articulo/politica/deu-lleva-conferencia-sectorial-seguridad-dificil-momento-atravesando-ceuta/20200219214328215027.html>

- 36.-Aduanas de Marruecos anuncia a Residentes Ceuta que “pronto” habrá pescado y “cambios” en Bab Sebta

<http://www.ceutaldia.com/articulo/politica/aduanas-marruecos-promete-cambios-paulatinos-dias-horas-paso-bab-sebta/20200219210545215025.html>

- 37.-Crisis del pescado en la frontera con Marruecos

<https://www.lavanguardia.com/internacional/20200221/473674866707/crisis-pescado-frontera-marruecos-ceuta.html>

- 38.- La Delegación abre la puerta a “ayudas” para los empresarios afectados por el bloqueo fronterizo

<http://www.ceutaldia.com/articulo/politica/delegacion-abre-puerta-ayudas-empresarios-afectados-bloqueo-fronterizo/20200220200226215094.html>

- 39.-Un depósito aduanero en Bab Sebta, la industria automovilística y ayudas, salidas para los porteadores

<http://www.ceutaldia.com/articulo/economia/deposito-aduanero-bab-sebta-industria-automovilistica-ayudas-salidas-porteadores/20200220101309215036.html>

- 40.-Marruecos “dulcifica” los registros en el Tarajal

[http://www.ceutaldia.com/articulo/economia/marruecos-dulcifica-registros-tarajal/20200222140904215143.html?fbclid=IwAR0pTx4QB\\_ZFZ4HqM3kxALuhRQrsfSdpPuHkYwiOxISX8VhthLYsOse1SSM](http://www.ceutaldia.com/articulo/economia/marruecos-dulcifica-registros-tarajal/20200222140904215143.html?fbclid=IwAR0pTx4QB_ZFZ4HqM3kxALuhRQrsfSdpPuHkYwiOxISX8VhthLYsOse1SSM)

- 41.- Marruecos quiere dar marcha a atrás con el bloqueo del pescado pero con sus reglas.

<https://ceutaahora.com/art/2908/marruecos-quiere-dar-marcha-atras-con-el-bloqueo-del-pescado-pero-con-sus-reglas?fbclid=IwAR3B7ijtznWxyu643JCYAo6ERIII-8mjs1J6CwBAvV9tvrP49E3ivai45zY>

42.-Otro lunes de colapso en el lado marroquí de la frontera

<http://www.ceutaldia.com/articulo/administracion/lunes-colapso-lado-marroqui-frontera-tarajal/20200224115435215309.html>

43.-El culebrón del pescado: ni entra y el poco que se ofrece es más caro

<https://elfarodeceuta.es/culebron-pescado-ceuta-mercado/>

44.-Sanidad Exterior autoriza la salida del atún bloqueado

<https://elfarodeceuta.es/sanidad-exterior-salida-atun-bloqueado/>

45.- Tres empresarios del Tarajal, en Rabat para negociar la entrada formal en Marruecos de sus stocks

<http://www.ceutaldia.com/articulo/economia/empresarios-tarajal-rabat-negociar-entrada-formal-marruecos-stocks/20200225091539215331.html>

46.-El stock acumulado por el cierre de Tarajal II busca salida a través de Algeciras hacia Tánger Med

<http://www.ceutaldia.com/articulo/economia/stock-acumulado-cierre-tarajal-ii-busca-salida-traves-algeciras-tanger-med/20200224173839215319.html>

47.- La Ciudad ofrece su apoyo a la Cofradía de Pescadores “para la reactivación del sector”

<http://www.ceutaldia.com/articulo/economia/ciudad-ofrece-apoyo-cofradia-pescadores-reactivacion-sector/20200225180931215363.html>

48.-La Agencia Tributaria se interesa por “la situación generada por el estado de la frontera”

<http://www.ceutaldia.com/articulo/politica/agencia-tributaria-interesa/20200225204653215378.html>

49.-El Gobierno central evita comprometerse a tramitar la entrada de Ceuta en la Unión Aduanera o Schengen

<http://www.ceutaldia.com/articulo/politica/gobierno-central-evita-comprometerse-tramitar-entrada-ceuta-union-aduanera-schengen/20200226131040215417.html>

50.-Vivas llama a todos los ceutíes a asumir las “renuncias” de apostar por “más Europa” y menos Marruecos

<http://www.ceutaldia.com/articulo/politica/vivas-apela-todos-ceuties-asumir-renuncias-apostar-mas-europa-menos-marruecos/20200225121848215343.html>

51.-Las doce vueltas de tuerca de Marruecos en la frontera

<http://www.ceutaldia.com/articulo/politica/doce-vueltas-tuerca-marruecos-frontera/20200225135305215348.html>

52.- La atención sanitaria a Marruecos una deuda al INGESA de 91 millones de euros.

<https://ceutaahora.com/art/811/la-atencion-sanitaria-a-marroquies-en-ceuta-y-melilla-genera-al-inges-a-una-deuda-de-mas-de-91-millones-de-euros>

53.-Mañana entran 1.200 kilos de pescado de Algeciras al Mercado Central de Ceuta

<https://www.rtvce.es/articulo/economia/manana-entran-1200-kilos-pescado-algeciras-mercado-central-ceuta/20200302192943008193.html>

54- Crisis fronteriza y comercial

<http://www.ceutaldia.com/opinion/mail-al-director/crisis-fronteriza-comercial/20200229125228215743.html>

55- Ruptura de vínculos

<http://www.ceutaldia.com/opinion/mail-al-director/ruptura-de-vinculos/20200203205846214115.html>

56- Carta abierta a Mohamed VI

<http://www.ceutaldia.com/opinion/mail-al-director/carta-abierta-mohamed-vi/20200216174651214896.html>

57- Castillejos, la víctima silenciosa del cerrojo que Marruecos impone al contrabando con Ceuta

[https://elpais.com/politica/2020/02/01/actualidad/1580571464\\_876394.html](https://elpais.com/politica/2020/02/01/actualidad/1580571464_876394.html)

58- El fin del contrabando tolerado asfixia a Ceuta y su entorno

[https://elpais.com/politica/2019/12/09/actualidad/1575915828\\_433491.html?rel=mas](https://elpais.com/politica/2019/12/09/actualidad/1575915828_433491.html?rel=mas)

59- Marruecos ahoga el paso de los porteadores por Ceuta y apunta ahora hacia Melilla

De cómo exportar a la UE productos de origen animal originarios de Ceuta

<https://elpais.com/espana/2020-03-01/marruecos-ahoga-el-porteo-en-ceuta-y-apunta-ahora-hacia-melilla.html>

60- Marruecos exige a los ‘importadores’ de pescado a Ceuta que se regularicen para retomar el suministro

<http://www.ceutaldia.com/articulo/economia/marrue/20200304075530215905.html>

61- Una nueva Plataforma por los Intereses de Ceuta reclama una Ley de Incentivos Regionales

<http://www.ceutaldia.com/articulo/economia/nueva-plataforma-intereses-ceuta-reclama-ley-incentivos-regionales/20200304214007215946.html>

62- Los empresarios ven factible avanzar hacia “más España y más Europa” sin dejar de mirar a Marruecos

<http://www.ceutaldia.com/articulo/economia/empresarios-ven-factible-avanzar-mas-espana-mas-europa-dejar-mirar-marruecos/20200303202335215897.html>

63.-140 MEDIDAS

Lea completo el documento del Gobierno

<http://www.ceutaldia.com/articulo/politica/lea-completo-documento-trabajo-futuro-mas-estable-seguro-ceuta/20200225140548215349.html>

64.- DOCUMENTOS DE TRABAJO 140 MEDIDAS

[https://www.ceuta.es/gobiernodeceuta/images/stories/noticias/2020/FEBRERO/20/Por\\_un\\_futuro\\_más\\_sólido\\_y\\_estable\\_para\\_Ceuta.pdf](https://www.ceuta.es/gobiernodeceuta/images/stories/noticias/2020/FEBRERO/20/Por_un_futuro_más_sólido_y_estable_para_Ceuta.pdf)

Entre las medidas que propone la Ciudad para reactivar la economía este es el único artículo que hace referencia

65.- Incluir a Ceuta en la Unión Aduanera es incompatible con ser puerto franco

<https://elfarodeceuta.es/gobierno-recuerda-inclusion-union-aduanera-territorio-franco/>

66.- Consecuencias de la entrada de Ceuta en la Unión Aduanera

<https://elfarodeceuta.es/procesa-alerta-union-aduanera-ceuta/>

67.- La integración de Ceuta en la Unión Aduanera

<https://www.ceutaactualidad.com/articulo/economia-empresa/integracion-ceuta-union-aduanera-asignatura-pendiente/20180120211214058026.html>

68. Las 2 muertes del Mercado Central

<http://www.ceutaldia.com/articulo/economia/muertes-mercado-central/20200404181505217567.html>

69.- Marruecos quiere hacer de Ceuta y Melilla fronteras como las de los aeropuertos

<https://www.lavanguardia.com/politica/20200221/473680698326/marruecos-quiere-hacer-de-ceuta-y-melilla-fronteras-iguales-a-los-aeropuertos.html>

70. Los empresarios podrán pagar el IPSI solo de la mercancía vendida y el pescado tributará al 0,5%

<http://www.ceutaldia.com/articulo/economia/empresarios-podran-pagar-ipsi-solo-mercancia-vendida-pescado-tributara-05/20200410104108217764.html>

71. La frontera del Tarajal permanecerá cerrada hasta al menos el 16 de mayo 2020.

<http://www.ceutaldia.com/articulo/politica/paso-tarajal-permanecera-cerrado-excepciones-menos-16-mayo/20200421100544218281.html>

72. Nace una plataforma para salvar el comercio de Ceuta

<https://elpueblodeceuta.es/art/45473/nace-una-plataforma-para-salvar-el-comercio-de-ceuta-que-planteara-echarse-a-las-calles>

73. Nace una plataforma apolítica para luchar por los intereses de Ceuta

<https://elfarodeceuta.es/nace-plataforma-apolitica-interes-ceuta/>

74. Los pescaderos de Ceuta ejemplo de reconversión

<https://ceutaahora.com/art/3490/los-pescaderos-de-ceuta-ejemplo-de-reconversion-express-tras-el-golpe-marroqui>

75.- Abdelmaik Mohamed: Cuando El Tarajal se reabra

<http://www.ceutaldia.com/articulo/en-comunidad/cuando-paso-reabra-es-mas-probable-primera-fase-solo-permita-cruzar-pie/20200510103313219082.html>

76.

<https://ceutaahora.com/art/3650/vox-ceuta-reprueba-al-gobierno-de-sanchez-por-desentenderse-y-no-apostar-por-incentivar-la-pesca>

# Anexo 3

## Carta de Apoyo al Proyecto



A quien pueda interesar

**Asunto:** Carta de Presentación del Proyecto de Investigación "De cómo exportar a la UE productos de origen animal originarios de Ceuta y/o su entorno: el caso del bonito en salazón. Revisión de experiencias, análisis de la problemática asociada y recomendaciones en la práctica".

El Instituto de Estudios Ceutíes, en el marco de la Convocatoria 2019 de **Ayudas a la Investigación**, ha concedido una de ellas al proyecto anteriormente citado [ver BOCCE n.º 5,949, de 20 de diciembre de 2019], en cuyo equipo de investigación figuran **D.ª Eva Cote Montes y D. Juan José Raggio Pérez**.

El objetivo del estudio es revisar, analizar y proponer recomendaciones sobre las posibilidades prácticas de realizar exportaciones de productos de origen animal desde Ceuta y/o su entorno hacia la Unión Europea. Se hará especial énfasis en los productos provenientes del medio marino, en particular las salazones de pescado.

Dada la complejidad del sujeto de estudio y de la limitación temporal para llevarlo a cabo, le estaría muy agradecido si pudiera facilitarles a los investigadores arriba indicados toda la información que tuviera disponible a su alcance para la realización de sus tareas.

Y si necesitara más detalles o información complementaria sobre el proyecto, no dude en contactar con el IEC (+34 956510017 / [iec@ieceuties.org](mailto:iec@ieceuties.org)) o con el investigador coordinador del proyecto, D. Fernando Nieto Conde ([ferniet@gmail.com](mailto:ferniet@gmail.com)).

Agradeciéndole de antemano su colaboración, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

José Antonio Alarcón Caballero  
Director del Instituto de Estudios Ceutíes

Ceuta, 17 de febrero de 2020.

INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES. ♦ NIF P6110106I  
Paseo del Revellín, 30 - 1.ª planta • Apartado 593 • 51080 CEUTA (España)  
Tel.: +34 956510017 - Fax: +34 956510810 - Correo: [iec@ieceuties.org](mailto:iec@ieceuties.org) - Web: [www.ieceuties.org](http://www.ieceuties.org)



## Anexo 4

### **Contenido de la Solicitud de información realizada en el mes de agosto de 2020 a los servicios de la CE**

*Pregunta a la CE de los salazoneros:*

*La materia prima de nuestro producto procede en parte de nuestra propia flota pesquera en Ceuta, pero también contamos con pescado proveniente de Marruecos. Independientemente de que nuestra materia prima sea procedente de Ceuta, de la provincia de Tetuán o de otros puertos sería la transformación que realizamos (eviscerado, salazonado, secado y empaquetado) considerada como suficiente para que nuestro producto se pueda denominar originario de Ceuta?*

*En caso afirmativo, podrían entonces aplicarse las denominadas Reglas de Origen, exonerándonos del pago de derechos arancelarios para la entrada de nuestro producto como mercancía de entrada en el mercado de la UE (vía Algeciras)? Además, y en el contexto de las pruebas de origen para poder acogernos a derechos preferenciales en la frontera de la UE (en Algeciras), debería nuestro producto estar necesariamente acompañado de los documentos que acrediten su origen (certificado de circulación de mercancías, declaración de origen de un exportador autorizado si el valor de la partida excede los 10.000 EUR) o estaríamos también ante un supuesto que nos exonere de esta acreditación?*

*Y por último, y a efectos de la aplicación de la legislación europea en materia de control alimentario, está Ceuta incluida en la lista de terceros países que se indica en el artículo 127 del Reglamento (UE) 2017/625 para que se permita la introducción de partidas de productos de origen animal en la UE?*



## Anexo 5

### Informe del Instituto Español de Oceanografía de las capturas de las Almadrabetas en Ceuta 2015-2019



#### INFORME DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DEL ÁREA DE PESQUERÍAS DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (IEO)

|                       |                                                                                           |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| ASUNTO                | Capturas obtenidas por las <u>almadrabetas</u> de Ceuta en el periodo 2015-2019           |
| Organismo solicitante | Instituto de Estudios Ceutíes/proyectos de investigación 2019. BOCCE nº5949 (20/12/2019). |
| Fecha de solicitud    | 9/11/2020                                                                                 |
| Autores               | Equipo de Grandes Pelágicos del Centro Oceanográfico de Málaga (IEO)                      |

Las almadrabetas de Ceuta capturan principalmente especies de pequeños túnidos, aunque también capturan otros túnidos de mayor envergadura y otras especies de peces como el pez limón (*Seriola dumerili*), caballas, jureles, dentenes y sargos. En la tabla I se resumen las capturas de las principales especies en el periodo 2015-2019.

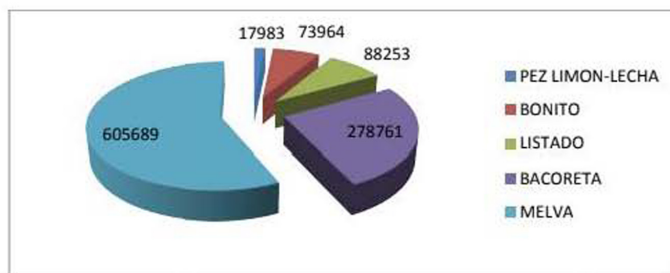
**Tabla I.** Desembarcos de las principales especies capturadas por las almadrabetas de Ceuta en el periodo 2015-2019 (Kg de peso vivo).

| <u>Almadrabetas de Ceuta</u> |                               | 2015   | 2016   | 2017   | 2018   | 2019   |
|------------------------------|-------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|
| PEZ LIMÓN-                   |                               |        |        |        |        |        |
| LECHA                        | <i>Seriola dumerili</i>       | 4834   | 2384   | 1953   | 1411   | 7401   |
| BONITO                       | <i>Sarda sarda</i>            | 17384  | 18069  | 16583  | 11436  | 10492  |
| LISTADO                      | <i>Katsuwonus pelamis</i>     | 40956  | 18656  | 9771   | 11538  | 7332   |
| BACORETA                     | <i>Euthyanus alletteratus</i> | 25436  | 30037  | 54675  | 83432  | 35180  |
| MELVA                        | <i>Auxis rochei</i>           | 86704  | 81634  | 106025 | 161201 | 170125 |
| <b>Total anual</b>           |                               | 175314 | 150780 | 189007 | 269019 | 280530 |

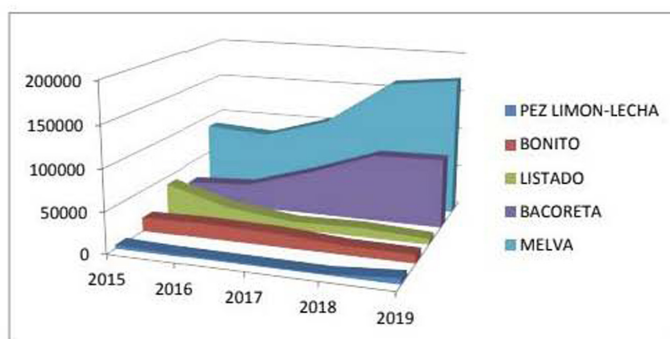
Por orden de importancia las especies más capturadas en el último lustro han sido la Melva, la bacoreta, el listado, el bonito atlántico y el pez limón o lecha (Figura 1).

Las capturas de Melva y bacoreta muestran una tendencia al alza en sus capturas produciéndose un incremento importante en el periodo de referencia (2015-2019). Las capturas de melva en 2019 casi duplican las de 2015 y las de bacoreta las triplican. La misma tendencia puede observarse en las capturas de Pez limón. Sin embargo, otras especies como el atún listado y el bonito atlántico tienen una tendencia a la baja en el periodo de referencia (Figura 2). Estas grandes oscilaciones en las capturas de pequeños túnidos son muy comunes a lo largo de la serie histórica y responden a sus características biológicas y al patrón de explotación.

Las capturas globales de las almadrabetas de Ceuta tienen una clara tendencia al alza en el periodo de estudio (Figura 3).



**Figura 1.** El gráfico muestra los totales de captura (Kg de peso vivo) de las principales especies capturadas en las almadrabetas de Ceuta para el periodo 2015-2019.

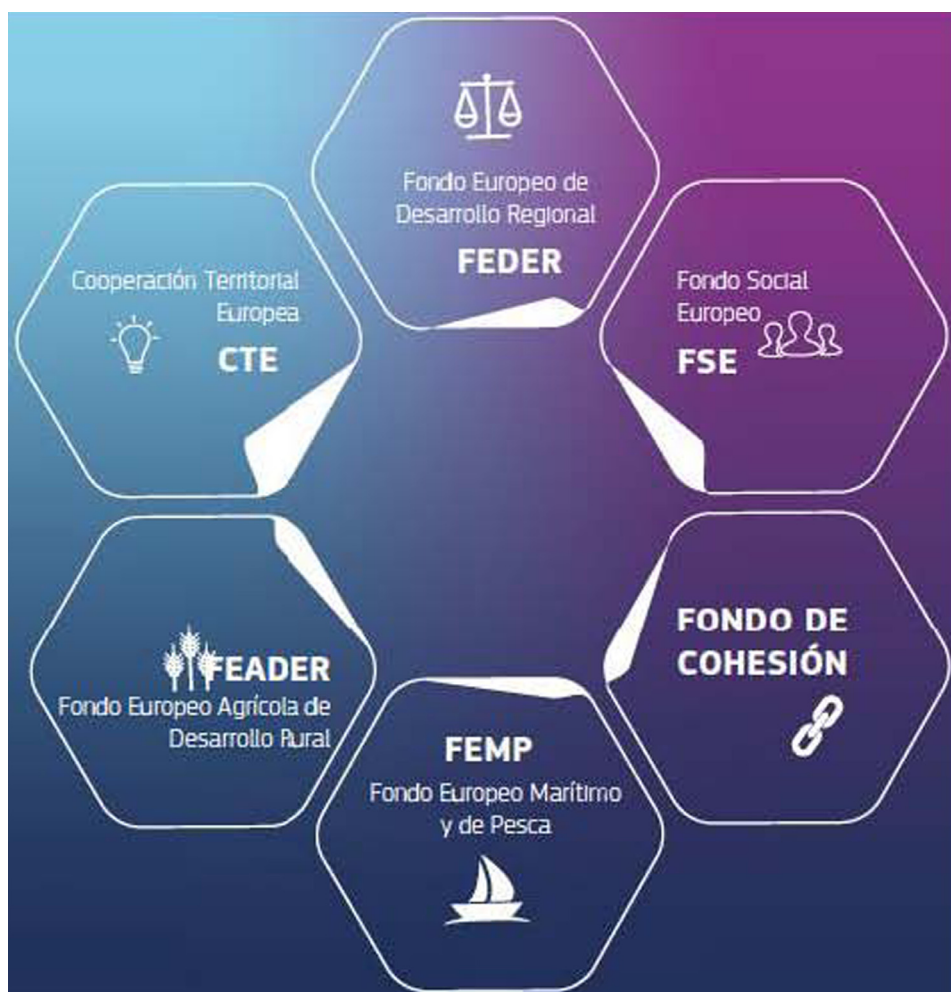


Calle del Corazón de María, 8  
28002 Madrid  
TEL: +34 91 342 11 00  
FAX: +34 91 597 47 70

## Anexo 6

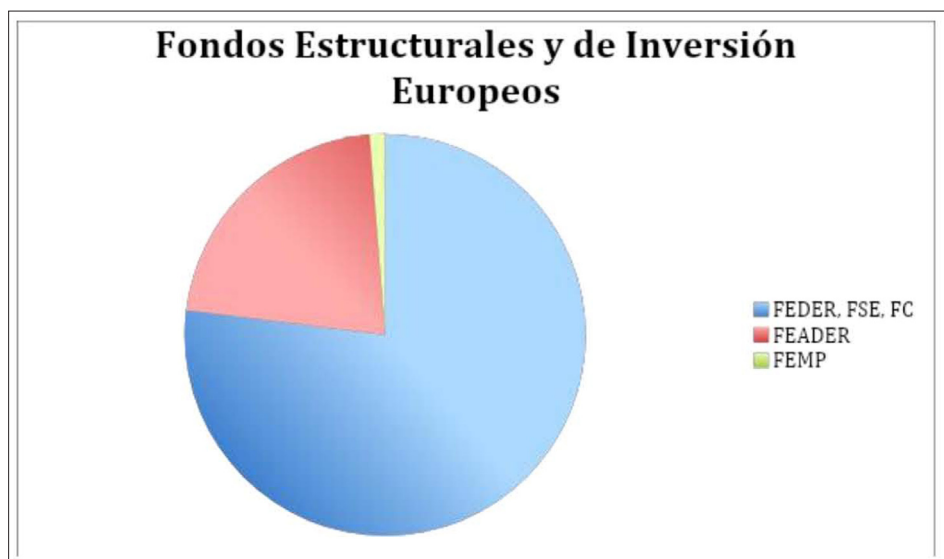
### Descripción de los Fondos Estructurales Europeos de aplicación en la Ciudad Autónoma de Ceuta

La UE tiene el compromiso de crear más y mejores puestos de trabajo y una sociedad integradora desde el punto de vista social, para ello cuenta con mecanismos de financiación. Estos objetivos conforman el núcleo de la Estrategia Europa 2020 y para cumplir con esta estrategia, se dispone un conjunto de normas únicas que se aplican a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.



Durante el periodo de programación 2014-2020 se estableció un nuevo marco legislativo para los fondos EIE, que se clasifican dentro de la política de cohesión, la política agrícola común y la política pesquera común, por tanto con objetivos temáticos muy distintos aunque dentro de la misma estrategia. Estos cinco Fondos EIE son los siguientes: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); el Fondo Social Europeo (FSE); el Fondo de Cohesión; el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

En la actualidad se están negociando las condiciones para el siguiente periodo de financiación, 2021 - 2027 cuyo marco financiero plurianual quedará estructurado según las actuales prioridades políticas<sup>66</sup>.

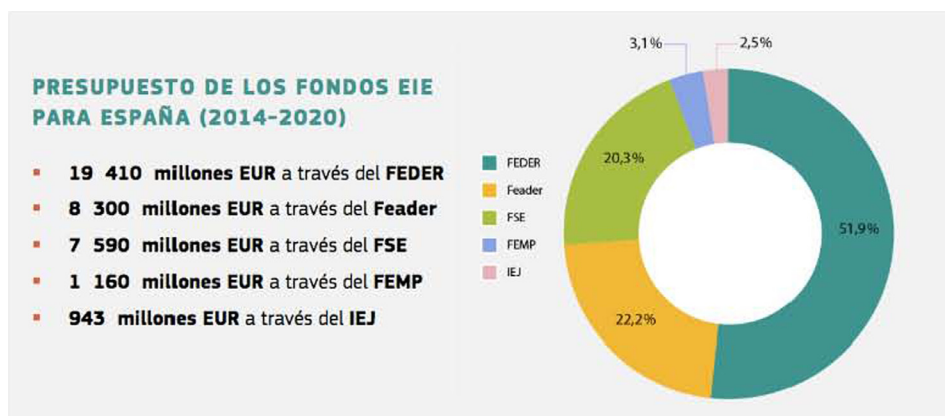


Pero la financiación europea no es solo cosa de la Comisión Europea. En primer lugar se trata de instrumentos de cofinanciación, es decir los fondos no solo provienen de la UE sino también en porcentaje de los Estados miembros. Además las autoridades nacionales deben también planificar la ejecución de los Fondos EIE para la consecución de las prioridades de la UE según se definen en la Estrategia Europa 2020. Así cada Estado Miembro dispone de un programa de reformas nacionales donde aporta las recomendaciones pertinentes específicas de cada

66. A destacar el Plan de Recuperación y Resiliencia (Next Generation, REACT) [https://ec.europa.eu/info/strategy/recovery-plan-europe\\_en](https://ec.europa.eu/info/strategy/recovery-plan-europe_en)

país además de una distribución indicativa de la financiación de la UE entre los programas y los objetivos temáticos. Esta planificación se hace con antelación a la ejecución, ha de ser aprobada por la CE mediante una auditoría (denominada *Ex Ante*) y cualquier desviación del plan necesita ser autorizado. Se trata de un mecanismo complejo burocráticamente, actualmente en revisión para el nuevo programa plurianual de financiación

En el caso de España, la programación está centralizada en el Ministerio de Hacienda, con un papel clave en la ejecución de los fondos por parte de las comunidades autónomas. A través de sesenta y cuatro programas nacionales y regionales, a España se le asignaron 37400 millones de euros de los Fondos EIE para el período 2014-2020<sup>67</sup>.



Los fondos EIE en España persiguen distintos objetivos: (i) Incrementar la participación en el mercado laboral y la empleabilidad, con un especial hincapié en los jóvenes (IEJ, Iniciativa de Empleo Juvenil) y los grupos vulnerables (ii) Mejorar la educación, la formación y las políticas de inclusión social (iii) Aumentar la competitividad de las pymes (incluso en la agricultura y la pesca) implicando a las empresas emergentes en actividades con un mayor valor añadido y apoyando su presencia en los mercados internacionales. (iv) Refuerzan la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) con énfasis en la I+D+i aplicada y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en particular en favor de las pymes (v) Desarrollan el potencial de la economía azul fomentando la pesca y la

67. [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/policy/what/investment-policy/esif-country-factsheet/esi\\_funds\\_country\\_factsheet\\_es\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/policy/what/investment-policy/esif-country-factsheet/esi_funds_country_factsheet_es_es.pdf)

acuicultura sostenibles, así como la mejora de los ecosistemas marinos y la biodiversidad acuática. (vi) Se dirigen a inversiones medioambientales que apoyan la eficiencia energética y fomentan un transporte urbano limpio.

La metodología de la planificación varía de instrumento a instrumento según sus normas específicas. Respecto a la Ciudad Autónoma de Ceuta hemos podido conocer sobre la planificación de dos de ellos, mediante los programas operativos para el FEDER y el FSE. En principio parecen ser los únicos instrumentos financieros al alcance de los operadores económicos de la ciudad. Nos detendremos no obstante no solo en el FEDER sino también en el FEMP por su potencial con el tema de este trabajo, que vemos relacionado con la economía azul.

## **FEDER**

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) es uno de los principales instrumentos financieros de la política de cohesión europea. Su objetivo es contribuir a reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las regiones europeas y el retraso de las regiones menos favorecidas.

Los fondos FEDER tienen dos objetivos principales (i) la inversión en crecimiento y empleo, que está orientada a fortalecer el mercado laboral y las economías regionales; y (ii) la cooperación territorial europea, orientada a reforzar la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional dentro de la Unión.

Aproximadamente el 15 % de los recursos destinados a la inversión en crecimiento y empleo se asigna a las regiones más desarrolladas, es decir, aquellas con un PIB per cápita superior al 90 % del promedio del PIB de la UE-27, donde se encuentra la Ciudad Autónoma de Ceuta

El análisis DAFO de la Ciudad de Ceuta en el contexto del Programa Operativo del fondo FEDER en Ceuta (2014-2020) establece como una oportunidad entre otras la “Utilización del entorno marítimo local para desarrollar actividades relacionadas con la acuicultura”, así como “Nuevas perspectivas en relación con el comercio electrónico”. La propuesta de utilización de los fondos FEDER que gestiona la Ciudad Autónoma ha de ser coherente con las directrices recibidas en materia de concentración temática de acuerdo al Reglamento (UE) N° 1301/2013 sobre el FEDER, que obliga a concentrar la inversión en unos determinados objetivos temáticos. Uno de ellos alude al apoyo a las PYMES que concentra el 33% del total en este tema.

De la estrategia de inversión de la Ciudad se prevén 6.010.000 EUR con el objetivo genérico de mejorar la competitividad de las PYMES. Mas específicamente, dicha estrategia prevé “promover el crecimiento y consolidación de las



PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola (FEDER), pesquero, marino, marítimo (FEMP), turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y autónomos dedicados al comercio minorista o venta ambulante”

Las acciones FEDER consisten en una subvención del 80% del coste total del proyecto, por lo que ideas y proyectos provenientes de los agentes económicos *con el objetivo fundamental de lograr un mayor dinamismo económico, capaz de hacer crecer la economía de Ceuta de manera sostenible, propiciando un mayor incremento de la productividad, que redunde en más y mejores empleos*, deberían ser bienvenidas por la autoridad competente.

Pero el FEDER dispone de otros recursos financieros interesantes para la Ciudad de Ceuta, en el marco de la Cooperación Territorial Europea (CTE). También denominada Interreg, constituye uno de los dos objetivos de la política de cohesión. Interreg se financia a través del FEDER. Su dotación total de 10 100 millones EUR representa el 2,75 % de la política de cohesión y está repartida entre 107 programas. Este presupuesto, que financia la cooperación transnacional, la cooperación transfronteriza y la cooperación interregional, también incluye la asignación del FEDER para que los Estados miembros participen en los programas de cooperación en las fronteras exteriores financiados con otros instrumentos (el Instrumento Europeo de Vecindad y el Instrumento de Ayudas Preadhesión).

Cabe destacar el programa interreg MED<sup>68</sup>, donde geográficamente está incluida la ciudad de Ceuta, de manera que potenciales beneficiarios del tipo instituciones, corporaciones y empresarios podrían gozar de estas ayudas. Así como el proyecto PANORAMED<sup>69</sup> coordinado por el Ministerio de Hacienda que en la actualidad participa en el diseño de las prioridades ante el nuevo marco de financiación.

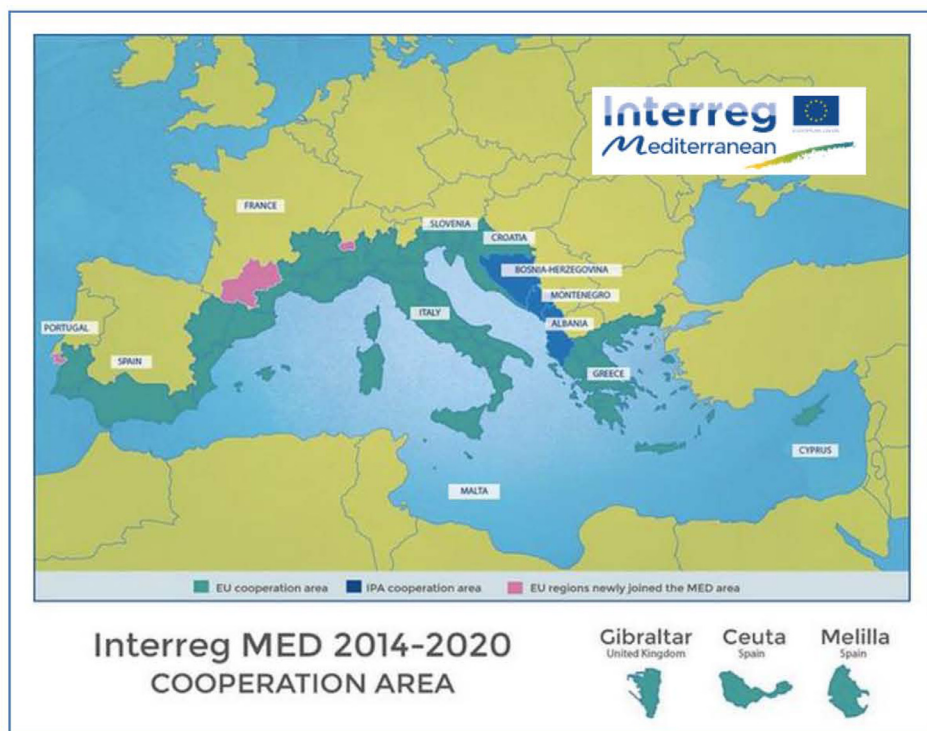
Otra buena herramienta donde nos consta son bienvenidos los agentes público privados de Ceuta, sería en los denominados mecanismos de asistencia<sup>70</sup> y todos sus eventos, instrumentos facilitadores como fuentes de encuentro y creación de sinergias entre los diferentes actores regionales a la hora de cubrir los objetivos estratégicos de la UE mediante la financiación de proyectos.

---

68. <https://interreg-med.eu/>

69. <https://governance.interreg-med.eu>

70. <https://www.westmed-initiative.eu>



## FSE

Según el programa operativo 2014-2020 el FSE tiene el *objeto de lograr un mayor dinamismo económico, capaz de hacer crecer nuestra economía de manera sostenible, propiciando un mayor incremento de la productividad, que redunde en más y mejores empleos, se plantean: dos líneas de actuación en la estrategia global de desarrollo regional de Ceuta, diversificar y potenciar el entramado productivo local al tiempo que se lleva a cabo un desarrollo local y urbano sostenible y equilibrado.*

## FEMP

El Fondo Europeo Marítimo y de Pesca se aplica a las políticas marítima y pesquera de la UE para 2014-2020. Es uno de los cinco Fondos Estructurales y de Inversión Europeos que se complementan entre sí con el fin de fomentar la recuperación en Europa a partir del crecimiento y el empleo. El FEMP apoya a los pescadores en la transición a la pesca sostenible, ayuda a las comunidades costeras a diversificar



sus economías, financia proyectos para crear empleo y mejorar la calidad de vida en las costas europeas y facilita el acceso a la financiación.

El Fondo se utiliza para cofinanciar proyectos con una cofinanciación máxima del 75% siendo el resto financiación nacional. A cada país se le asigna una parte del presupuesto total del Fondo en función del tamaño de su sector pesquero. A continuación, cada país elabora un programa operativo, en el que indica cómo piensa gastar el dinero. Una vez que la CE aprueba el programa, corresponde a las autoridades nacionales decidir los proyectos que van a financiarse. Como con otros fondos EIE las autoridades nacionales y la CE son responsables conjuntamente de la aplicación del programa.

España es el principal usuario del fondo con una asignación de 1.161,6 millones de euros. Galicia es la región que en mayor porcentaje ejecuta el FEMP seguido de lejos de Andalucía. Los proyectos que trascienden de más de una comunidad autónoma los gestiona directamente el Estado, alrededor de un tercio de la ejecución total, destacando el programa Pleamar<sup>71</sup> gestionado por la Fundación Biodiversidad como organismo intermedio de gestión, a cargo de 20,538 millones de euros con el *objetivo de apoyar al sector pesquero y acuícola en su apuesta por unas actividades cada día más sostenibles y comprometidas con la protección y conservación de la biodiversidad y el patrimonio natural, ayudando a la confluencia de las políticas ambientales y de gestión pesquera y acuícola impulsadas desde el Ministerio de Agricultura y de Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.*

Decir que en general España es habitualmente objeto de críticas por parte de la CE<sup>72</sup> en cuanto al escaso nivel de ejecución del FEMP a pesar de ser el principal beneficiario. Estas críticas ciertamente pueden parecer fundadas pero seguramente están relacionadas con la excesiva carga burocrática que exige la gestión del FEMP, también incide el mecanismo del fondo donde el dinero de los proyectos, más allá de las obligaciones de co-financiación parece tiene que ser adelantado por los Estados Miembros. Las autoridades nacionales esperan una mayor simplificación en las actuales negociaciones en curso sobre el futuro FEMP<sup>73</sup>.

Los fondos FEMP no parecen aplicarse en la actualidad en la ciudad de Ceuta, sin embargo sí que tuvo aplicación por medio de los instrumentos financieros predecesores -FROM, IFOP, FEP-. Las mismas fuentes consultadas indicaron que dejó de programarse por falta de iniciativas, y se optó mejor por la ejecución del

---

71. <https://fundacion-biodiversidad.es/es/content/programa-pleamar>

72. [https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/opinion/2018/01/25/femp-dificil-fondo-europeo/0003\\_201801G25P14992.htm](https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/opinion/2018/01/25/femp-dificil-fondo-europeo/0003_201801G25P14992.htm)

73. Actualmente en discusión y que se denominará FEMPA, al incluir expresamente la Acuicultura

fondo directamente por medio de la Administración General del Estado en el caso de que se conociera de algún proyecto con garantías.

Sin embargo, el Programa Operativo del FEMP en España actualmente en vigor<sup>74</sup> designa a Procesa como organismo intermedio de la autoridad de certificación, más bien parece que la ciudad entiende que las necesidades podrían cubrirse mediante otros programas (FEDER, FSE). Pero con Procesa designada queda entonces claro que el hecho de que en Ceuta no sea de aplicación la Política Pesquera Común de la UE (aunque sus principios se recogen plenamente en la política pesquera nacional que sí se aplica en Ceuta) no exime a la ciudad de beneficiarse de estos fondos.

Prescindir de estas posibilidades no parece de recibo, sobre todo en lo que concierne a la dinamización sobre el terreno y el desarrollo local participativo, donde iniciativas empresariales y también de investigación aplicada que pudieran surgir del sector pesquero y acuícola de Ceuta podrían ser canalizadas por un Grupo de Acción Local Pesca -GALP- como sucede en la inmensa mayoría del litoral español. Existe una red nacional en cuya página web<sup>75</sup> se pueden ver ejemplos de los proyectos que se financian y sus características. Cabe decir que la creación de un GALP y mantenimiento hasta el tercer año tras su constitución es un proyecto financiable por el FEMP.

Ya hemos destacado en el informe la existencia del Consejo Asesor de Acuicultura, Pesca y Marisqueo en la Ciudad Autónoma de Ceuta, presidido por la Consejería de Medio Ambiente. Dicha Comisión se rescata recientemente<sup>76</sup> discutiendo temas variados como la reforma ya en marcha de la dársena deportiva y la invasión de algas asiáticas tema que puso en la agenda el Centro de Estudios y Conservación de Animales Marinos (CECAM), también al parecer sobre demandas del sector de pesca recreativa y problemática actual del sector pesquero profesional. Podría considerarse como un foro técnico y por tanto bienvenido, pero por lo que puede deducirse de su composición (mayoritaria de portavoces de los partidos políticos) estructura y reglamentación tal y como rezan sus estatutos<sup>77</sup> y sobre todo funcionamiento (como ejemplo no se ha podido acceder a las actas de estas reuniones, que quizás deberían ser accesibles por transparencia) parece un foro más de carácter político que lo que sería un foro técnico como el de un hipotético GALP. En cualquier caso es de agradecer la existencia, donde podrán valorarse proyectos del

---

74. [https://ec.europa.eu/fisheries/sites/fisheries/files/docs/body/op-spain\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/fisheries/sites/fisheries/files/docs/body/op-spain_es.pdf)

75. <https://regp.pesca.mapama.es/>

76. <https://www.ceutaldia.com/articulo/medio-ambiente/medio-ambiente-quiere-apostar-pesca-deportiva-como-atractivo-turistico/20200725151535221533.html>

77. <https://www.ceuta.es/ceuta/component/content/article/46-paginas/paginas/normativa/121-reglamento-del-consejo-asesor-de-acuicultura-pesca-y-marisqueo-de-13-de-septiembre-de-2002>

De cómo exportar a la UE productos de origen animal originarios de Ceuta

ramo, idealmente acompañados de estudios tipo en el ámbito empresarial (Plan de Negocio, Plan de Comercialización) si se trata de iniciativas productivas en el sector privado.

